

# Legislación y Avisos Oficiales

## Primera Sección



# BOLETÍN OFICIAL

## *de la República Argentina*

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 5218-8400

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:  
**DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:  
**DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL** - Directora Nacional

# SUMARIO

## Avisos Nuevos

### Decretos

PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 103/2025.</b> DNU-2025-103-APN-PTE - Modificación Ley N° 25.938. ....	5
PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 97/2025.</b> DECTO-2025-97-APN-PTE - Disposiciones. ....	6
PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 102/2025.</b> DECTO-2025-102-APN-PTE - Disposiciones. ....	9
PODER EJECUTIVO. <b>Decreto 101/2025.</b> DECTO-2025-101-APN-PTE - Reglamentación Ley N° 20.466 de Fiscalización de Fertilizantes y Enmiendas. ....	10
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. <b>Decreto 90/2025.</b> DECTO-2025-90-APN-PTE - Disposiciones. ....	12
CONTRATOS. <b>Decreto 99/2025.</b> DECTO-2025-99-APN-PTE - Aprobación. ....	14
CONTRATOS. <b>Decreto 100/2025.</b> DECTO-2025-100-APN-PTE - Aprobación. ....	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decreto 98/2025.</b> DECTO-2025-98-APN-PTE - Designase Subsecretario de Recursos Hídricos. ....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <b>Decreto 94/2025.</b> DECTO-2025-94-APN-PTE - Promociones. ....	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <b>Decreto 92/2025.</b> DECTO-2025-92-APN-PTE - Promociones. ....	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <b>Decreto 93/2025.</b> DECTO-2025-93-APN-PTE - Promociones. ....	19
JUSTICIA. <b>Decreto 95/2025.</b> DECTO-2025-95-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	20
JUSTICIA. <b>Decreto 96/2025.</b> DECTO-2025-96-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	20
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 91/2025.</b> DECTO-2025-91-APN-PTE - Desestímase recurso. ....	21

### Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. <b>Resolución 2/2025.</b> RESOL-2025-2-APN-ANPYN#MEC. ....	22
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. <b>Resolución 6/2025.</b> RESOL-2025-6-APN-ANPYN#MEC. ....	23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución 9/2025.</b> RESOL-2025-9-E-AFIP-DGADUA. ....	24
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. <b>Resolución 12/2025.</b> RESOL-2025-12-E-AFIP-SDGOAM. ....	25
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. <b>Resolución 13/2025.</b> RESOL-2025-13-E-AFIP-SDGOAM. ....	27
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO. <b>Resolución 4/2025.</b> ....	29
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. <b>Resolución 228/2025.</b> RESOL-2025-228-APN-DNV#MEC. ....	31
HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN". <b>Resolución 108/2025.</b> ....	34
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 22/2025.</b> RESOL-2025-22-APN-INAI#JGM. ....	35
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 60/2025.</b> RESOL-2025-60-APN-MCH. ....	37
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 62/2025.</b> RESOL-2025-62-APN-MCH. ....	39
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 63/2025.</b> RESOL-2025-63-APN-MCH. ....	41
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 65/2025.</b> RESOL-2025-65-APN-MCH. ....	43
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 66/2025.</b> RESOL-2025-66-APN-MCH. ....	44
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 67/2025.</b> RESOL-2025-67-APN-MCH. ....	46
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 68/2025.</b> RESOL-2025-68-APN-MCH. ....	48
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 69/2025.</b> RESOL-2025-69-APN-MCH. ....	50
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 70/2025.</b> RESOL-2025-70-APN-MCH. ....	52
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 71/2025.</b> RESOL-2025-71-APN-MCH. ....	53
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 137/2025.</b> RESOL-2025-137-APN-MD. ....	55
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 147/2025.</b> RESOL-2025-147-APN-MD. ....	56
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 67/2025.</b> RESOL-2025-67-APN-SE#MEC. ....	58
MINISTERIO DE JUSTICIA. <b>Resolución 38/2025.</b> RESOL-2025-38-APN-MJ. ....	61
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 692/2025.</b> RESOL-2025-692-APN-MS. ....	62

MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 693/2025</a> . RESOL-2025-693-APN-MS. ....	64
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 694/2025</a> . RESOL-2025-694-APN-MS. ....	65
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 695/2025</a> . RESOL-2025-695-APN-MS. ....	66
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 696/2025</a> . RESOL-2025-696-APN-MS. ....	67
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 697/2025</a> . RESOL-2025-697-APN-MS. ....	68
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 698/2025</a> . RESOL-2025-698-APN-MS. ....	69
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 699/2025</a> . RESOL-2025-699-APN-MS. ....	71
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 700/2025</a> . RESOL-2025-700-APN-MS. ....	72
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 703/2025</a> . RESOL-2025-703-APN-MS. ....	73
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 704/2025</a> . RESOL-2025-704-APN-MS. ....	75
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 705/2025</a> . RESOL-2025-705-APN-MS. ....	76
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 706/2025</a> . RESOL-2025-706-APN-MS. ....	77
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 710/2025</a> . RESOL-2025-710-APN-MS. ....	78
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 712/2025</a> . RESOL-2025-712-APN-MS. ....	80
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Resolución 713/2025</a> . RESOL-2025-713-APN-MS. ....	83
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <a href="#">Resolución 213/2025</a> . RESOL-2025-213-APN-MSG. ....	84
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS. <a href="#">Resolución 880/2025</a> . RESOL-2025-880-APN-SCYM. ....	86
SECRETARÍA DE CULTURA. <a href="#">Resolución 13/2025</a> . RESOL-2025-13-APN-SC. ....	87
SECRETARÍA GENERAL. <a href="#">Resolución 66/2025</a> . RESOL-2025-66-APN-SGP. ....	88
SECRETARÍA GENERAL. <a href="#">Resolución 67/2025</a> . RESOL-2025-67-APN-SGP. ....	89
SECRETARÍA GENERAL. <a href="#">Resolución 70/2025</a> . RESOL-2025-70-APN-SGP. ....	90

## Resoluciones Sintetizadas

---

.....	92
-------	----

## Disposiciones

---

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA CLORINDA. <a href="#">Disposición 22/2025</a> . DI-2025-22-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI. ....	93
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA IGUAZÚ. <a href="#">Disposición 20/2025</a> . DI-2025-20-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI. ....	93
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA PASO DE LOS LIBRES. <a href="#">Disposición 28/2025</a> . DI-2025-28-E-AFIP-ADPASO#SDGOAI. ....	94
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE. <a href="#">Disposición 22/2025</a> . DI-2025-22-E-AFIP-ADBARI#SDGOAI. ...	95
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA SANTO TOMÉ. <a href="#">Disposición 5/2025</a> . DI-2025-5-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI. ....	96
MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <a href="#">Disposición 93/2025</a> . DI-2025-93-APN-DNRNPACP#MJ. ....	97

## Concursos Oficiales

---

.....	100
-------	-----

## Remates Oficiales

---

.....	104
-------	-----

## Avisos Oficiales

---

.....	105
-------	-----

## Asociaciones Sindicales

120

## Convenciones Colectivas de Trabajo

123

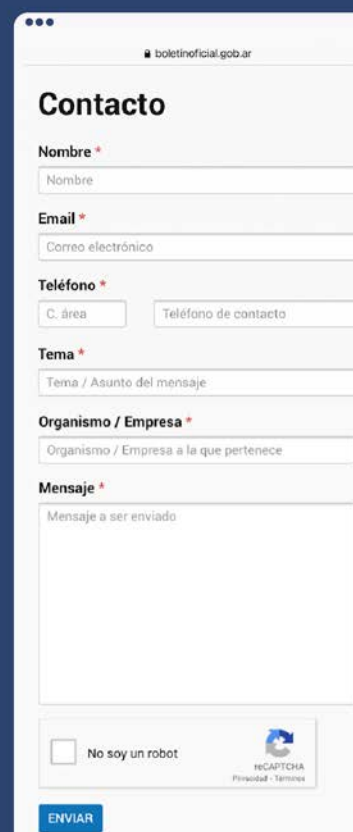
## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

144

# ¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



boletinoficial.gob.ar

### Contacto

**Nombre \***


**Email \***

**Teléfono \***  
C. área  Teléfono de contacto

**Tema \***

**Organismo / Empresa \***

**Mensaje \***

No soy un robot 

**ENVIAR**



# Decretos

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 103/2025

#### DNU-2025-103-APN-PTE - Modificación Ley N° 25.938.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-105838484-APN-DNPEPCYC#ANMAC, las Leyes Nros. 20.429 y sus modificatorias y 25.938 y el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL considera prioritaria la lucha contra el delito en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en ese sentido, las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales llevan a cabo una intensa lucha en el territorio argentino contra el crimen organizado.

Que, por otro lado, el Gobierno Nacional ha asumido frente a la ciudadanía un compromiso de austeridad y reducción del déficit fiscal, frente a lo cual el aprovechamiento óptimo de los recursos representa una contribución importante en orden a ese objetivo.

Que durante años se han acumulado o destruido miles de armas en perfectas condiciones de utilización; muchas de ellas compatibles con las utilizadas por las citadas fuerzas.

Que a esas consideraciones se agrega el costo del depósito de todo objeto decomisado y las dificultades logísticas que ello acarrea, sobre todo cuando la cosa incautada se pone a cargo de algún organismo perteneciente al PODER EJECUTIVO NACIONAL, que es lo que sucede en la mayoría de los casos.

Que resulta necesario extremar los recaudos con el fin de lograr la trazabilidad óptima de las armas y evitar su malversación o extravío.

Que la reutilización de las armas decomisadas por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales no solo incrementa sus capacidades operativas, sino que permite evitar un gasto innecesario en la compra de nuevo armamento, lo cual se alinea con los principios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos estatales.

Que la asignación de dichos bienes, que de otro modo estarían en desuso, responde a una necesidad concreta de optimización fiscal y operativa, indispensable para enfrentar los desafíos actuales en materia de seguridad.

Que en el contexto descripto resulta ineludible e impostergable que el Estado Nacional adopte medidas que racionalicen sus gastos, permitiendo que ciertos bienes que se encuentren en óptimas condiciones se utilicen para reforzar la lucha contra el crimen, sin generar mayores dispendios presupuestarios.

Que la situación de urgencia y necesidad descripta hace imposible seguir el trámite normal para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del H. CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 25.938, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- DEPÓSITO DEFINITIVO: Concluida la causa o las actuaciones administrativas, o cuando el estado del trámite lo permita, la autoridad interviniente deberá disponer, en el más breve plazo, la remisión de los materiales involucrados a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, para su depósito definitivo y el inicio de los trámites destinados a disponer su destrucción o su entrega a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para su uso exclusivo.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL resolverá el destino de los materiales, el cual solo podrá ser utilizado por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, así como las reglas de trazabilidad del armamento y toda medida de seguridad necesaria para ordenar el traspaso”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley N° 25.938, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- DECOMISO. DESTRUCCIÓN O UTILIZACIÓN: Cuando en virtud de Sentencia judicial o Resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en el artículo 2°, se deberá proceder a su destrucción, la que se llevará a cabo en el lugar y por los métodos que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC) establezca, o su utilización con fines de interés público conforme lo disponga el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

La utilización con fines de interés público solo podrá tener como destinatarios del material a las Fuerzas Policiales o de Seguridad Federales.

La Resolución que hubiera dispuesto el decomiso deberá comunicarse al Registro establecido en el artículo 1° de la presente ley, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber quedado firme”.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Gerardo Werthein - Luis Petri - Luis Andres Caputo - Mariano Cúneo Libarona - Patricia Bullrich - Mario Iván Lugones - Sandra Pettovello - Federico Adolfo Sturzenegger

e. 17/02/2025 N° 8679/25 v. 17/02/2025

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 97/2025

#### DECTO-2025-97-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-11001429-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 17.520, 23.696 y 27.742, los Decretos Nros. 794 del 3 de octubre de 2017, 1010 del 5 de diciembre de 2017, 659 del 20 de septiembre de 2019, 779 del 30 de septiembre de 2020, 1036 del 22 de diciembre de 2020, 695 del 2 de agosto de 2024, y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 794/17 y su modificatorio se dispuso la constitución de la sociedad “CORREDORES VIALES S.A.” en el ámbito jurisdiccional del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE con sujeción al régimen establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones y a las normas de su Estatuto -aprobado mediante el artículo 3° de dicha norma-.

Que allí también se establece que la sociedad tiene por objeto la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario en el ACCESO RICCHERI a la CIUDAD DE BUENOS AIRES y los corredores viales que el ESTADO NACIONAL le asigne. Asimismo, comprende la realización de las actividades y actos jurídicos relativos a la explotación de las “Áreas de servicio”, explotaciones complementarias y explotaciones accesorias y toda otra actividad vinculada con su objeto social.

Que conforme se establece en el artículo 2° del citado Decreto N° 794/17, el ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la actualidad MINISTERIO DE ECONOMÍA, es tenedor del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de titularidad del ESTADO NACIONAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD es tenedora del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) restante.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1010/17 se dispuso la rescisión del contrato de concesión de obra pública para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación, por el régimen de la Ley N° 17.520 y de la Ley N° 23.696 del ACCESO RICCHERI a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobado por el Decreto N° 1167 del 15 de julio de 1994; mientras que por el artículo 4° del referido Decreto N° 1010/17 se asignó a CORREDORES VIALES S.A. la explotación integral de la concesión del citado ACCESO RICCHERI a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, hasta tanto se adjudique la contratación a través de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 659/19 se otorgó a CORREDORES VIALES S.A. la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los Corredores Viales Nacionales descriptos en el ANEXO I del referido decreto.

Que, asimismo, por el artículo 2° del Decreto N° 779/20 se otorgó a CORREDORES VIALES S.A. la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, del actual Tramo VI y mediante el artículo 2° del Decreto N° 1036/20, se le otorgó la concesión de obra pública por peaje, para idéntico fin, de los Corredores Viales Nacionales que se asignan y se describen en el ANEXO II del referido decreto.

Que desde el inicio de la gestión, esta Administración se ha propuesto optimizar los servicios y funciones que corresponden al ESTADO NACIONAL, en particular para fomentar el transporte de pasajeros y cargas a fin de promover la industria, el turismo y la producción agrícola, bases esenciales para el desarrollo de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en tal sentido, se ha relevado el estado de las rutas y corredores viales, verificando que TRES MIL CUATROCIENTOS DOS (3.402) kilómetros de traza vial bajo administración de CORREDORES VIALES S.A. no se encuentran en óptimas condiciones para la circulación y conexión de las distintas regiones del país, lo que representa aproximadamente el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del total de las rutas que le fueran oportunamente asignadas

Que en el ejercicio económico del año 2023 la empresa presentó un resultado negativo de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 142.205.649.349) y pérdidas acumuladas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 268.676.670.507).

Que, como consecuencia de ello, la operación de las redes viales concesionadas a CORREDORES VIALES S.A. se realizó a través de transferencias del TESORO NACIONAL, las que alcanzaron la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 301.010.910.761).

Que durante el año 2024 la empresa consolidó avances sustanciales en la implementación de innovaciones tecnológicas que optimizaron la eficiencia del gasto público en cumplimiento de las directrices estratégicas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de reducir el financiamiento de CORREDORES VIALES S.A. a través de transferencias del TESORO NACIONAL.

Que este Gobierno considera prioritaria la construcción de obras de infraestructura vial y la consolidación de la red de caminos, rutas, autopistas y accesos con el objeto de asegurar la conexión de las distintas regiones del país de manera segura y previsible, para lo cual se precisa la participación del sector privado.

Que, en ese marco, a través del artículo 7° de la Ley N° 27.742 se declaró "sujeta a privatización" en los términos y con los efectos de los Capítulos II y III de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, entre otras, a la empresa CORREDORES VIALES S.A.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3° de la REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II - REFORMA DEL ESTADO - DE LA LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS N° 27.742, aprobada como Anexo I del Decreto N° 695/24, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en cuya jurisdicción se encuentra CORREDORES VIALES S.A., elevó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa intervención de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS", un informe circunstanciado con la propuesta concreta vinculada al procedimiento y modalidad más adecuada para hacer efectiva la privatización.

Que en el mencionado informe circunstanciado se propone la privatización total de CORREDORES VIALES S.A. a través de la celebración de contratos de concesión de obra pública bajo el régimen de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias -ello de conformidad con lo establecido en el inciso 5) del artículo 17 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias- sobre los tramos viales que se encuentran actualmente concesionados y la posterior disolución y liquidación de la empresa.



Que la referida propuesta no prevé el otorgamiento de preferencias -contempladas en el artículo 16 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias- ni la aplicabilidad de un programa de propiedad participada.

Que en el artículo 4° del citado Anexo I del Decreto N° 695/24 se establece que, una vez otorgada la autorización por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Ministro o Secretario de la Presidencia de la Nación en cuya jurisdicción se encuentre la empresa o sociedad sujeta a privatización, en su carácter de Autoridad de Aplicación, iniciará los procedimientos tendientes a la privatización que corresponda.

Que, en ese marco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, resulta necesario establecer las alternativas, los procedimientos y las modalidades particulares de la privatización de CORREDORES VIALES S.A.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha identificado una serie de Tramos de la Red Vial Nacional que actualmente no se encuentran concesionados a CORREDORES VIALES S.A., a fin de ser concesionados bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje.

Que, en virtud de ello, corresponde autorizar al MINISTERIO DE ECONOMÍA a modificar la conformación de los Tramos de la Red Vial Nacional cuya administración y mantenimiento se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, para su concesión en los términos de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Que se remitirá oportunamente una copia del señalado informe circunstanciado a la COMISIÓN BICAMERAL creada en el ámbito del H. CONGRESO DE LA NACIÓN por el artículo 14 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS" ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio de asesoramiento jurídico competente ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, por el artículo 11 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias y por el artículo 10 de la Ley N° 27.742.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el procedimiento para la privatización total de CORREDORES VIALES S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE ECONOMÍA, con la asistencia de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS", adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de este decreto, debiendo concretar las siguientes acciones:

- a. la extinción por mutuo acuerdo de los contratos de concesión vigentes de los Tramos I a V, del Tramo VI y de los Tramos VII a X asignados a CORREDORES VIALES S.A.;
- b. la ejecución de los procedimientos de selección para la celebración de los contratos de concesión de obra pública sobre los referidos corredores, en los términos de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias; y
- c. la disolución y posterior liquidación de CORREDORES VIALES S.A., una vez adjudicados y perfeccionados los contratos de concesión con las empresas que resulten seleccionadas.

La modalidad y procedimiento no prevén el otorgamiento de preferencias a las que refiere el artículo 16 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, como tampoco se podrá implementar un programa de propiedad participada.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMÍA la facultad de efectuar el llamado y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, respecto de los Tramos de la Red Vial Nacional que como ANEXO I (IF-2025-11997807-APN-DNV#MEC) forman parte integrante del presente decreto.

A tal efecto, se podrá modificar la conformación de los referidos Tramos de la Red Vial, pudiendo excluir tramos de rutas que la integren y/o incluir nuevos tramos, cuando resulte oportuno para su concesión en los términos de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dictará las normas operativas y complementarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente decreto, con la asistencia de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS".



ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8671/25 v. 17/02/2025

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 102/2025

#### DECTO-2025-102-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-07232897-APN-SSS#MS, la Ley N° 26.682 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 1993 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificatorios, 70 del 20 de diciembre de 2023 y 171 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.682 y sus modificaciones se estableció el régimen normativo de las Entidades de Medicina Prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, que fijó las "BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA", se dispusieron numerosas medidas tendientes a desregular la actividad económica, con el fin de reconstruir la economía nacional, a través de la inmediata eliminación de barreras y restricciones estatales que impiden su normal desarrollo, promoviendo al mismo tiempo una mayor inserción en el comercio mundial.

Que por el aludido decreto también se propició liberar las restricciones de los valores de cuota del subsistema de medicina prepaga para fomentar la competitividad en el Sistema de Salud.

Que, a los fines enunciados, el precitado decreto introdujo una extensa serie de reformas, entre otras, a la Ley N° 26.682 y sus modificaciones.

Que por el artículo 17 del Decreto N° 1993/11 y sus modificatorios, por el cual se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 26.682 y sus modificaciones, se estableció que los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la referida ley podrán establecer libremente aumentos durante la vigencia del contrato, pero estos deberán respetar la misma proporción para todos los afiliados de la entidad, tanto respecto del valor de cuota pura como de los valores adicionales por preexistencia.

Que con el fin de reforzar el concepto que inspiró el dictado del referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, se considera conveniente suprimir la limitación prevista en la precitada norma y facultar a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 26.682 y sus modificaciones a establecer libremente las adecuaciones que estimen correspondientes, con independencia del tipo de plan, permitiendo que los ajustes en las cuotas de planes que comercialicen puedan establecerse en distintos porcentajes según las características de cada plan, durante toda la vigencia del contrato.

Que, sin perjuicio de ello, las entidades referidas deberán respetar el recaudo previsto en el artículo 17 de la mencionada Ley N° 26.682 y sus modificaciones, en lo que hace a la variación entre las franjas etarias.

Que, conforme al principio de equidad, es necesario reconocer las diferencias en la capacidad contributiva de los afiliados a las Entidades de Medicina Prepaga, permitiendo una adecuación más precisa de las cuotas de los planes de salud según criterios objetivos que contemplen sus particularidades.

Que la medida permitirá una asignación más eficiente de los costos asociados a la prestación de servicios de salud, atendiendo a las necesidades y posibilidades de los afiliados en su diversidad económica.

Que, a su vez, esta flexibilización en la proporción de los ajustes contribuirá a la sostenibilidad financiera de las entidades prestadoras de salud, permitiéndoles continuar brindando servicios de calidad en un marco de previsibilidad y solvencia.

Que esta medida se adopta en consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23 y en cumplimiento de los objetivos de promover un sistema de salud adaptado a las necesidades reales de la población.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 17 del Anexo del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 26.682 y sus modificaciones podrán establecer libremente los valores de las cuotas de los planes de salud ofrecidos durante toda la vigencia del contrato. El porcentaje de ajuste podrá variar según las características específicas de cada plan de salud que comercialicen.

El valor de la cuota de la última franja etaria no podrá superar el triple del valor de la cuota de la primera franja etaria. Los planes de cobertura para la última franja etaria deben estar disponibles sin límites de edad máxima, ya sea para la admisibilidad de nuevos usuarios o la permanencia de los existentes.

Las entidades deberán informar a los usuarios, de manera clara y destacada, las modificaciones en el valor de las cuotas y/o de los copagos. Esta comunicación, que deberá detallar el porcentaje de variación aplicado y el nuevo valor de la cuota mensual, se realizará dentro de los CINCO (5) días posteriores a la publicación del último Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Asimismo, los usuarios deberán ser notificados de los ajustes con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento de la obligación de pago”.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8678/25 v. 17/02/2025

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 101/2025

#### DECTO-2025-101-APN-PTE - Reglamentación Ley N° 20.466 de Fiscalización de Fertilizantes y Enmiendas.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-02168477-APN-DGDAGYP#MEC, la Ley N° 20.466 de Fiscalización de Fertilizantes y Enmiendas, los Decretos Nros. 4.830 del 23 de mayo de 1973 y 434 del 1° de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.466 se establecieron las normas que rigen el contralor de la elaboración, importación, exportación, tenencia, fraccionamiento, distribución y venta de fertilizantes y enmiendas en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, a los efectos de asegurar al usuario la bondad y calidad garantizada de los mismos.

Que a través del Decreto N° 4.830/73 se reglamentó la mencionada Ley N° 20.466 y, de conformidad al artículo 2° de la precitada ley, se estableció como órgano de aplicación al entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, actualmente SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 434/16, se aprobó el Plan de Modernización del Estado el que contempla dentro de sus ejes el fortalecimiento e incorporación de infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos.

Que el mencionado Plan supone asimismo avanzar hacia una administración sin papeles, donde los sistemas de diferentes organismos interactúan autónomamente.

Que en tal sentido, resulta menester actualizar las normas a que deberá ajustarse la elaboración, distribución, fraccionamiento, importación, exportación y venta de fertilizantes y enmiendas.

Que en virtud de ello, se ha resaltado la conveniencia de modificar cuestiones relativas a los aranceles a los que están sujetas las solicitudes de inscripción de las personas humanas o jurídicas, así como también los de inscripción, reinscripción e inspección de fertilizantes y enmiendas.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA tiene a su cargo, entre otras funciones, elaborar y ejecutar políticas, planes y programas de producción, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera y forestal, coordinando y conciliando los intereses del ESTADO NACIONAL, las provincias y los diferentes subsectores; así como asistir en lo relativo a la definición de la política comercial de productos agropecuarios.

Que, asimismo, dispone que compete a la mencionada Secretaría ejercer el control tutelar del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la precitada Secretaría.

Que, en función de lo expuesto, corresponde asignarle a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.466.

Que en atención a la innecesaria complejidad de los procedimientos vigentes, resulta aconsejable simplificar los procesos de inscripción a los Registros Nacionales en pos de imprimirles mayor celeridad y reducir sus costos, para beneficio de los administrados.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.466.

ARTÍCULO 2°.- Los fertilizantes y enmiendas que se elaboren, fraccionen, vendan, importen o exporten estarán sujetos al registro a cargo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa que este organismo dicte, con el fin de asegurar al usuario la bondad y calidad garantizada de estos.

Asimismo, deberán inscribirse las personas humanas o jurídicas que fabriquen, importen, exporten, fraccionen o distribuyan fertilizantes o enmiendas. La Autoridad de Aplicación fijará las características que deberán presentar los productos a fin de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 20.466.

ARTÍCULO 3°.- Se considera "fertilizante" a los productos destinados a aumentar el crecimiento y la productividad de los cultivos debido al aporte directo de nutrientes. Estos productos podrán ser de carácter inorgánico u orgánico, y podrán contener diversos elementos nutrientes.

ARTÍCULO 4°.- Se considera "enmienda" a toda sustancia o mezcla de sustancias de carácter mineral u orgánico, que incorporada al suelo modifique favorablemente sus características físicas, químicas o biológicas, sin tener en cuenta su valor como fertilizante, como ser: yeso, cales, azufre, dolomita, turba y toda otra sustancia o mezcla que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA considere apropiado incluir en esta denominación.

ARTÍCULO 5°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por intermedio del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establecerá el procedimiento administrativo de inscripción en el registro mencionado en el artículo 2° del presente acto, el cual se implementará mediante un formulario digital con carácter de declaración jurada.



La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA deberá expedirse sobre la solicitud de inscripción en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. Ante el silencio, la solicitud se dará por aprobada.

ARTÍCULO 6°.- Todo fertilizante y enmienda que cuente con certificaciones emitidas por las autoridades competentes de los países o grupos de países individualizados en el Anexo I (IF-2025-15582414-APN-SAGYP#MEC) que integra el presente decreto, o los que en el futuro incorpore a dicho Anexo I la Autoridad de Aplicación, estarán autorizados para la importación, distribución y comercialización. La Autoridad de Aplicación deberá incorporar dichos productos al registro al que hace referencia el artículo 2° del presente decreto.

A fin de poder acreditar lo establecido en el párrafo precedente, los importadores y/o comercializadores deberán exponer, con carácter de declaración jurada, las certificaciones correspondientes a modo de documentación respaldatoria.

Los fertilizantes y enmiendas de carácter biológico que no tengan antecedentes de registro en el país, no están alcanzados por el presente artículo.

ARTÍCULO 7°.- El cumplimiento del requisito de declaración jurada previsto en el artículo 6° del presente decreto bastará para que la Dirección General de Aduanas de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA libere a plaza la mercadería alcanzada por el presente régimen, sin necesidad de exigir ningún otro documento o requisito.

ARTÍCULO 8°.- La inscripción de los productos y de personas humanas o jurídicas en el registro al que hace referencia el artículo 2° del presente decreto estará exenta de aranceles y tendrá vigencia plena sin límite de tiempo. Cualquier modificación o variación significativa de la fórmula o alteración del producto o sus componentes determinará la cancelación del registro del producto. En estos casos, se deberá reinscribir el producto.

ARTÍCULO 9°.- En la comercialización de fertilizantes que contengan nitrato de amonio a granel, donde el peso siendo trasladado sea de más de CINCUENTA TONELADAS (50 t), los envíos deberán ser comunicados al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con DIEZ (10) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por intermedio de su servicio especializado, adoptará las medidas necesarias para limitar, y aun prohibir, la aplicación de aquellos fertilizantes y/o enmiendas que considere inapropiados para determinadas regiones y/o cultivos. Asimismo, podrá remover productos del registro mencionado en el artículo 2° del presente decreto mediante acto administrativo.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 20.466, del presente decreto reglamentario y demás disposiciones que se dicten, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar muestras de fertilizantes y enmiendas en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de conformidad con el método de muestreo y demás modalidades a establecerse. Asimismo, establecerá el procedimiento para el tratamiento de las infracciones a dicha normativa de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 13 de dicha ley.

ARTÍCULO 11.- Derógase el Decreto N° 4.830 del 23 de mayo de 1973.

ARTÍCULO 12.- El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8677/25 v. 17/02/2025

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### Decreto 90/2025

#### DECTO-2025-90-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-11715000-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias, los Decretos Nros. 891 del 1° de noviembre de 2017 y 70 del 20 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 891/17 se aprobaron las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que la implementación de estas Buenas Prácticas tiene como objetivo generar mejores regulaciones, dar transparencia a los procesos regulatorios, y promover el crecimiento económico, la libre competencia, el comercio y la inversión.

Que por el artículo 3° del mencionado decreto se establece que las normas y regulaciones que se dicten deberán ser simples, claras, precisas y de fácil comprensión y se dispone que el Sector Público Nacional deberá confeccionar textos actualizados de sus normas regulatorias y de las guías de los trámites a su cargo, así como evaluar su inventario normativo eliminando las regulaciones que resulten una carga innecesaria.

Que, asimismo, por medio del artículo 4° del referido decreto se establece que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que, a su vez, por su artículo 5° se determina que todos los organismos del Sector Público Nacional deberán tender, en los casos que corresponda, a la evaluación de la implementación de las normas regulatorias que dicten.

Que todo proceso de evaluación permite conocer los resultados de las intervenciones realizadas y promover procesos de aprendizaje para la mejora permanente de la gestión y de las políticas públicas elaboradas.

Que, en esa línea, mediante el Decreto N° 70/23 se inició un plan de desregulación y simplificación del Estado, al delimitar nuevas políticas públicas orientadas a un reordenamiento integral de la economía en general y de la reformulación de muchos de los regímenes jurídicos existentes relacionados.

Que con el fin de profundizar en el desarrollo del plan de desregulación y simplificación del Estado, y teniendo en cuenta que dentro de los principios fundamentales del procedimiento administrativo establecidos en la Ley N° 19.549 y sus modificatorias se encuentran la simplificación administrativa y la buena administración, deviene pertinente proceder a una revisión integral de toda la normativa de la Administración Pública Nacional.

Que, en tal sentido, corresponde propiciar la derogación de aquellas normas obsoletas que sean identificadas, con el fin de reducir la carga administrativa y burocrática tanto para el gobierno como para los ciudadanos.

Que ello tiene como objetivo lograr una gestión más eficiente de los recursos públicos y permitir que el ESTADO NACIONAL se enfoque en normativas relevantes y prioritarias, y brinde respuestas más rápidas y transparentes a los ciudadanos.

Que la eliminación de normas innecesarias contribuye a una mayor claridad en el marco legal, y facilita su interpretación y aplicación por parte de los ciudadanos y los operadores jurídicos, lo que reduce la ambigüedad y la incertidumbre jurídica.

Que uno de los principios esenciales del sistema republicano de gobierno es que los ciudadanos tengan pleno conocimiento y certeza de las normas que rigen la vida en sociedad; en especial las que lo vinculan con la Administración Pública.

Que la proliferación normativa generada por la emisión de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones, disposiciones y circulares ha llevado a la superposición, desactualización y dispersión de normas, generando una incertidumbre de cuáles son las normas vigentes.

Que lo descripto trae como consecuencia una inseguridad jurídica para los ciudadanos que restringe el libre desenvolvimiento de su vida.

Que, por lo tanto, resulta necesario adoptar un mecanismo ordenado y transparente para la revisión y consolidación de la normativa vigente, a fin de modernizar, simplificar y consolidar el marco normativo en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que lo expuesto afianzará la manda dispuesta por el artículo 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que establece que "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias deberán realizar un relevamiento normativo con el objetivo de identificar las normas vigentes, y proponer la derogación de aquellas que resulten obsoletas, innecesarias o que encuadren dentro de los criterios establecidos en el artículo 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los organismos deberán remitir al MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO un informe de relevamiento que contenga un listado del siguiente tipo de normas que hagan al ámbito de su competencia:

- a) Leyes;
- b) Decretos de Necesidad y Urgencia;
- c) Decretos dictados en ejercicio de facultades delegadas;
- d) Decretos Reglamentarios y Autónomos.

ARTÍCULO 3°.- En el informe previsto por el artículo 2° del presente decreto se deberá detallar qué normas se propone derogar o modificar, con su debida motivación, conforme encuadren dentro de los siguientes criterios:

- a) La norma cuyo objeto se encuentre cumplido o su plazo haya vencido;
- b) La norma resulta obsoleta o redundante;
- c) La norma regula trámites o registros innecesarios;
- d) La norma establece restricciones a la oferta de bienes y servicios, distorsiona los precios de mercado, impide la libre iniciativa privada o entorpece la interacción espontánea de la oferta y de la demanda;
- e) La norma genera un sobre costo en el sector productivo o escasez de bienes y servicios sin justificación en un interés público suficiente;
- f) La norma implica la constitución de un monopolio artificial o barreras de entrada en actividades en las que es posible la libre competencia.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO es la Autoridad de Aplicación de la presente medida y se encuentra facultado para dictar las normas complementarias y operativas necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el plazo previsto en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Federico Adolfo Sturzenegger

e. 17/02/2025 N° 8335/25 v. 17/02/2025

## CONTRATOS

Decreto 99/2025

**DECTO-2025-99-APN-PTE - Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-01414104-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N°AR-L 1410 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del Proyecto de "Apoyo a la Sostenibilidad y Equidad del Transporte Público", por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES (USD 700.000.000).



Que el objetivo general del citado Proyecto consiste en apoyar la accesibilidad sostenible en transporte público de la población vulnerable a servicios públicos de salud y educación y a mercados de trabajo.

Que los objetivos específicos del mencionado Proyecto son: (i) apoyar la asequibilidad del Transporte Público Automotor para la población vulnerable en Argentina; y (ii) mejorar la sostenibilidad del sistema de Transporte Público Automotor en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el referido Proyecto se desarrollará a través de DOS (2) Componentes: Subsidios focalizados, el cual se divide en Tarifa social federal y Boleto integrado; y Fortalecimiento institucional.

Que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia, y de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA que actuará como responsable del área de coordinación administrativa.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA suscriba el Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y/o en su ausencia al señor Secretario de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriban el Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410.

Que, asimismo, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del Proyecto de "Apoyo a la Sostenibilidad y Equidad del Transporte Público", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410 propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES (USD 700.000.000), destinado a financiar el Proyecto de "Apoyo a la Sostenibilidad y Equidad del Transporte Público" que como ANEXO I (IF-2025-06136627-APN-SSRFI#MEC) forma parte integrante del presente decreto. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida como ANEXO II (IF-2025-06136519-APN-SSRFI#MEC) las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y como ANEXO III (IF-2025-06136483-APN-SSRFI#MEC) las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo".

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a los funcionarios que este designe, y/o en su ausencia al señor Secretario de Finanzas a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410 y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a los funcionarios que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° AR-L 1410, cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de esta medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como "Organismo Ejecutor" del Proyecto de "Apoyo a la Sostenibilidad y Equidad del Transporte Público" al MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, que actuará

como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia, y de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA que actuará como responsable del área de coordinación administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8675/25 v. 17/02/2025

## CONTRATOS

### Decreto 100/2025

#### DECTO-2025-100-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-136910331-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal Federal", por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (USD 60.000.000).

Que el objetivo general del citado Programa consiste en mejorar la eficiencia técnica del gasto público.

Que el objetivo específico del mencionado Programa es mejorar la eficiencia de los procesos y sistemas de gestión de recursos públicos.

Que el referido Programa se desarrollará a través de TRES (3) Componentes: 1) Mejora de los procesos de la gestión presupuestaria y financiera, 2) Modernización de la infraestructura tecnológica de apoyo a la gestión presupuestaria y financiera y 3) Apoyo a la administración financiera de las jurisdicciones subnacionales.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, que tendrá la responsabilidad primaria en la materia para la implementación, supervisión y gestión técnica, en cumplimiento de las responsabilidades que le competen según la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y/o al señor Secretario de Finanzas en forma indistinta para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriban el Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR.

Que, asimismo, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal Federal", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (USD 60.000.000), destinado a financiar el “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal Federal” que como ANEXO I (IF-2025-07131673-APN-SSRFI#MEC) forma parte integrante del presente decreto. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida como ANEXO II (IF-2025-06136519-APN-SSRFI#MEC) las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y como ANEXO III (IF-2025-06136483-APN-SSRFI#MEC) las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a los funcionarios que este designe, y/o al señor Secretario de Finanzas a suscribir en forma indistinta, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a los funcionarios que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 5966/OC-AR, cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de esta medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal Federal” al MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, que tendrá la responsabilidad primaria en la materia para la implementación, supervisión y gestión técnica, en cumplimiento de las responsabilidades que le competen según la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8676/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decreto 98/2025

#### DECTO-2025-98-APN-PTE - Designase Subsecretario de Recursos Hídricos.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 11 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el ingeniero Andrés RODRIGUEZ (D.N.I. N° 14.537.551) al cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 12 de febrero de 2025, en el cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA al licenciado en Economía Bernardo Bartolomé HEREDIA (D.N.I. N° 29.714.914).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 17/02/2025 N° 8672/25 v. 17/02/2025



**MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL****Decreto 94/2025****DECTO-2025-94-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-113341295-APN-DIREMAN#GNA, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones y la Ley N° 20.677, y

CONSIDERANDO:

Que el Personal de Oficiales Superiores en el grado de Comandante Mayor de la GENDARMERÍA NACIONAL, que se encuentra en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2024, fue considerado por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo a las previsiones del artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERÍA NACIONAL, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 20.677.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la GENDARMERÍA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 70 de la Ley N° 19.349 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2024, al Personal de Oficiales Superiores en el grado de Comandante Mayor de la GENDARMERÍA NACIONAL, que se menciona en el ANEXO (IF-2024-115002740-APN-DINALGEN#GNA) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 05 - GENDARMERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8673/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL****Decreto 92/2025****DECTO-2025-92-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-105968075-APN-DPER#PNA, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias y el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2024, a los señores Oficiales Jefes de los Cuerpos General, Profesional y Complementario de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y 45 de la Ley N° 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese, con fecha 31 de diciembre de 2024, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA al Personal Superior que se detalla en el ANEXO (IF-2024-126453560-APN-PNA#MSG), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 41.06 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Programa 31 - POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - Actividad 6 - SERVICIO DE POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8663/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Decreto 93/2025

#### DECTO-2025-93-APN-PTE - Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-119967581-APN-DPER#PNA, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias y el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2024, a los señores Oficiales Superiores del Cuerpo General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la asesoría jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese, con fecha 31 de diciembre de 2024, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Personal Superior que se detalla en el ANEXO (IF-2024-123734171-APN-PNA#MSG), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 41.06 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Programa 31 - POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - Actividad 6 - SERVICIO DE POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8664/25 v. 17/02/2025

**JUSTICIA****Decreto 95/2025****DECTO-2025-95-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-140030449-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Federico Santiago DÍAZ ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2025, al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2025, la renuncia presentada por el doctor Federico Santiago DÍAZ (D.N.I. N° 12.935.505) al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 17/02/2025 N° 8665/25 v. 17/02/2025

**JUSTICIA****Decreto 96/2025****DECTO-2025-96-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-141729687-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Gabriela Esther PARADISO FABBRI ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2025, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 57 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia presentada por la doctora Gabriela Esther PARADISO FABBRI (D.N.I. N° 13.211.743), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 57 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 17/02/2025 N° 8666/25 v. 17/02/2025



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****Decreto 91/2025****DECTO-2025-91-APN-PTE - Desestímase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-55011064-APN-DPER#PNA, el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios y la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 382 del 4 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sumario Administrativo N° 21-"C"/2012, caratulado "AV/FALTANTE UNIFORMES DIVISIÓN SUMINISTROS" del registro de la SECRETARÍA GENERAL -instruido por la DIRECCIÓN DEL MATERIAL- de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Expediente CUDAP:EXP-SEG-0000075/2020, Número original: M-252-"C"/2013, mediante la citada Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 382/21 se dispuso la BAJA por CESANTÍA, entre otros, del entonces Oficial Ayudante Rodrigo Andrés LEDESMA, personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que el ex Oficial Ayudante LEDESMA fue notificado del citado acto administrativo a través del Acta CGES, 1A9 N° 01-"C"/2021, el 6 de octubre de 2021, efectuando el 16 de marzo de 2023 una presentación contra la medida adoptada a su respecto, solicitando su revisión.

Que en su escrito el ex Oficial Ayudante LEDESMA solicitó se revea la medida disciplinaria adoptada, fundamentando su petición en virtud de la absolución dispuesta, el 23 de febrero de 2023, por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 en la Causa N° 9023/2012 caratulada "LEDESMA, RODRIGO ANDRÉS Y OTROS s/ INF. ARTS. 261 Y 277 DEL C.P."; sosteniendo que dicho auto resolutorio lo exime de toda responsabilidad administrativa en tal sentido.

Que desde el punto de vista formal corresponde analizar dicha presentación como el Recurso de Revisión previsto en el artículo 051004 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, habiendo sido interpuesta dentro del término de TRES (3) años, a contar desde la fecha del acto administrativo atacado, de conformidad a lo prescripto en el inciso b) del mismo.

Que en dicho orden de ideas, la pieza "sub examine" no reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el inciso a) de dicho artículo, por lo que cabría reputarla formalmente improcedente debiendo rechazar la misma en tal sentido, agotándose la instancia administrativa.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y del ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.002, inciso c) apartado 3 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso interpuesto por el ex Oficial Ayudante de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Rodrigo Andrés LEDESMA (D.N.I. N° 35.321.513), contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 382 del 4 de agosto de 2021, agotándose la vía administrativa respecto a la cuestión planteada en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

e. 17/02/2025 N° 8558/25 v. 17/02/2025

# Resoluciones

## AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

### Resolución 2/2025

#### RESOL-2025-2-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2025

VISTO el expediente EX-2024-138840453-APN-DGDA#MEC, la ley 19.549 y sus modificatorios, los decretos 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 (y sus modificatorias), 3 del 3 de enero de 2025 y las disposiciones 34 del 19 de noviembre de 2024 y 36 del 10 de diciembre de 2024 de la ex Subsecretaría de puertos y Vías Navegables dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, y

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, el doctor An Yuan, titular del D.N.I. 95.757.161, en su carácter de apoderado de CCCC SHANGHAI DREDGING CO. LTD, CUIT 30-71644199-3, presentó un Reclamo que en el que impugna el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2024 aprobada por la Disposición N° 34/2024, el cual contempla dos argumentos principales. Por un lado, una crítica al artículo 16 inciso 8 del Pliego de Bases y Condiciones y, por otro, una crítica superficial a algunos requisitos técnicos del Pliego.

Que, por medio de la presentación, la impugnante sostiene que a través de la disposición 34 del 19 de noviembre de 2024 y su modificatoria, dictada por la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, se frustran sus intereses con cláusulas arbitrarias e irrazonables que resultan contrarias a la naturaleza jurídica de la Licitación Pública y a sus principios fundamentales.

Que, en concreto, la impugnante formula su objeción principal respecto a lo estipulado en el artículo 16 inciso 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, referido a las personas no habilitadas para contratar, así como una observación en relación con lo dispuesto en el Anexo II del mencionado Pliego, específicamente en el punto C, referente a las "Fuentes de Financiación" del 'Plan Económico Financiero' del contrato.

Que, en consecuencia, la impugnante esgrime que las mencionadas cláusulas lesionarían sus derechos como eventual oferente en el proceso de selección, y solicita que se modifique el Pliego y se le permita participar en el proceso en igualdad de condiciones respecto de los otros oferentes.

Que, debido a que la respuesta a los puntos planteados por la actora en su presentación requiere un desarrollo de cuestiones técnicas que resultan de difícil exposición en el cuerpo de una resolución como la presente, mediante el Informe N° IF-2025-11045943-APN-ANPYN#MEC, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo, la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), en su calidad de continuadora jurídica de las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 3/25, da respuesta de manera detallada y pormenorizada a los puntos impugnados por la firma en su presentación.

Que, en atención a lo analizado y expuesto, el informe permite concluir que los Pliegos que rigen la Licitación se ajustan a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, eficiencia económica y concurrencia de oferentes previstos en la legislación nacional. Por lo tanto, las disposiciones del Pliego resultan coherentes, equitativas y orientadas a garantizar la selección de un concesionario idóneo, capaz de afrontar los retos asociados con la gestión de la Vía Navegable Troncal.

Que del informe citado previamente, surge acreditado que los parámetros establecidos en los Pliegos y aprobados por medio de la Disposición N° 34/24 son adecuados, necesarios, proporcionados, y guardan una relación estrictamente razonable con el objeto que tiene en miras la Licitación Pública Nacional e Internacional 1/2024, el cual no es otro que garantizar el desarrollo y el correcto aprovechamiento de la Vía Navegable Troncal por medio de los correspondiente servicios de modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal.

Que, en efecto, del mencionado informe se desprenden las diversas razones, motivaciones, fines y objetivos considerados y evaluados para excluir la participación en el presente proceso de aquellos posibles oferentes que cuenten con financiamiento estatal.

Que la República Argentina, en su calidad de Estado Soberano, posee total discrecionalidad al momento de optar por contratar con Estados Extranjeros o con individuos privados, siempre y cuando dicha contratación sea conforme al ordenamiento jurídico argentino vigente.

Que el ordenamiento jurídico de la República Argentina no contempla ninguna disposición que prohíba la exclusión de Estados Extranjeros de un proceso de contratación; máxime teniendo en cuenta que se trata de un proyecto con un alto interés estratégico para la Nación.

Que, en sus críticas a los requisitos técnicos del Pliego, la impugnante se expresó en términos vagos y genéricos, sin propiciar ninguna explicación concreta de cómo estos requisitos le podrían llegar a generar un daño. Aun así, el informe contiene una explicación clara acerca de la razonabilidad de todos los requisitos del Pliego.

Que, en consecuencia, los argumentos presentados por la impugnante no resultan suficientes para demostrar una supuesta irrazonabilidad.

Que, a raíz de los cuestionamientos formulados por la impugnante, no se evidencia un actuar arbitrario de la Administración Nacional ni una afectación a sus intereses por el accionar de esta Administración.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el Reclamo incoado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, los artículos 5°, 6°, 7° y 12 del decreto 3 del 3 de enero de 2025, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 24, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo presentado por la firma CCCC SHANGHAI DREDGING CO. LTD contra el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional 1/2024 aprobado a través de la Disposición N° 34 del 19 de Noviembre de 2024 de la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por los fundamentos desarrollados en el Informe IF-2025-11045943-APN-ANPYN#MEC, que como Anexo I integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a CCCC SHANGHAI DREDGING CO. LTD que con el dictado de la presente queda agotada la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial en los términos del art. 25 inc. b de la ley 19.549 y sus modificatorios, según lo establecido por medio de los artículos 39 y 40 del Decreto N° 1.759/72 y sus modificatorios (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ñaki Miguel Arseeygor

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8272/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

### Resolución 6/2025

#### RESOL-2025-6-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el EX-2025-15058018- -APN-ANPYN#MEC, el Decreto N° 3 del 3 de enero de 2025, el Decreto N° 42 del 28 de enero de 2025 y la de Resolución N° 4 del 11 de febrero 2025 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 3 del 3 de enero del 2025 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) como ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 12 del decreto mencionado establece que hasta tanto la estructura de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) cuente con plena operatividad, el Servicio Administrativo Financiero y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica y de control interno.

Que con el fin de que se torne operativa la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por Resolución N° 4 del 11 de febrero del



2025 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobados como ANEXOS I y II (IF-2025-15050396-APN-ANPYN#MEC - IF-2025-15051270-APN-ANPYN#MEC), que integran dicha medida.

Que por medio de la Nota N° NO-2025-15055428-APN-GCLYA#ANPYN el Gerente de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), solicita al Gerente General de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD UNIPERSONAL -en liquidación- autorizar la comisión de servicio del agente Gustavo Horacio FERRERO, (D.N.I. 27.283.684), integrante de la dotación de personal de dicha Sociedad, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que dicha comisión fue autorizada por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD UNIPERSONAL -en liquidación- a través de la Nota N° NO-2025-15084729-APN-GG#AGP.

Que, en virtud de la Estructura Organizativa de Segundo Nivel aprobada por la Resolución N° 4/2025 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), resulta necesario dictar la presente medida mediante la cual se designa al agente Gustavo Horacio Ferrero como Gerente de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa, de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna para la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN).

Que la Dirección Nacional de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención que le corresponde según su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete, en el marco del artículo 12 del Decreto N° 3 del 3 de enero del 2025.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 3 del 3 de enero de 2025.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) al Dr. Gustavo Horacio Ferrero (D.N.I. 27.283.684).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

lñaki Miguel Arresegor

e. 17/02/2025 N° 8575/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**Resolución 9/2025**

**RESOL-2025-9-E-AFIP-DGADUA**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-00524956- -AFIPSDGTLA y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 23.922 del 24 de abril de 1991 se aprobó el Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el que, luego de sucesivas enmiendas, incluye en el Anexo IX una Lista B de desechos que no estarán sujetos a control de movimientos transfronterizos como residuos peligrosos, a menos que contengan materiales incluidos en el Anexo I en una cantidad tal que les confiera una de las características del Anexo III, o que sea considerado como peligroso por la legislación interna de alguno de los estados parte intervinientes en el movimiento.

Que, por su parte, la Ley N° 24.051, publicada el 17 de enero de 1992, y el Decreto N° 831 del 24 de abril de 1993, se complementan con el Convenio de Basilea para el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Que por los Decretos N° 1040 del 23 de diciembre de 2020 y N° 70 del 10 de febrero de 2023 se suspendieron las exportaciones de determinados desechos de metales ferrosos y no ferrosos con el objetivo de mantener una fluida disponibilidad de materia prima para la industria nacional.

Que por el Decreto N° 1 del 2 de enero de 2025, se establecen las condiciones para la exportación de residuos no peligrosos que hayan sido sometidos a una operación de valorización a partir de la cual se obtengan materiales que serán utilizados como insumo para un proceso productivo determinado, o bien un producto de uso directo, así como los requisitos que deberá cumplir el operador para la formalización de las solicitudes de exportación de residuos valorizados ante la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente, Turismo y Deporte de la Nación.

Que a partir de la eliminación - por parte de dicho Decreto - de la restricción que existía para la exportación para consumo de materiales que serán utilizados como insumo de procesos productivos, resulta necesario efectuar una revisión de las normas internas que establecieron pautas de control aduanero para determinadas posiciones arancelarias compuestas de metales ferrosos y no ferrosos.

Que en cuanto a ello, mediante la Nota Externa N° 45 (DGA) del 2 de Julio de 2008 se instruyó, entre otras pautas, que las exportaciones de las mercaderías mencionadas en su Anexo cursarían por canal rojo de selectividad, y por canal rojo valor cuando se hubieran determinado valores referenciales para las posiciones arancelarias allí consignadas.

Que por su parte, la Nota Externa N° 84 (DGA) del 2 de Octubre de 2008, y su modificatoria Nota Externa N° 90 (DGA) del 15 de Octubre de 2008, establecieron medidas de control obligatorias para la exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias consignadas en el Anexo I de la misma, compuestas, entre otros, por desperdicios y desechos de acero, fundición, hierro, cobre, níquel y aluminio.

Que teniendo en cuenta los instrumentos de análisis basados en perfiles de riesgo, se impone la necesidad de ampliar la operatoria de exportación de dichas mercaderías a otras aduanas en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos Nros. 4° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrogar la Nota Externa N° 45 (DGA) del 2 de julio de 2008, la Nota Externa N° 84 (DGA) del 2 de Octubre de 2008, y su modificatoria Nota Externa N° 90 (DGA) del 15 de Octubre de 2008, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Jose Andres Velis

e. 17/02/2025 N° 8403/25 v. 17/02/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
ADUANERAS METROPOLITANAS**

**Resolución 12/2025**

**RESOL-2025-12-E-AFIP-SDGOAM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el EX-2024-01214568- -AFIP-ODEFDVOCAM#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la firma POBATER SA, CUIT N° 30710453493 tramita la solicitud de modificación y renovación de la habilitación del Depósito Fiscal con tanques POBATER SA, registrado bajo el Código de Lugar Operativo LOT 11300, sito en Av. Larrabure 650 de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, ocupando los predios identificados bajo las nomenclaturas catastrales, Circunscripción I, Sección: J, Fracción: 1, Parcelas 13B – 13C y 13E, jurisdicción del Departamento Aduana de Campana, en los términos de la Resolución General AFIP N° 4352/2018 (AFIP) y su modificatoria la Resolución General AFIP No. 5182/2022.

Que, según surge de los antecedentes de autos, el permisionario solicita la incorporar VEINTICUATRO (24) tanques para almacenamiento de hidrocarburos y productos líquidos a granel en condición de fiscales en los términos del Anexo VII de la RG AFIP 4352/2018 y modificatoria, detallados en Anexo de la RESOL-2025-18-E-AFIP-ADCAMP#SDGOAM, con una capacidad total de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE Metros Cúbicos (160.712 m3).

Que, el complejo dispone del muelle denominado “Muelle RHASA”, registrado bajo LOT 60071, habilitado por Disp. N° 9/96 (SSPyTLD), y con su Zona Primaria Aduanera delimitada mediante Res. N° 29/98 (DGA), y cuenta con dos (2) balanzas fiscales habilitadas, LOT 5301D y LOT 53033 con su respectiva certificación INTI, vigente.

Que el Departamento Aduana de Campana tuvo por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas de la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexos II, III, IV y V, mediante la antes referida RESOL-2025-18-E-AFIP-ADCAMP#SDGOAM, ello entendiéndose con responsabilidad primaria asignada en la materia por la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, y conforme a lo establecido en la resolución general citada, Anexo I., Apartado V., Punto 3., y Anexo III., Punto 10.7., así como a las pautas de la Instrucción de Trabajo Número: IT-2022-02299248-AFIP-SDGOAM e Instrucción de Trabajo Número: IT-2023-01660359-AFIP-SDGOAM, aunque con inobservancia de las cuestiones de tiempo y forma del Apartado E., Punto 4., estas últimas consideradas en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-01936665-AFIP-DIALAD#SDGASJ del Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, conformado por Nota Número: NO-2023-02005609-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Legales, emitidos en el Expediente Electrónico EX-2023-01857334-AFIP-SDGOAM, instrumentos dictados por esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas que se encuentran comprendidos en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), su modificatoria Resolución General N° 5182 (AFIP), y el Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005.

Que la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros intervino en el control documental que acredita el cumplimiento de los aspectos técnicos del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) emitiendo al respecto la PV-2024-03238915-AFIP-DIREPA#DGADUA, en función de lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo III., Punto 10.6.

Que la Subdirección General de Control Aduanero, procedió a la verificación del cumplimiento de los aspectos funcionales del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), pronunciándose por medio del IF-2024-03285105-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de la División Control Operacional conformado por el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero por PV-2024-03287283-AFIP-DECUMA#SDGCAD, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General citada, Anexo III., Punto 10.7.

Que con relación al equipamiento de control no intrusivo, por tratarse de un complejo en el que el almacenamiento de las mercaderías se lleva a cabo exclusivamente en tanques fiscales, el depósito fiscal no se encuentra sujeto a la obligatoriedad de contar con este tipo de equipamiento, ello en función de lo previsto en el punto 16.1, Anexo III de la RG AFIP 4352/2018 y modificatoria.

Que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, efectuó la homologación del sistema informático de control de stock permanente de la mercadería existente en el depósito, manifestándose a través de la NO-2024-03427938-AFIP-DISADU#SDGSIT, acorde a lo que se establece en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo IV., Punto 10.7.

Que atento la resolución por la que se tiene por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas del depósito fiscal, y los informes pertinentes precedentemente producidos, cuadran en los términos del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017, Anexo, Punto 1., por cuanto hacen plena fe de su contenido a los fines de permitir la formación de decisiones en cuestiones de trámite o petición -Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-03008568-AFIPSDTADVDRTA#SDGASJ emitido en el EX-2023-00231020- -AFIP-DIABSA#SDGOAM, análogo al presente-, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a efectos a los efectos previstos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo I., Apartado V., Punto 3.

Que por medio del IF-2025-00525127-AFIP-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2025-00560547-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el



Departamento Asesoramiento Aduanero, conformado a través de la Providencia Número: PV-2025-00565492-AFIP-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, se ha ejercido el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, concluyendo esta unidad orgánica que no existen entonces motivos para ordenar requerimientos de información adicionales y una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, tratándose además de la habilitación de un predio fiscal en funcionamiento cuya vigencia y continuidad operativa se mantuvo incuestionada por la Aduana de jurisdicción durante este proceso de renovación, de todo lo cual se deriva que deberá pronunciarse otorgando la renovación de la habilitación del depósito fiscal del permisionario, mediante este acto administrativo.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renuévase y modifícase a favor de la firma POBATER S.A., CUIT N° 30710453493, la habilitación de los VEINTICUATRO (24) tanques para almacenamiento de hidrocarburos y productos líquidos a granel en condición de fiscales en los términos del Anexo VII de la RG AFIP 4352/2018 y modificatoria, detallados en Anexo de la RESOL-2025-18-E-AFIP-ADCAMP#SDGOAM, con una capacidad total de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE Metros Cúbicos (160.712 m<sup>3</sup>), los que se encuentran en el predio de la firma sito en Av. Larrabure 650 de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, ocupando los lotes identificados bajo las nomenclaturas catastrales, Circunscripción I, Sección: J, Fracción: 1, Parcelas 13B – 13C y 13E, jurisdicción del Departamento Aduana de Campana, en los términos de la Resolución General AFIP N° 4352/2018 (AFIP) y su modificatoria la Resolución General AFIP No. 5182/2022, por el plazo de DIEZ (10) años, renovables en forma no automática.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase al Departamento Aduana de Campana para notificación al permisionario y demás efectos previstos en este expediente electrónico, quien en su carácter de Aduana de jurisdicción tiene a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la validez de la habilitación, controlando en forma permanente que se mantengan las condiciones acreditadas de conformidad con lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, la norma que aprueba su estructura organizativa y actualmente la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, a lo cual queda supeditada su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o el que lo reemplazare, y el funcionamiento del depósito fiscal.

Marcelo Alejandro Sosa

e. 17/02/2025 N° 8280/25 v. 17/02/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
ADUANERAS METROPOLITANAS**

**Resolución 13/2025**

**RESOL-2025-13-E-AFIP-SDGOAM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el EX-2023-01842374- -AFIP-ODEFDVOCAM#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. CUIT N° 30516868119 tramita la solicitud de renovación y modificación de la habilitación los tanques fiscales, LOT 11170, sito en ribera del Río Paraná de las Palmas km 93,4, Campana, provincia de Buenos Aires, en el paraje denominado Vuelta de Campana, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección Islas, Fracción I, Parcela 1F, jurisdicción del Departamento Aduana de Campana, en los términos de la Resolución General AFIP N° 4352/2018 (AFIP) y su modificatoria la Resolución General AFIP No. 5182/2022.

Que conforme los registros sistémicos y documentales disponibles, la habilitación del Depósito Fiscal de carácter General, fue originalmente otorgada en los términos de la Resolución N° 3343/94 EX –ANA, mediante Resolución N° 679/98 (ANSTTI) y modificación mediante Resolución N° 628/2010 (SDG OAI).

Que según surge de los antecedentes de autos el predio cuenta con 102 (CIENTO DOS) tanques, con una capacidad operativa de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Metros Cúbicos (68.680 m<sup>3</sup>) y nominal de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Metros Cúbicos (71.390 m<sup>3</sup>), diseñados para contener productos químicos líquidos a granel, todos ellos en condición de fiscales, resultando aptos para el control de volúmenes líquidos a granel, por contar con sus respectivas Tablas de Calibración vigentes y cumplir los demás requisitos establecidos en el Anexo VII de la RG AFIP N° 4352/2018 y modificatoria

Que, el complejo dispone de un muelle habilitado por Decreto N° 742/99 y Nota N° 400/99 de la Dirección Gestión Portuaria, autorizado para la recepción, almacenaje, fraccionamiento y despacho de productos químicos inflamables y no inflamables, a granel, identificado en el SIM bajo el código LOT 60171 (Muelle TAGSA), y 11 (ONCE) balanzas habilitadas como fiscales, identificadas con códigos LOT 53170 a 53180, todas ellas con sus respectivas Certificaciones INTI vigentes.

Que el Departamento Aduana de Campana tuvo por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas de la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexos II, III, IV y V, mediante la RESOL-2025-17-E-AFIP-ADCAMP#SDGOAM, ello entendiéndose con responsabilidad primaria asignada en la materia por la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, y conforme a lo establecido en la resolución general citada, Anexo I., Apartado V., Punto 3., y Anexo III., Punto 10.7., así como a las pautas de la Instrucción de Trabajo Número: IT-2022-02299248-AFIP-SDGOAM e Instrucción de Trabajo Número: IT-2023-01660359-AFIP-SDGOAM, aunque con inobservancia de las cuestiones de tiempo y forma del Apartado E., Punto 4., estas últimas consideradas en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-01936665-AFIP-DIALAD#SDGASJ del Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, conformado por Nota Número: NO-2023-02005609-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Legales, emitidos en el Expediente Electrónico EX-2023-01857334-AFIP-SDGOAM, instrumentos dictados por esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas que se encuentran comprendidos en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), su modificatoria Resolución General N° 5182 (AFIP), y el Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005.

Que la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros intervino en el control documental que acredita el cumplimiento de los aspectos técnicos del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) emitiendo al respecto la PV-2024-03781966-AFIP-DIREPA#DGADUA, en función de lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo III., Punto 10.6.

Que la Subdirección General de Control Aduanero, procedió a la verificación del cumplimiento de los aspectos funcionales del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), pronunciándose por medio del IF-2025-00034679-AFIPDVCORADECUMA#SDGCAD de la División Control Operacional conformado por el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero por PV-2025-00035117-AFIP-DECUMA#SDGCAD, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General citada, Anexo III., Punto 10.7.

Que con relación al equipamiento de control no intrusivo, por tratarse de un complejo en el que el almacenamiento de las mercaderías se lleva a cabo exclusivamente en tanques fiscales, el depósito fiscal no se encuentra sujeto a la obligatoriedad de contar con este tipo de equipamiento, ello en función de lo previsto en el punto 16.1, Anexo III de la RG AFIP 4352/2018 y modificatoria.

Que la Dirección de Sistemas Aduaneros, efectuó la homologación del sistema informático de control de stock permanente de la mercadería existente en el depósito, manifestándose a través del IF-2025-00480999-AFIP-DISADU#SDGSIT, acorde a lo que se establece en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo IV., Punto 10.7.

Que atento la resolución por la que se tiene por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas del depósito fiscal, y los informes pertinentes precedentemente producidos, cuadran en los términos del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017, Anexo, Punto 1., por cuanto hacen plena fe de su contenido a los fines de permitir la formación de decisiones en cuestiones de trámite o petición -Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-03008568-AFIPSDTADVDRTA#SDGASJ emitido en el EX-2023-00231020- -AFIP-DIABSA#SDGOAM, análogo al presente-, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a efectos a los efectos previstos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo I., Apartado V., Punto 3.

Que por medio del IF-2025-00524836-AFIP-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2025-00553835-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el

Departamento Asesoramiento Aduanero, conformado a través de la Providencia Número: PV-2025-00554366-AFIP-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, se ha ejercido el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, concluyendo esta unidad orgánica que no existen entonces motivos para ordenar requerimientos de información adicionales y una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, tratándose además de la habilitación de un predio fiscal en funcionamiento cuya vigencia y continuidad operativa se mantuvo incuestionada por la Aduana de jurisdicción durante este proceso de renovación, de todo lo cual se deriva que deberá pronunciarse otorgando la renovación de la habilitación del depósito fiscal del permisionario, mediante este acto administrativo.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renuévase y modifícase a favor de la firma ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. CUIT N° 30516868119, la habilitación como fiscales de los 102 (CIENTO DOS) tanques que se detallan en la RESOL-2025-17-E-AFIP-ADCAMP#SDGOAM, con una capacidad operativa de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Metros Cúbicos (68.680 m<sup>3</sup>) y nominal de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Metros Cúbicos (71.390 m<sup>3</sup>), diseñados para contener productos químicos líquidos a granel, todos ellos en condición de fiscales, resultando aptos para el control de volúmenes líquidos a granel, por contar con sus respectivas Tablas de Calibración vigentes y cumplir los demás requisitos establecidos en el Anexo VII de la RG AFIP N° 4352/2018 y modificatoria, los que se encuentra ubicados en el predio de la mencionada firma sito en ribera del Río Paraná de las Palmas km 93,4, Campana, provincia de Buenos Aires, en el paraje denominado Vuelta de Campana, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección Islas, Fracción I, Parcela 1F, jurisdicción del Departamento Aduana de Campana, en los términos de la Resolución General antes referida y su modificatoria la Resolución General AFIP No. 5182/2022, por el plazo de DIEZ (10) años.

**ARTICULO 2°.-** Los tanques fiscales depósito fiscal serán de uso exclusivo de mercaderías destinadas a las operaciones de comercio exterior, que se encuentren permitidas en la Habilitación Municipal respectiva, siempre que se cuente con la autorización específica de terceros Organismos para dicha mercadería, según su tipo y clase.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase al Departamento Aduana de Campana para notificación al permisionario y demás efectos previstos en este expediente electrónico, quien en su carácter de Aduana de jurisdicción tiene a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la validez de la habilitación, controlando en forma permanente que se mantengan las condiciones acreditadas de conformidad con lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, la norma que aprueba su estructura organizativa y actualmente la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, a lo cual queda supeditada su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o el que lo reemplazare, y el funcionamiento del depósito fiscal.

Marcelo Alejandro Sosa

e. 17/02/2025 N° 8276/25 v. 17/02/2025

## **CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO**

### **Resolución 4/2025**

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el art. 23, último párrafo, de la ley 18.345 prevé como competencia exclusiva de esta Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo la de “reunirse en pleno, por iniciativa de cualquiera de sus miembros..., para uniformar, mediante acordadas reglamentarias, la interpretación de esta ley”; competencia que ha sido ejercida desde la entrada en vigencia de la citada ley en diversas ocasiones por este Tribunal (cf. Resolución n° 18/1997; Resolución n° 20/1997; Acta 2359/2002; Acta 2669/2018; Resolución n° 45/2020; Resolución n° 26/2021 y Resolución n° 19/2024).



2°) Que, en el marco de las circunstancias actuales, después de un amplio debate entre los miembros de esta Cámara, se considera pertinente acordar la interpretación del art. 155 de la ley mencionada, para conjurar la eventual disparidad de criterios que puedan derivarse de lo resuelto el 27 de diciembre pasado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación -por estricta mayoría de votos y con una composición de miembros que feneció al finalizar ese mismo día en un conflicto de competencia suscitado entre la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (Competencia CSJ 325/2021/CS1 Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia), con simultáneas remisiones -de lo resuelto en ese conflicto de competencia- a algunas causas de varios fueros de la Justicia Nacional en las que el máximo Tribunal consideró que se presentaba una cuestión litigiosa análoga; todas ellas resueltas el mismo 27/12/2024.

3°) Que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado reiteradamente y con distintas composiciones a lo largo de la historia que sus decisiones se circunscriben a los procesos concretos que son sometidos a su conocimiento, y en concordancia con ello ha reconocido la libertad de juicio que es propia de los tribunales anteriores a ella en razón del grado (cf. art. 18, Constitución Nacional); afirmaciones que constituyen una regla general a la que corresponde atenerse en resguardo del estado de derecho, del debido proceso de quienes acuden al sistema judicial en casos concretos posteriores a los ya resueltos por otros tribunales, así como en resguardo del sistema republicano y la división de poderes, según las incumbencias propias de los departamentos Legislativo y Ejecutivo reconocidas por la Constitución Nacional (arts. 75, 99 y concordantes, Constitución Nacional).

4°) Que si bien también la Corte Suprema ha afirmado la autoridad institucional de sus precedentes, lo ha hecho al efecto de que sus conclusiones sean consideradas sólo en oportunidad de fallar casos sustancialmente análogos y dentro del marco de la libertad de juicio de los tribunales, dejando expresamente a salvo que se ponderen nuevos argumentos no evaluados por el máximo Tribunal y admitiendo que las modalidades de los supuestos a fallarse puedan dejar en claro el error o la inconveniencia de las decisiones ya recaídas sobre la cuestión legal objeto del pleito. En un afín orden de ideas, se ha señalado -con criterio que es oportuno enfatizar en el marco de relevancia institucional que involucra el tema en debate- que los tribunales deben seguir la doctrina emanada de la Corte siempre que se trate de doctrina consolidada, que no derive de un fallo aislado sino de varios y con votos con iguales fundamentos (conf. Ibarlucía, Emilio A., “Efectos de la descalificación por arbitrariedad de la doctrina de un fallo plenario por la Corte Suprema”, LL 2007-E-1165).

5°) Que, desde tal perspectiva, cabe precisar que el antes mencionado artículo 155 de la ley 18.345 -cuya interpretación se propone por esta vía- declara expresamente aplicables al procedimiento ante la Justicia Nacional del Trabajo diversos artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que establecen la vía recursiva para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los pronunciamientos definitivos emanados de este fuero (arts. 256, 257 y 258 de dicho código, que se articulan con el art. 14, ley 48, y las normas procesales y orgánicas concordantes en vigencia).

6°) Que cabe reiterar que el citado art. 155, ley 18.345, establece la clara y expresa aplicación de los artículos 256, 257 y 258 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación -a diferencia de otros artículos de dicho código, limitados a una aplicación supletoria y sujeta a su compatibilidad con el procedimiento laboral- y lo hace “salvo colisión con norma expresa de esta ley”.

7°) Que es claro que a la fecha no existe colisión alguna entre los artículos declarados por ley aplicables al procedimiento laboral nacional -según señaló en el considerando anterior- y alguna norma expresa de la ley 18.345, único supuesto al que el citado artículo 155 supedita la aplicación de las normas que expresamente menciona como regulatorias del procedimiento ante la Justicia Nacional del Trabajo. Tampoco existe previsión legal emanada del Congreso de la Nación que reconozca medios de impugnación contra decisiones de órganos de la Justicia Nacional del Trabajo, para ante un tribunal local o ajeno a la estructura judicial nacional, como lo es -entre muchos otros que funcionan en nuestro país con competencias materiales, personales y territoriales limitadas- el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

8°) Que, resulta entonces una derivación jurídica razonada que tal ausencia de norma expresa no puede ser válidamente suplida por un criterio judicial como el que emana de los casos simultáneos que han sido resueltos por la Corte -provenientes de varios fueros de la Justicia Nacional-, en las condiciones Poder Judicial de la Nación expuestas y sin haber mediado en ellos un pronunciamiento expreso sobre la invalidez constitucional del art. 155 ley 18.345, ni de las numerosas normas concordantes del sistema jurídico nacional vigente, principalmente orgánicas y procesales, cuyo eventual incumplimiento por esta Cámara -amén de conducirla al margen de la legalidad- podría engendrar o derivar en vacíos procesales y/o en una inminente violación de derechos constitucionales o impedir el acceso a una tutela judicial oportuna y efectiva (arts. 8 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conf. art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, entre otros).

Por ello, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, reunida en pleno y con fundamento en el art. 23, último párrafo, de la ley 18.345,

RESUELVE:

Interpretar que, por aplicación del art. 155 de la ley 18.345, las decisiones emanadas de los órganos que integran la Justicia Nacional del Trabajo, una vez agotadas las instancias respectivas del procedimiento ordinario previsto en dicha ley, son recurribles únicamente en los términos previstos en los artículos 256, 257 y 258 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, al Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Sudera - Hockl - Vazquez - Catani - Garcia Vior - Cañal - Perugini - Guisado - Pinto Varela - De Vedia - Ferdman - Craig - Pose - Russo - Gonzalez - Balestrini - Fera - Pompa - Ambesi

e. 17/02/2025 N° 7994/25 v. 17/02/2025

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Resolución 228/2025

#### RESOL-2025-228-APN-DNV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2022-01047654- -APN-PYC#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N°644/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acta de Constatación N° 86/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Supervisor de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, constató Índice de Estado Característico (IE) menor al valor contractual exigido, en la Ruta Nacional N° 14, en los siguientes tramos: Km 204 a Km 214, IE = 6,65; Km 224 a Km 240, IE = 6,25; Km 240 a Km 252, IE = 6,77; Km 252 Km 262, IE = 6,08.

Que a través de la mencionada Acta de Constatación, se imputó a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A., Concesionaria del Corredor Vial N° 18, la comisión de una infracción a lo dispuesto en el Artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 06 de septiembre de 1996; modificado luego por el Artículo 7° de la Primera Adecuación de la mencionada Acta Acuerdo aprobada por la Resolución N° 342 de fecha 20 de septiembre de 2001 del Registro de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que cabe señalar que el Acta de Constatación N° 86/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, cumple con todas las formalidades establecidas en el Artículo 5 “Régimen de sanciones e infracciones”, Inciso 5.2 “Actas. Formalidades”, del Capítulo II, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y su notificación fue correctamente practicada, conforme surge del cuerpo de la misma, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 41 Inciso a), y por el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2024).

Que en función de ello, el Acta de Constatación en cuestión tiene presunción de verdad, conforme lo dispone el citado Artículo 5.2 “Actas – Formalidades”, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re “Dar S.A.”; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: “Distribuidora de Gas del Sur”, del 21-9-93; Sala IV, in re: “Romera, Marcos”, sentencia del 21-9-93; Sala V in re: “Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública”, sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173).

Que de acuerdo con el Artículo 22 del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución N° 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ha tomado la intervención de su competencia la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que, con relación a la fecha de subsanación de las deficiencias constatadas, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD informa que debería tomarse como plazo de cierre o de corte de la penalidad, el día 19 de diciembre de 2022, fecha que se labró el Acta de



Constatación N° 49/2022, la que contiene idénticas progresivas con las mismas deficiencias a las ya constatadas en el Acta de Constatación N° 86/2021.

Que siguiendo con el trámite pertinente y de acuerdo con el citado Artículo 22, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, tomó intervención.

Que conforme a lo dispuesto por el Inciso 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y de conformidad con lo establecido en el Título III del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución N° 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del ex ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, mediante la Nota NO-2023-147822280-APN-PYC#DNV de fecha 12 de diciembre de 2023, obrante en el Orden N° 54 del Expediente citado en el Visto, se puso en conocimiento de la Concesionaria, los informes elaborados por la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que se intimó a la Concesionaria para que produzca su descargo con ofrecimiento de prueba dentro del plazo indicado en el Punto 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada en los considerandos precedentes.

Que la Concesionaria solicitó vista de las actuaciones, la cual fue conferida y presentó su descargo con fecha 26 de diciembre de 2023.

Que corresponde analizar las defensas planteadas por la Concesionaria en el mencionado descargo, teniendo en cuenta el derecho a una decisión fundada con expresa consideración de los principales argumentos, de acuerdo a lo establecido en el art. 1° bis Inciso a)-punto (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que a través del referido descargo la Concesionaria solicita se deje sin efecto el Acta de Constatación N° 86/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 y se ordene el archivo de las actuaciones.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD indicó que la deficiencia constatada representa un incumplimiento a las condiciones mínimas e imprescindibles de mantenimiento y conservación previstas en el Artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión.

Que la mencionada GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD señala que las deficiencias constatadas representan un peligro para la seguridad vial y un menoscabo en las condiciones exigidas contractualmente de estética, seguridad y confort para el usuario, conforme lo dispuesto en el Artículo 1 “Trabajos de Conservación de Rutina”, del cuerpo normativo mencionado en el punto precedente. Asimismo, indica que se arriba al Índice de Estado (IE) cuantificando, entre otros parámetros de la calzada, la “deformación transversal” (conformadas por ahuellamientos y/o hundimientos), la que con los valores hallados en algunas progresivas de los tramos en cuestión y ante eventuales precipitaciones, favorece la acumulación de agua sobre la calzada, incrementando la probabilidad de generar inestabilidad en la conducción vehicular y consecuentemente afectando la seguridad vial, y que la sensación de confort y la percepción de la estética, resultan también notablemente disminuidas por tales deformaciones.

Que el hecho constatado en la mencionada Acta de Constatación representa un incumplimiento a las condiciones de mantenimiento y conservación de rutina previstas en el Artículo 1 “Trabajos de Conservación de Rutina”, del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que en su parte pertinente dispone: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación de rutina en el Corredor (...) y toda otra tarea para que el Corredor brinde al usuario adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort.”.

Que específicamente, el incumplimiento verificado mediante el Acta de Constatación N° 86/2021 representa un incumplimiento a la obligación contractual dispuesta en el Artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 06 de septiembre de 1996; modificado luego por el Artículo 7° de la Primera Adecuación de la mencionada Acta Acuerdo aprobada por la Resolución N° 342 de fecha 20 de septiembre de 2001 del Registro de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el citado Artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo dispone: “Desde la aprobación del Acta Acuerdo y durante los próximos CINCO (5) años de la concesión, el Índice de Estado Característico (IE) de la calzada deberá ser igual o superior a SEIS (6) y el Índice de Serviciabilidad Presente Característico (ISP) igual o superior a dos con ocho décimas (2,8) siendo el cumplimiento de ambas exigencias simultáneas. En los años inmediatamente posteriores hasta el inicio de los TRES (3) últimos años de la CONCESIÓN el Índice de Estado característico (IE) de la calzada deberá ser igual o superior a SIETE (7), manteniéndose la igual exigencia respecto del Índice de Serviciabilidad Presente característico. Desde el inicio



de los últimos tres años de la CONCESIÓN el Índice de Estado característico no podrá ser inferior a SIETE CON CINCO DÉCIMAS (7,5), que deberá mantenerse hasta el final de la CONCESIÓN. El Índice de Serviciabilidad Presente característico deberá mantener, en dicho período, los mismos parámetros arriba indicados. Entiéndase como Índice de Estado característico e Índice de Serviciabilidad Presente característico, el percentil ochenta (80) para cada tramo de evaluación.”

Que el citado Artículo 3° fue modificado posteriormente por el Artículo 7° de la Primera Adecuación de la mencionada Acta Acuerdo aprobada por la Resolución N° 342 de fecha 20 de septiembre de 2001 del Registro de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, que dispuso: “Establecer como fecha de los índices de Estado (IE) en reemplazo de los previstos en el punto 3 del Anexo II – Capítulo I del ACTA ACUERDO, los siguientes: Años de la Concesión: 11 a 13 – Índice de Estado exigido: 6; Años de la Concesión: 14 a 15 – Índice de Estado exigido: 6,5; Años de la Concesión: 16 a 25 – Índice de Estado exigido: 7; Años de la Concesión: 26 a 28 – Índice de Estado exigido: 7,5. Los Índices de Serviciabilidad Presente detallados en el punto mencionado se mantienen inalterados. Si las inversiones fueran insuficientes para mantener el Índice de Estado establecido en esta Primera Adecuación, la CONCESIONARIA deberá, a su cargo, realizar las obras adicionales necesarias para mantener los mismos, asumiendo totalmente el riesgo empresario, que no será reconocido por el Concedente.”

Que la Concesionaria alega en su descargo, el derecho de CRUSA al ajuste de la tarifa conforme la variación de los precios, el incumplimiento a la obligación de renegociar el Contrato y el derecho de CRUSA al 50% del valor de las obras.

Que respecto a dichos argumentos económicos financieros que alega la concesionaria en su descargo, específicamente en referencia al ajuste de la tarifa conforme la variación de los precios, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD sostiene que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD aprobó varias adecuaciones de tarifas, a lo largo de los años, para equilibrar la ecuación económico-financiera de la concesión, citando las Resoluciones DNV N° 348/2018 del 01/03/2018, DNV N° 1509/2018 del 09/08/18, DNV N° 2342/2018 del 26/11/18, RESOL-2019-448-APN-DNV#MTR de fecha 28/02/19, RESOL-2021-943-APN-DNV#MOP de fecha 28/06/21, RESOL-2022-215-APN-DNV#MOP de fecha 14/02/22, RESOL-2023-1021-APN-DNV#MOP de fecha 09/05/23 y RESOL-2023-3048-APN-DNV#MOP de fecha 27/11/23, Resoluciones que demuestran que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ha efectuado incrementos en las tarifas para mantener la viabilidad económica de la concesión.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES alega, respecto a la obligación de renegociar el Contrato, la existencia de actas y minutas de reuniones entre la DNV y CRUSA que demuestran que las partes han llevado a cabo diversas negociaciones, y que a pesar de estos intentos de renegociación, en marzo de 2022, CRUSA inició una acción de amparo judicial para solicitar la rescisión del contrato debido a la supuesta omisión del Estado en cumplir con los compromisos contractuales, lo que ha dificultado la continuación del proceso de renegociación.

Que, por último, respecto al argumento referido al derecho de CRUSA al 50% del valor de las obras, la mencionada GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES sostiene que a través de la Resolución AG N° 3200, de fecha 30/12/2014, del Registro de la DNV, se creó un RECURSO DE AFECTACIÓN A OBRAS (RAO), destinado exclusivamente al desarrollo de Obras Mejorativas en la traza del Corredor Vial, dicho mecanismo se implementó para financiar obras mejorativas en la traza del Corredor Vial, y desde su creación en 2014, CRUSA ha continuado recibiendo recursos del RAO, además de los ingresos adicionales por los incrementos tarifarios.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, no proceden dichas defensas intentadas por la Concesionaria.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente del Visto, la concesionaria no ha acreditado argumentos que demuestren que el incumplimiento verificado no le fuere imputable, o que existieran causas de justificación obstativas de la aplicación de la penalidad prevista para el incumplimiento constatado.

Que, en consecuencia la sanción para este incumplimiento se encuentra prevista en el Artículo 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, Inciso 2.4, Apartado 2.4.1, del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que establece: “OCHO MIL (8.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por TRAMO DE EVALUACIÓN en donde se detecte un Índice de Estado menor al exigido para ese año de concesión y DOS MIL (2.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por TRAMO DE EVALUACIÓN y por cada semana en que LA CONCESIONARIA tarde en corregir la anomalía, contadas desde la fecha del acta de constatación.”

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, tomó intervención y calculó el monto definitivo de la multa de la penalidad a imponer a la Concesionaria en la cantidad equivalente a CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (456.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la tarifa vigente.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto – Ley N° 505/58 ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 16.920, por el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial N° 18 aprobado por Decreto N° 1.019/1996, la Resolución N° 134/2001 del Registro del entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES; la Resolución N° 1.963/2012 y la Resolución N° 1.706/2013 ambas del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Decreto N° 27/2018, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 195/2024 y el Decreto N° 613/2024, del Registro del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impútase a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el Artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 06 de septiembre de 1996; modificado luego por el Artículo 7° de la Primera Adecuación de la mencionada Acta Acuerdo aprobada por la Resolución N° 342 de fecha 20 de septiembre de 2001 del Registro de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, consistente en la existencia de Índice de Estado Característico (IE) menor al valor contractual exigido, en la Ruta Nacional N° 14, en los siguientes tramos: Km 204 a Km 214, IE = 6,65; Km 224 a Km 240, IE = 6,25; Km 240 a Km 252, IE = 6,77; Km 252 Km 262, IE = 6,08.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (456.000) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la tarifa vigente, cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, Inciso 2.4, Apartado 2.4.1, del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72, T.O. 894/2017, y su modificatoria Decreto N° 695/2024.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, Inciso 5.6 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien notificará y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las dependencias intervinientes. Cumplido pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Marcelo Jorge Campoy

e. 17/02/2025 N° 8271/25 v. 17/02/2025

## HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

### Resolución 108/2025

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2025

VISTO el expediente N° 1387/2018 del registro del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN” y la Resolución N°. 693/18 de este Consejo de Administración y sus modificatorias y complementarias y;

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

Que para la redacción de Reglamento mencionado en el Considerando precedente, se han tenido en cuenta las normativas del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado a través del Decreto Delegado

N° 1023/2001, Decreto N° 1030/2016 y las Disposiciones Nros. 62 y 63 de la Oficina Nacional de Contrataciones, aplicable a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios.

Que mediante Decreto N° 1091/2024 y con el objeto de garantizar un efectivo control de los recursos de la Administración Pública Nacional y asegurar la transparencia de su uso, se sustituye el inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/2001, en relación a los supuestos en los que resulta de aplicación el procedimiento de selección por contratación directa, excluyéndose la posibilidad de recurrir a este encuadre cuando se traten de contratos que se celebren con las Universidades Nacionales.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 1096/2024 se introdujo modificaciones al Reglamento de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

Que, en orden a todo lo expuesto, resulta conveniente modificar el apartado e) inciso 4 del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital y dejar sin efectos el apartado f) inciso 4 del artículo 31 y el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, en tanto incluye y reglamenta la Contratación Directa con Universidades Nacionales.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Ente.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Sustituyese el apartado e), inciso 4 del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" por el siguiente texto: e) INTERADMINISTRATIVA: Los contratos que se celebren con jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, en este último caso siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. Deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato. No podrán encuadrarse en el presente apartado contrataciones con universidades ni con otras casas de estudio, sean nacionales o provinciales.

**ARTÍCULO 2°:** Déjase sin efecto el apartado f) inciso 4, del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

**ARTICULO 3°:** Déjase sin efecto el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

**ARTICULO 4°:** Las modificaciones introducidas al Régimen de Contrataciones del Hospital serán de aplicación a los procedimientos de selección en trámite en los que no se hubiera perfeccionado el contrato o convenio respectivo.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge V. Menehem - Oscar J. Perez - Soraya A. El Kik

e. 17/02/2025 N° 8262/25 v. 17/02/2025

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 22/2025**

#### **RESOL-2025-22-APN-INAI#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-06066305-APN-INAI#JGM, la Ley N° 23.302, Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N°892 del 11 de diciembre de 1995, N° 225 del 13 de marzo de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019, 7 del 10 de diciembre de 2019 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a la Ley N° 23.302, se otorgan subsidios no reintegrables a las comunidades indígenas mediante el cual se implementan proyectos productivos, fomento a la cultura, educación, su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Que por Resolución INAI N° 8/2025 se abrogó la Resolución INAI N° 235/2004 del 19 de octubre de 2004, mediante la cual se venía otorgando subsidios a las comunidades indígenas y/o sus organizaciones sin contar con un reglamento de rendición de cuentas aprobado que permita cuantificar el impacto y/o resultado de los programas ejecutado.

Que por resolución INAI N° 587/2007 se creó el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas –Re.Te.C.I.–, en cuyo marco se viene transfiriendo fondos a las provincias donde existe mayor cantidad de Comunidades Indígenas para la conformación de Unidades Ejecutoras Provinciales, para la demarcación territorial indígena.

Que mediante el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, se dispuso que cada Jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias -Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 – Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que el Decreto N° 561/2016 dispuso la implementación del ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, en reemplazo de aquellos sistemas de gestión documental en uso en ese momento.

Que el Decreto N° 782/2019 estableció que las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/2016 y las que surgen de los Decretos N° 892/1995, 225/2007 y 1344/2007, deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que, en virtud de las competencias y programas desplegadas por este INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS resulta oportuna y necesaria la aprobación de un REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS A LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS, GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, ONG, UNIVERSIDADES NACIONALES Y OTROS ENTES.

Que el mencionado reglamento tendrá por objeto fijar las pautas para la eficaz aplicación del circuito administrativo requerido para efectuar las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados conforme a los marcos contables, legales y normativos vigentes.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad, y la eficiencia en el uso de los mismos, contribuyendo así a la transparencia de la gestión pública.

Que de conformidad a la normativa citada se establece que el Reglamento de Rendición de Cuentas que se dicte en cada jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios que se suscriban.

Que resulta necesario aprobar un reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes de aplicación a todo el ámbito de ésta cartera de Estado.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este INSTITUTO tomó intervención en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1344/2007.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este organismo tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la ley 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y el Decreto 308/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS A LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS, GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, ONG, UNIVERSIDADES NACIONALES Y OTROS ENTES, que como Anexo INLEG-2025-15949330-APN-INAI#JGM, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase los formularios de rendición de cuentas conforme al siguiente detalle: ANEXO I: Declaración jurada sobre aplicación de fondos de subsidios (IF-2025-15634968-APN-DTA#INAI); ANEXO II: Documentación respaldatoria de la inversión de fondos - registro de comprobantes (IF-2025-15635386-APN-DTA#INAI); ANEXO III: Declaración Jurada de Gastos de Viáticos (IF-2025-15637831-APN-DTA#INAI); ANEXO IV: Declaración Jurada de Gastos de Traslados-combustible (IF-2025-15638296-APN-DTA#INAI); ANEXO V: Balance presupuestado - Balance ejecutado (IF-2025-15638709-APN-DTA#INAI); ANEXO VI: Devolución de fondos (IF-2025-15639035-APN-DTA#INAI) que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - El reglamento que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá ser incorporado como anexo a los convenios que en el futuro se suscriban, o deberá hacerse referencia en los actos administrativos que se otorguen, en los que se comprometan créditos asignados en el Inciso 5 -Transferencias.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Bernardo Avruj

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8456/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 60/2025

#### RESOL-2025-60-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-81320956- -APN-DARH#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO y la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de

funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución N° 9/18 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a nivel de Departamento de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Analista Principal - Responsable de la Agencia Territorial COMODORO RIVADAVIA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomaron la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Sr. Juan José PALACIOS (D.N.I. N° 18.116.038), para cumplir funciones de Analista Principal - Responsable de la Agencia Territorial COMODORO RIVADAVIA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 de dicho Convenio y 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 1131/24.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL



y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8230/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 62/2025

#### RESOL-2025-62-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-120695359- -APN-DARH#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 46 de fecha 29 de enero de 2021, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que, a partir del 1° de enero de 2025, regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en consecuencia, por el artículo 10 del citado Decreto se determinó que los compromisos y obligaciones asumidos por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD; estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 46/21, entre otras cuestiones, se modificaron los artículos 107, 109 y 112 relativos a la subrogancia de la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios,

de Coordinador de Infraestructura y Servicios Generales de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignanse transitoriamente, a partir del 28 de octubre de 2024, las funciones en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Servicios Generales de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de Nivel B, al agente de Planta Permanente, Arq. Guillermo Ricardo IMPOSTI ESPINAR (M.I. N° 17.068.129), Nivel B, Grado 10, Tramo Avanzado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se efectúa la presente asignación de funciones con autorización excepcional por no cumplir el agente IMPOSTI ESPINAR los requisitos exigidos del cargo subrogado, según lo establecido en el Artículo 112 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Arq. Guillermo Ricardo IMPOSTI ESPINAR (M.I. N° 17.068.129).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8237/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO****Resolución 63/2025****RESOL-2025-63-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-81016329- -APN-DTA#SENNAF, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 723 de fecha 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias y 3 de fecha 15 de enero del 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 8/23 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 y sus modificatorias, se aprobaron oportunamente las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo de la entonces SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el cargo de Coordinadora del Hogar Bartolomé Obligado y Cassimira Lopez, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS FAMILIARES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que la asignación de funciones de la Sra. María Irene BARRIOS (D.N.I. N° 18.354.939), Nivel B, Grado 13, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional, se realiza conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de coordinación.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.



Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha procedido a la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas transitoriamente, a partir del día 28 de agosto de 2024, las funciones de Coordinadora del Hogar Bartolomé Obligado y Cassimira Lopez, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS FAMILIARES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, a la Señora María Irene BARRIOS (D.N.I. N° 18.354.939), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Nivel B, Grado 13, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

La presente asignación de funciones se realiza conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del nivel superior con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la María Irene BARRIOS (D.N.I. N° 18.354.939).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO****Resolución 65/2025****RESOL-2025-65-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-131285476- --APN-CAPNAYF#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 28 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 8/23 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Depósitos, dependiente de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha procedido a la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, al Señor Juan Cruz DEL VALLE (D.N.I. N° 40.994.179), en el cargo de Coordinador de Depósitos, dependiente de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Señor DEL VALLE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Señor Juan Cruz DEL VALLE (D.N.I. N° 40.994.179).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8282/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 66/2025

#### RESOL-2025-66-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-120069440- -APN-SICYT#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, N° 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 28 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero del 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 8/23 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de



funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Dispositivos Móviles Ferroviarios, perteneciente a la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha procedido a la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha efectuado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor Fernando Ramón REY (D.N.I. N° 20.536.529), en el cargo de Coordinador de Dispositivos Móviles Ferroviarios, perteneciente a la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor REY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese al Señor Fernando Ramón REY (D.N.I. N° 20.536.529).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL

y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8404/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 67/2025

#### RESOL-2025-67-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-06488575- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, aprobada por el Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 28 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el cargo Directora de Contabilidad y Finanzas, dependiente DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a asignar la función de Directora de Contabilidad y Finanzas, dependiente DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a la Contadora Pública Marcela Liliana GARCÍA (D.N.I. N°23.459.339), quien revista en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la asignación de funciones de la Contadora Pública GARCÍA se realiza con autorización excepcional conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignadas transitoriamente, a partir del día 2 de enero de 2025, las funciones de Directora de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, a la Contadora Pública Marcela Liliana GARCÍA (D.N.I. N° 23.459.339), quien revista en UN (1) cargo de Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III y se efectúa la presente asignación de funciones se realiza con autorización excepcional conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del nivel superior con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva III, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Contadora Pública Marcela Liliana GARCÍA (D.N.I. N° 23.459.339).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL



y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8398/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 68/2025

#### RESOL-2025-68-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-115954999-APN-DGRRHH#MDS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 28 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero del 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 8/23 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el cargo de Coordinadora del Hogar Bernardo y Juana Etchart Carricart, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS FAMILIARES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que la asignación de funciones de la Sra. Mariel Beatriz TANO (D.N.I. N° 17.940.518), Nivel B, Grado 8, Tramo General, Agrupamiento Profesional se realiza conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de coordinación.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de

Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha procedido a la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 958 del 28 de octubre de 2024

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por asignadas transitoriamente, a partir del 23 de octubre de 2024, las funciones de Coordinadora del Hogar Bernardo y Juana Etchart Carricart, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS FAMILIARES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, a la agente Mariel Beatriz TANO (D.N.I. N° 17.940.518), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nivel B, Grado 8, Tramo General, Agrupamiento Profesional en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

La presente asignación de funciones se realiza conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regimenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del nivel superior con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la agente Mariel Beatriz TANO (D.N.I. N° 17.940.518).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8281/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 69/2025

#### RESOL-2025-69-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-69134237- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 420 de fecha 28 de abril de 2022, 723 de fecha 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias y 3 de fecha 15 de enero del 2025, las Resoluciones Nros. 2101 de fecha 19 de octubre de 2023 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y 20 de fecha de 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23, se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 y sus modificatorias se aprobaron, en su momento, las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que a su vez, por la planilla anexa al art. 11 del citado Decreto, se derogó el cargo en cuestión, razón por la cual se hace menester limitar dicha prórroga al día 26 de septiembre de 2024.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Licenciado Roberto Conrado GHETTI (D.N.I. N° 12.301.657), se desempeñó transitoriamente en el cargo de Auditor Interno Adjunto Sustantivo de la entonces UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente aprobada por la Decisión Administrativa N° 420/22 (DECAD-2022-420-APN-JGM).

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el funcionario cuya designación se propone no se encuentra alcanzado por el impedimento establecido en el Decreto N° 93/18, modificado por Decreto N° 12/23.



Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 88/23.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha procedido a la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 18 julio de 2024 y hasta el 26 de septiembre de 2024, la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 420/22 (DECAD-2022-420-APN-JGM), y prorrogada en último término por la Resolución N° 2101/23 (RESOL-2023-2101-APN-MDS) del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del Licenciado Roberto Conrado GHETTI (D.N.I. N°12.301.657), en el cargo de Auditor Interno Adjunto Sustantivo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actual SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público Nacional (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Licenciado Roberto Conrado GHETTI (D.N.I. N° 12.301.657).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8275/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO****Resolución 70/2025****RESOL-2025-70-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-05092126- -APN-DGDYD#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisora de Auditoria Contable y de Sistemas de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE APOYO, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del día 15 de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Karina Soledad ANDRADE (D.N.I. N° 32.187.969), en el cargo de Supervisora de Auditoria Contable y de Sistemas de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE APOYO,

dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Contadora Karina Soledad ANDRADE (D.N.I. N° 32.187.969).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8274/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 71/2025

#### RESOL-2025-71-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-136358716- -APN-DRRHTEYSS#MCH, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 46 de fecha 29 de enero de 2021, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que, a partir del 1° de enero de 2025, regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en consecuencia, por el artículo 10 del citado Decreto se determinó que los compromisos y obligaciones asumidos por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO,



EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD; estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que mediante el Decreto N° 46/21, entre otras cuestiones, se modificaron los artículos 107, 109 y 112 relativos a la subrogancia de la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Supervisora de Auditoría Legal de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la AUDITORÍA SECTORIAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada transitoriamente, a partir del 27 de septiembre de 2024, las funciones en el cargo de Supervisora de Auditoría Legal de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la AUDITORÍA SECTORIAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de Nivel B, a la agente de Planta Permanente, Dra. María Cecilia IGLESIAS (M.I. N° 28.504.979), Nivel A, Grado 9, Tramo Intermedio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Dra. María Cecilia IGLESIAS (M.I. N° 28.504.979).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL

y a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/02/2025 N° 8422/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 137/2025

#### RESOL-2025-137-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-139797521- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las FUNCIONES SIMPLES del Período 2022, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2024-139819360-APN-DPCYDC#MD) de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que se ha incorporado el formulario FOBND con el listado agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha se verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex Secretaría de la Función Pública N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las FUNCIONES SIMPLES del Período 2022, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha tomado intervención al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2022 de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES de la UNIDAD DE GABINETE del MINISTERIO DE DEFENSA del agente Juan José GARCIA MIRANDA (DNI:16.599.917) quien revista en un Nivel B, Grado 13, Agrupamiento GENERAL, Tramo AVANZADO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 17/02/2025 N° 8273/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 147/2025

#### RESOL-2025-147-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-126751736- -APN-DGAYRRHH#IGN del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, la Ley N° 22.520 de fecha 12 de marzo de 1992, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 970 del 12 de octubre de 2021 y su modificatoria, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 146 del 26 de noviembre de 2021, las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1324 de fecha 1° de septiembre de 2023 y N° 1325 de fecha 1° de septiembre de 2023 y las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 3 de fecha 24 de enero de 2022, N° 25 de fecha 8 marzo de 2022, N° 36 de fecha 8 marzo de 2022, N° 251 de fecha 17 de octubre de 2022, N° 296 de fecha 24 de noviembre de 2022 y N° 308 de fecha 2 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Decisión Administrativa N° 970/21 y su modificatoria se aprobó el PLAN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN AL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA perteneciente a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que por el artículo 2° de la Decisión Administrativa citada ut supra y su modificatoria se procedió a la incorporación y asignación de los cargos vacantes detallados en el Anexo II (IF- 2021- 90087585- APNSGYEP#JGM), en la planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, entre otros Organismos, con el objeto de proceder a su cobertura con personal científico del mayor nivel académico, incluyéndose los cargos para la adecuación del personal transitorio que realiza tareas de ciencia y tecnología, estableciendo que dicha cobertura se deberá realizar a través de los respectivos procesos de selección a sustanciarse por convocatorias periódicas a concursos públicos, simultáneos y abiertos en los Organismos que integran al CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICyT) pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a realizarse con carácter de excepción a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 146/21 estableció que los procesos de selección del personal mediante el Régimen de Selección previsto por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios para los cargos vacantes y financiados del Agrupamiento Científico-Técnico, que procedan mediante las respectivas convocatorias abiertas a efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2023 en el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, entre otros, serán organizados, convocados y coordinados en sus respectivos Organismos.



Que, a tenor del marco descrito en los Considerandos que anteceden, mediante la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 3/22, se aprobó el inicio del proceso para la cobertura de TREINTA Y NUEVA (39) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento Científico-Técnico del Organismo y se designaron a los integrantes de los Comités de Selección N° 1, 2, 3, 4 y 5, y a la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 146/2021.

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 36/2022 se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento Científico-Técnico del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-21732160-APN- DRRHHYAL#IGN) y en el Anexo II (IF-2022-20892735-APN-DRRHYYAL#IGN) que forman parte integrante de la mencionada medida y se llamó a concurso mediante convocatoria abierta para la cobertura de dichos cargos.

Que mediante la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 25/22 se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 3 designado para la cobertura de OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento Científico-Técnico del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-20894829- APN- DRRHHYAL#IGN) que forma parte integrante de la mencionada medida y se llamó a concurso mediante convocatoria abierta para la cobertura de dichos cargos.

Que, conforme lo normado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, mediante la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 251/22, se declaró desierto el proceso de selección para los cargos comprendidos en el Anexo (IF-2022-110284455-APN-DRRHYYAL#IGN) pertenecientes a los Comités de Selección N° 2 y N° 3.

Que a través de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 308/22 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Abierta convocado mediante la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 3/22 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la planta permanente, correspondientes al Agrupamiento Científico Técnico, del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-126626090-APN-DRRHYYAL#IGN).

Que a través de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 296/22 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3, correspondiente al proceso de Convocatoria Abierta convocado mediante la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 3/22, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la planta permanente, correspondientes al Agrupamiento Científico Técnico, del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-124737646-APN-DRRHYYAL#IGN).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1324 de fecha 1° de septiembre de 2023 se designó a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2023-39683257-APN-DRRHYYAL#IGN) que forma parte integrante de dicha medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al Nivel Escalafonario, Grado, Tramo y Agrupamiento consignados en el mismo.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1325 de fecha 1° de septiembre de 2023 se designó a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2023-100090546-APN-DRRHYYAL#IGN) que forma parte integrante de dicha medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo a la Denominación del Cargo, Nivel Escalafonario, Grado, Tramo y Agrupamiento consignados en el mismo.

Que la agente Antonella GALETTO (DNI: N° 32.428.317) efectuó una presentación, obrante en el IF-2023-113646891-APN-DGAYRRHH#IGN de fecha el 25 de septiembre de 2023, mediante la cual renuncia al cargo de "INVESTIGADOR EN ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO (Código RCOE: 2021-0026698-GEOGRAC-SI-X-A) para la que fue designada oportunamente mediante Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1325 de fecha 1° de septiembre de 2023.

Que el agente Emilio RODRIGUEZ BAUMANN (DNI: N° 37.836.756) efectuó una presentación, obrante en el (IF-2023-113682971-APN-DGAYRRHH#IGN) de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante la cual renuncia al cargo de "ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS AEROFOTOGRAFICOS DIGITALES (Código RCOE: 2021-0026705-GEOGRA-C-SI-X-B) para el que fue designado oportunamente mediante Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1324 de fecha 1° de septiembre de 2023.

Que el agente Hernán GUAGNI (D.N.I. N° 35.641.989) efectuó una presentación, mediante NO-2023- 119256721-APN-DNSG#IGN de fecha 6 de octubre de 2023, renunciando al cargo de “ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN MARCOS DE REFERENCIA GEODÉSICOS” (Código RCOE: 2021-0026702-GEOGRA-C-SI-X-B) para el que fue designado oportunamente mediante Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1324 de fecha 1° de septiembre de 2023.

Que, resulta procedente declarar desierto el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que, consecuentemente, la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 75 de la Resolución de la entonces SGP N°39/10 y el artículo 4°, inciso b, apartado 9° de la Ley de Ministerios N° 22.520.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso de selección para la cobertura de los siguientes cargos: “INVESTIGADOR EN ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO (Código RCOE: 2021-0026698- GEOGRAC-SI-X-A); ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS AEROFOTOGRAFÍCOS DIGITALES (Código RCOE: 2021-0026705-GEOGRA-C-SI-X-B) y UNA (1) vacante del cargo “ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN MARCOS DE REFERENCIA GEODÉSICOS” (Código RCOE: 2021-0026702-GEOGRA-C-SI-X-B), todos ellos pertenecientes a la planta permanente de INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 17/02/2025 N° 8258/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

### Resolución 67/2025

#### RESOL-2025-67-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-03573152-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.065 tiene como objetivo asegurar el suministro de energía eléctrica de largo plazo, incentivar el abastecimiento y uso eficiente de dicha energía fijando metodologías tarifarias apropiadas para garantizar el abastecimiento eléctrico en condiciones de seguridad al mínimo costo posible para el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) y para los usuarios finales en particular.

Que atento al estado de emergencia energética, y en particular eléctrica, declarada por el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, esta Secretaría adoptó medidas que conforman el Plan de Contingencia, establecido por la Resolución N° 294 de fecha 1 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, tendientes a garantizar una mayor seguridad en el abastecimiento del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y asegurar la regularidad, efectividad y continuidad en la prestación del servicio público de electricidad, con especial acento en el verano 2024/2025.

Que el referido Plan de Contingencia tiene por objetivo evitar, reducir y/o mitigar el eventual impacto del diagnóstico y consideraciones realizadas por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), basado en las estimaciones realizadas.



Que las condiciones de abastecimiento en ciertos nodos críticos y regiones eléctricas requieren la incorporación de oferta que mejore las condiciones de operación de esas áreas del SADI incorporando oferta confiable, flexible y de módulos adecuados para la red hasta tanto se desarrollen las ampliaciones de transporte en Alta Tensión.

Que mediante la Resolución N° 906 de fecha 6 de noviembre de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se convocó a interesados a realizar Manifestaciones de Interés para incorporar, gestionar y financiar sistemas de almacenamiento de energía eléctrica (AlmaMDI).

Que a través de la Nota N° P-055300-1 de fecha 5 de agosto de 2024, CAMMESA remitió a la SECRETARÍA DE ENERGÍA el Informe de Proyectos Presentados a la citada convocatoria AlmaMDI (IF-2024-82379690-APN-SE#MEC).

Que mediante la Nota N° NO-2024-141477705-APN-SSEE#MEC de fecha 26 de diciembre de 2024, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría solicitó a CAMMESA su opinión técnica con el propósito de evaluar la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía; en especial, información atinente a las características que deberían reunir estos sistemas, aspectos relativos a los ciclos de vida de los sistemas, valorización de precios estimados, nodos críticos y prioritarios a considerar, en especial el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); potencia a incorporar y toda otra información adicional que se considere relevante.

Que a través de las Notas Nros. B-178337-1 de fecha 2 de enero de 2025 y P-055817-1 de fecha 7 de febrero de 2025, CAMMESA respondió a la referida solicitud, adjuntando un informe que incluyó el análisis de las características que deberían tener estos sistemas, los aspectos relativos a los ciclos de vida de los mismos, la valorización de precios estimados, los nodos críticos y prioritarios a considerar (en el AMBA), la potencia que resultaría posible incorporar, entre otros aspectos considerados (IF-2025-01649990-APN-DNGE#MEC e IF-2025-13878601-APN-DNGE#MEC).

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, mediante la Nota N° NO-2025-12589610-APN-SSEE#MEC de fecha 5 de febrero de 2025, solicitó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en el ámbito de esta Secretaría, información y definición técnica en lo que respecta a su vinculación con las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio y en los Contratos de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y/o la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.); implicancias en términos del régimen tarifario; consideraciones en lo que atañe a traslado de costos y mecanismo de pass through, así como toda otra información adicional que considere relevante para el análisis y evaluación de la medida que aquí se propicia.

Que mediante la Nota N° NO-2025-14921297-APN-ENRE#MEC de fecha 11 de febrero de 2025, el ENRE respondió a la solicitud cursada, manifestando que sería conveniente que CAMMESA informe en sus Programaciones Estacionales, junto con los precios estacionales de la energía, potencia y transporte, uno asociado al "Almacenamiento AlmaGBA", que puede ser el mismo o diferente para cada distribuidora.

Que contar con sistemas de almacenamiento de energía permitirá cubrir requerimientos de capacidad de corta duración y aportar servicios de reserva de rápida respuesta, como lo evidencian los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica en baterías Battery Energy Storage System (BESS).

Que, el uso de baterías, por las características de sus sistemas de control y adecuación de señales, y su equipamiento de vinculación a la red eléctrica, permiten además su utilización para control de tensión y la administración de potencia reactiva con un aumento moderado de la potencia de cortocircuito, evitando así inconvenientes en instalaciones preexistentes donde los equipos están al límite de su potencia de cortocircuito de diseño.

Que la innovación tecnológica con el transcurso de los años nos permite contar en la actualidad con este sistema de baterías, que posibilita cubrir requerimientos de la demanda mientras se desarrollan obras de ampliación del sistema de transporte para evitar saturaciones por superar límites de carga.

Que, frente a ello, y a los fines de su implementación, corresponde autorizar la Convocatoria para la provisión de Centrales de Generación de Almacenamiento de energía eléctrica (BESS) nuevas, que deberán proveer energía durante al menos CUATRO (4) horas consecutivas por ciclo de descarga completa e incluir los requerimientos técnicos y formales que deben cumplir las ofertas, aprobando asimismo el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Anexos, para la región del AMBA que como Anexo (PLIEG-2025-16490105-APN-DNGE#MEC), forma parte integrante de la presente medida, el que establece que las ofertas deberán asegurar la provisión de la Energía Suministrada y la puesta a disposición de Potencia Contratada durante al menos CUATRO (4) horas consecutivas por ciclo de descarga completa, a través de Centrales de Generación de Almacenamiento de energía eléctrica (BESS) nuevas, y que la potencia objetivo referencial deberá ser de QUINIENTOS MEGAVATIOS (500 MW).

Que en razón de lo expuesto corresponde instruir a CAMMESA a llevar adelante el procedimiento de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "Almacenamiento AlmaGBA", con el fin de celebrar Contratos de Generación de Almacenamiento entre Centrales de Generación de Almacenamiento con EDENOR S.A. y/o EDESUR S.A., actuando CAMMESA como garante de pago de última instancia, con el objeto de mejorar la confiabilidad y las condiciones de abastecimiento del AMBA y del MEM.



Que los proyectos deberán contar con la conformidad del titular de la red de Transporte por Distribución Troncal y/o del Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) a la cual se conecte el proyecto.

Que el Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento será oportunamente aprobado y comunicado con suficiente antelación, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Cronograma de la Convocatoria" que integra el PBC.

Que las Centrales de Generación de Almacenamiento habilitadas bajo el marco de la Convocatoria se regirán por el Marco Regulatorio Eléctrico conformado por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y sus respectivas reglamentaciones.

Que corresponde establecer que CAMMESA realizará el cálculo de los costos asociados a los contratos que se celebren en el marco de la presente Convocatoria a ser trasladados a sus usuarios finales de la jurisdicción.

Que teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del ENRE, limitado a la región del AMBA en materia de distribución, se considera conveniente invitar a las distintas jurisdicciones a través de sus empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía a evaluar la autorización de la Convocatoria que aquí se propicia y a extenderla a su área de concesión.

Que, asimismo, el ENRE dispondrá todas aquellas acciones y/o procedimientos que considere pertinentes a los fines de una correcta implementación de la medida que aquí se propicia.

Que la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, por el Artículo 35 de la Ley N° 24.065 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "Almacenamiento AlmaGBA" (en adelante la Convocatoria), con el fin de celebrar Contratos de Generación de Almacenamiento con los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.); y con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) como garante de pago de última instancia, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Anexos, que se aprueba por el Artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Anexos para la contratación de Centrales de Generación de Almacenamiento para la Confiabilidad en la región AMBA que como Anexo (PLIEG-2025-16490105-APN-DNGE#MEC) forma parte integrante de este acto, el que establece que las ofertas deberán asegurar la provisión de la Energía Suministrada y la puesta a disposición de Potencia Contratada durante al menos CUATRO (4) horas consecutivas por ciclo de descarga completa, a través de Centrales de Generación de Almacenamiento de energía eléctrica (BESS) nuevas, y que la potencia objetivo referencial deberá ser de QUINIENTOS MEGAVATIOS (500 MW).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a CAMMESA a llevar adelante el procedimiento para la realización de la Convocatoria establecida en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento será oportunamente aprobado y comunicado con suficiente antelación, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Cronograma de la Convocatoria" que integra el PBC.

ARTÍCULO 5°.- Los adjudicatarios en el marco de la presente resolución se regirán conforme los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios en el MEM establecidos por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que CAMMESA realizará el cálculo de los costos asociados a los contratos que se celebren en el marco de la presente Convocatoria a ser trasladados a sus usuarios finales de la jurisdicción.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a las distintas jurisdicciones a través de sus empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía a evaluar esta Convocatoria y su funcionamiento operativo y comercial. En caso de considerar oportuna la incorporación de almacenamiento para el desarrollo de infraestructura en el ámbito de su área de concesión, se invita a manifestar formalmente su interés ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

ELÉCTRICA de esta Secretaría, para su posible instrumentación a ser gestionada de manera coordinada entre Nación, Provincia y empresa prestadora del servicio público de distribución de energía, en cada caso, tomando como modelo la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el ENRE dispondrá todas aquellas medidas y/o procedimientos que considere pertinentes a los fines de una correcta implementación de la medida.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA a dictar las normas aclaratorias y realizará cualquier otra acción necesaria para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese a CAMMESA, ENRE, EDENOR SA y EDESUR SA.

ARTÍCULO 11.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8668/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Resolución 38/2025

#### RESOL-2025-38-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-14032215-APN-DNRNPACP#MJ, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-70-APN-PTE del 20 de diciembre de 2023), la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se establecieron los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo así como aquellos que debe percibir la propia Dirección Nacional por los servicios que se prestan por ante su sede, en forma presencial, remota o a través de la intervención de terceros autorizados.

Que se encuentran vigentes los aranceles que fueron fijados por conducto de la Resolución N° RESOL-2024-273-APN-MJ, a través de la cual se estableció la reducción del costo del trámite de inscripción inicial y transferencia de automotores, motovehículos, máquina agrícola vial e industrial.

Que el sistema registral automotor se encuentra sujeto a una reforma integral en vías de agilizar sus procesos mediante la utilización de la tramitación digital que tiene por meta convertirse en un registro transparente, claro, remoto, abierto, estandarizado y accesible.

Que en ese sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, emitió la Disposición N° DI-2025-74-APN-DNRNPACP#MJ por cuyo artículo 1° se instrumentó el Registro Único Virtual (RUV) a fin de instrumentar la inscripción de trámites de carácter virtual de bienes en el marco del Régimen Jurídico del Automotor y sus modificatorias.

Que por el artículo 2° de la citada medida, se dispuso que el RUV, en una primera etapa, tendrá a cargo la inscripción inicial virtual de automotores CERO KILÓMETRO (0 km) de fabricación nacional e importados, que revistan en las condiciones que oportunamente establezca el organismo de aplicación.

Que, dentro del cúmulo de cambios orientados en ese rumbo, resulta menester readecuar el sistema arancelario referido a los montos que debe percibir dicha Dirección Nacional de modo tal de asegurar la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica en la prestación del servicio.

Que actualmente, en forma adicional al arancel que por cada inscripción inicial de un automotores y motovehículos de fabricación nacional o importado hoy perciben los Registros Seccionales consistente en el UNO por ciento

(1,00%) de su precio de venta (más los gastos e impuestos resultantes de la operación, de acuerdo con la factura de venta o documento equivalente) los usuarios debían abonar una serie de aranceles de monto fijo relacionados con la documentación que emiten los Registros Seccionales (v.gr.: Título del Automotor, Cédulas de Identificación) o con la prestación brindada (v.gr.: certificación de firma de las partes intervinientes).

Que, así las cosas, y en el marco de los cambios estructurales que viene llevando adelante el Estado Nacional con el objeto de aliviar las cargas arancelarias en cabeza de la ciudadanía, se estima pertinente reducir los aranceles que en la actualidad abonan los usuarios por la prestación del servicio registral en beneficio del ciudadano.

Que a ese efecto y en esta oportunidad, resulta conveniente reducir en un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor de los aranceles que se abonan por cada trámite de inscripción inicial a modo de estímulo para que los usuarios opten por utilizar la herramienta digital dispuesta por el RUV para petitionar la inscripción inicial correspondiente.

Que, asimismo, se estima apropiado incorporar medidas direccionadas a reducir los costos para los usuarios del sistema, tales como la reducción de las alícuotas, la unificación de éstas sin distinción del origen del bien; y la inclusión en ese único arancel de los conceptos adicionales por certificación de firmas, emisión de cédula, título y placas metálicas de identificación.

Que en consonancia con los fines enunciados corresponde introducir modificaciones en el Anexo V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias con el objeto de hacer operativas esas medidas.

Que el organismo registral ha acompañado el informe técnico y estadístico correspondiente, elaborado por su Departamento Control de Inscripciones.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 15), de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22, del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Establécese la reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del costo del trámite de inscripción inicial de los automotores, motovehículos y maquinaria agraria, vial o industrial que se gestionen a través del Registro Único Virtual (RUV) creado por el artículo 1° de la Disposición N° DI-2025-74-APN-DNRNPACP#MJ del 5 de febrero de 2025 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo V de la Resolución ex M.J. y D.H. N° 314/02 del 16 de mayo de 2022 y sus modificatorias, por el Anexo identificado como IF-2025-14037780-APN-DAD#MJ que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las modificaciones introducidas por la presente entrarán en vigencia a partir del día 19 de febrero de 2025 y regirán por el término de UN (1) año.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mariano Cúneo Libarona

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8381/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Resolución 692/2025**  
**RESOL-2025-692-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2021-111679737- -APN-DD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 29 de noviembre de 2024, N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y la Decisión Administrativa N° 501 de 20 de mayo de 2021, y



**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 501/2024 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio, a la doctora Daniela Mariana García.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/24, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 501/2021, la Secretaria de Gestión Administrativa de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 26 de diciembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 501/2021, de la doctora Daniela Mariana García (D.N.I. N° 28.769.448) en el cargo de Directora de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se prevé que el cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8418/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 693/2025****RESOL-2025-693-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-23390579- -APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación del Gerente Operativo de Subsidios por Reintegros.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas de MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 1° de marzo del 2024, al Lic. Juan José PICON, DNI N° 31.302.865, en el cargo extraescalafonario de Gerente Operativo de Subsidios por Reintegros, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8523/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 694/2025

#### RESOL-2025-694-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-23380957-APN-SRHYO#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación del Gerente de Control Económico Financiero.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 7 de febrero del 2024, al Cr. Danilo Carlos ZELAYA, DNI N° 14.231.152 en el cargo extraescalafonario de Gerente de Control Económico Financiero, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO



DE SALUD, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8557/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 695/2025

#### RESOL-2025-695-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-93873556-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 4 del 2 de enero de 2020, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, y la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 y Decisión Administrativa N° 3/25, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente de Asuntos Contenciosos, perteneciente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que los Servicios Jurídicos de esta Cartera de Estado y la Superintendencia de Servicios de Salud han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto del 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Alvaro LEIVA, D.N.I. N° 28.447.660, en el cargo Subgerente de Asuntos Contenciosos, perteneciente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8519/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 696/2025

#### RESOL-2025-696-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-12997674-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE

SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación del GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas de MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 29 de enero del 2024, al doctor Miguel Gustavo DOMINA, DNI° 11.679.347, en el cargo extraescalafonario de GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8556/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 697/2025

#### RESOL-2025-697-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente EX-2024-110068269-APN-DD#MS del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y la Decisión N° 149 del 20 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a prorrogar las designaciones transitorias.



Que por la Decisión Administrativa N° 149/2024 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la entonces Dirección de Personas Adultas y Mayores, actual Dirección de Juventudes y de la Persona Adulta Mayor de la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de Vida de la Subsecretaría de Relaciones Sectoriales y Articulación de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, al doctor Eduardo Raúl Soria.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/24, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 149/2024, la Subsecretaría de Relaciones Sectoriales y Articulación de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 6 de noviembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 149/2024, del doctor Eduardo Raúl Soria (D.N.I. N° 25.989.199) en el cargo de Director de la entonces Dirección de Personas Adultas y Mayores, actual Dirección de Juventudes y de la Persona Adulta Mayor de la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de Vida de la Subsecretaría de Relaciones Sectoriales y Articulación de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se prevé que el cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII Y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8553/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 698/2025

#### RESOL-2025-698-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

Visto el Expediente N° EX-2024-17580944-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 426 del 21 de julio de 2022 y sus prórrogas, N° 391 del 27 de julio de 2023, N° 585 del 4 de julio de 2024, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y las Resoluciones N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria y N° 134 del 15 de febrero de 2024 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 391/23 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Monitoreo Operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, a la licenciada Romina Cecilia DONATO (D.N.I. N° 26.294.310).

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 134/24 se dio por prorrogada la designación transitoria de la licenciada Romina Cecilia DONATO (D.N.I. N° 26.294.310) en los mismos términos del nombramiento original.

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, luego transferida por Decreto N° 8/23 a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y posteriormente transferida por Decreto N° 585/24 a la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que por artículo 1° del Decreto N° 426/22 y su modificatorio, se estableció en que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el artículo 2°, inciso d) del citado Decreto N° 426/22, se dispusieron las excepciones a las limitaciones previstas en el artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que el Decreto N° 865/24 prorrogó la vigencia del Decreto N° 426/22 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que la prórroga de la designación resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dase por prorrogada a partir del 19 de octubre de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024, la designación transitoria de la licenciada Romina Cecilia DONATO (D.N.I. N° 26.294.310) en el cargo de Coordinadora de Monitoreo Operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8549/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 699/2025

#### RESOL-2025-699-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-133015623-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.701, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.628 del 23 de diciembre de 1996 y su modificatorio, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024 y la Resolución de la Secretaría de Transformación de Estado y Función Pública N° 20 del 15 de noviembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación con carácter transitorio a partir del 1º de enero del año 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la Ing. Graciela REGO (DNI N° 11.159.880), en el cargo de Directora de la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 2º del Decreto N° 958 de fecha 28 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita. Además, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1628/96, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, se encuentra incluida como unidad orgánica en la estructura organizativa de la A.N.L.I.S.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO autorizó en autos la excepción al inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley N° 25.164, su reglamentación aprobado por Decreto N° 1421 de fecha 9 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, ha tomado en autos la intervención de su competencia.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.



Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio, a partir 1° de enero del 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ing. Graciela Raquel REGO (DNI N° 11.159.880), en el cargo de Directora de la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción al inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164, su reglamentación aprobado por Decreto N° 1421 de fecha 9 de agosto de 2002 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. – El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decisorio, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción - MINISTERIO DE SALUD- ENTIDAD 906 –ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. -

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8542/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Resolución 700/2025**  
**RESOL-2025-700-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

Visto el Expediente N° EX-2024-125668303-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 585 del 4 de julio de 2024, N° 426 del 21 de julio de 2022 y sus prórrogas, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y la Decisión Administrativa N° 446 del 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 446/24 se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, al señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725).

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, luego transferida por Decreto N° 8/23 a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y posteriormente transferida por Decreto N° 585/24 a la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que por artículo 1° del Decreto N° 426/22 y su modificatorio, se estableció en que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el artículo 2°, inciso d) del citado Decreto N° 426/22, se dispusieron las excepciones a las limitaciones previstas en el artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que el Decreto N° 865/24 prorrogó la vigencia del Decreto N° 426/22 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que la prórroga de la designación resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dase por prorrogada a partir del 23 de noviembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725) en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8545/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 703/2025

#### RESOL-2025-703-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-132216742-APN-DD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N.º 958 del 25 de octubre de 2024, N.º 1058 del 29 de noviembre de 2024, N.º 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024, y la Decisión Administrativa N° 205 de 12 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 205/2024 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades no Transmisibles, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, a la doctora Manuela María BULLO.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 205/2024, la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 02 de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 205/2024, de la doctora Manuela María BULLO (D.N.I. N° 24.977.673) en el cargo de Directora Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades no Transmisibles, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se prevé que el cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto, de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV, VIII Y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 02 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8420/25 v. 17/02/2025



**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 704/2025****RESOL-2025-704-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-00798482- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 29 de noviembre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la Dirección de Zoonosis y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria, de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la magister Gladys Rosana Fattore (D.N.I. N° 14.822.863) en el cargo de Directora de la Dirección de Zoonosis y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria, de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8417/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 705/2025

#### RESOL-2025-705-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente EX-2024-119345611-APN-DD#MS del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N.º 958 del 25 de octubre de 2024, N.º 1058 del 29 de noviembre de 2024, N.º 1138 del 30 de diciembre de 2024 y la Decisión Administrativa N.º 116 del 7 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 116/2024 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Habilitación y Fiscalización de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la entonces Secretaría de Calidad en Salud de este Ministerio, a la doctora Mariana Paola Kuczynski.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondiente a este Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/24, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 116/2024, la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 29 de noviembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 116/2024, de la doctora Mariana Paola Kuczynski (D.N.I. N.º 24.870.333) en el cargo de Coordinadora de Habilitación y Fiscalización de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se prevé que el cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8547/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 706/2025

#### RESOL-2025-706-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N°EX-2024-17496881-APN-DD#MS, el Decreto N°494 de fecha 18 de julio de 2019, el Decreto N°1058 de fecha 24 de noviembre de 2024, el Decreto N°1138 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Resolución N°56 del Ministerio de Salud de la Nación con fecha 30 de enero de 2020, el Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-41/2019 destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Interrupción de la Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina – Etapa II”; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°494 de fecha 18 de julio de 2019 fue aprobado el modelo de contrato de Préstamo para la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U\$S30.000.000), destinado a cooperar en la ejecución del “Proyecto de Interrupción de la Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina – Etapa II”.

Que con fecha 7 de agosto de 2019 las partes suscribieron el respectivo Contrato de Préstamo ARG-41/2019.

Que por el artículo 4° del Decreto N°494/ 19 se designó como “Organismo Ejecutor” del Proyecto de Interrupción de la Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina – Etapa II” al entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a través de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del referido Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° del mencionado Decreto.

Que por Resolución N° RESOL-2020-56-APN-MS se designó como Director Nacional del Proyecto de Interrupción de la Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la REPÚBLICA ARGENTINA – Etapa II - Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) ARG -41/2019 a la titular de la entonces SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD o a quien en el futuro detente las funciones de dicha Secretaría.

Que mediante el Decreto N°1058/2024 se sustituyó el Apartado XVI, del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; y se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones establecidas en sus Anexos, entre otros, para la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA, fijándose entre sus objetivos entender en el diseño de planes, programas y proyectos para favorecer y ampliar el acceso a la salud y definir el modelo de atención, contribuyendo a la articulación e integración de programas sanitarios; elaborar



y ejecutar los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control y la eliminación de enfermedades endémicas, el acceso al tratamiento, la detección y prevención de otras enfermedades transmisibles y las enfermedades crónicas no transmisibles; entender en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales determinados en situación de riesgo; asistir al Ministro en las relaciones sectoriales y de articulación federal, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos con los organismos internacionales de cooperación técnica; con las instituciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y con las sociedades científicas; Asistir al Ministro en las relaciones sectoriales y de articulación federal, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos con los organismos internacionales de cooperación técnica; con las instituciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y con las sociedades científicas.

Que por Decreto N°1138/2024, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, actual DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE SALUD, de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio para programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público-privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que resulta conveniente delegar la instrumentación y control del Proyecto de Interrupción de Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la REPÚBLICA ARGENTINA – Etapa II, en la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, y la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, han tomado intervención en el trámite informando que Argentina mantendrá su membresía en el Banco de Desarrollo FONPLATA; haciendo lo propio en su oportunidad la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N°22.520 y sus normativas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N°56/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter ad-honorem y sin perjuicio de las funciones que desarrolla en virtud del cargo que detenta, como Director Nacional del Proyecto de Interrupción de la Transmisión del T. Cruzi y Control de la Enfermedad de Chagas en la REPÚBLICA ARGENTINA – Etapa II - Contrato de Préstamo firmado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) ARG -41/2019 al titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA o a quien en el futuro detente las funciones de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8423/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 710/2025

#### RESOL-2025-710-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-138425560-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 88 del 26 de diciembre de 2023, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Vigilancia Epidemiológica, Información y Estadísticas de Salud de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al arquitecto José Pastor Lata (D.N.I. N° 22.856.875) en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Vigilancia Epidemiológica, Información y Estadísticas de Salud de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y notifíquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 712/2025****RESOL-2025-712-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-68591648- -APN-DCYC#MS del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 36 del 22 de marzo de 2017 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias, y 25 de fecha 30 de agosto de 2024 de la entonces SECRETARÍA DE ACCESO Y EQUIDAD EN SALUD, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 25/24 de la entonces SECRETARÍA DE ACCESO Y EQUIDAD EN SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0018-LPU24 para la "Adquisición de medicamentos oncológicos", solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió dicho llamado.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que en el marco de la referida Licitación Pública se emitieron las Circulares Modificatorias Nros. 1 y 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las cuales fueron difundidas y comunicadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que la GERENCIA DE PRECIOS TESTIGO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN tomó intervención mediante la Orden de Trabajo N° 394/24, informando precios testigo para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 36, 39, 40, y 41, y valores de referencia para los renglones 8, 11, 13, 14, 21, 23, 24, 26, 31, 33, 34, 35, 37, y 38, en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del este Ministerio.

Que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 24 de septiembre de 2024, se recibieron las ofertas correspondientes a las firmas: SOLS S.A. (CUIT 30-71338500-6) para los renglones 13 y 35, IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-50170702-9) para los renglones 7, 20, 28 y 29, PFIZER S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) para el renglón 20, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. (CUIT 30-64936404-0) para los renglones 9, 14, 16, 17, 19, 30, 31, 39 y 40, PRISAL GROUP S.A. (CUIT 30-70894816-7) para el renglón 6, LABORATORIO KEMEX S.A. (CUIT 30-70869417-3) para los renglones 9, 10, 12, 19 y 27, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT 30-69773615-4) para los renglones 1 (alternativa 1 y 2), 2 (alternativa 1 y 2), 3 (alternativa 1 y 2) y 32 (alternativa 1 y 2), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2) para los renglones 2, 3, 6 y 32, LABORATORIO LKM S.A. (CUIT 30-66172859-7) para el renglón 9, MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA (CUIT 30-51988733-5) para los renglones 9, 10, 12, 18, 19, 22, 30 y 36, SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) para los renglones 6, 30, 32 y 37 y DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) para el renglón 6.

Que no se recibieron ofertas para los renglones 4, 5, 8, 11, 15, 21, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 38 y 41.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA elaboró el correspondiente informe técnico del cual surge que las ofertas de las firmas: SOLS S.A. para los renglones 13 y 35, IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 7, 20, 28 y 29, PFIZER S.R.L. para el renglón 20, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 9, 14, 16, 17, 19, 30, 31, 39 y 40, PRISAL GROUP S.A. para el renglón 6, LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 9, 10, 12, 19 y 27, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para los renglones 1 (alternativa 1 y 2), 2 (alternativa 1 y 2), 3 (alternativa 1 y 2) y 32 (alternativa 1 y 2), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para los renglones 2, 3, 6 y 32, LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 9, MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA para los renglones 9, 10, 12, 18, 19, 22, 30 y 36, SUIZO ARGENTINA S.A. para los renglones 6, 30, 32 y 37 y DROGUERIA DISVAL S.R.L. para el renglón 6, se ajustan técnicamente a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que, a fin de alinear el precio ofertado al precio estimado por la Unidad Requirente, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS impulsó el mecanismo de mejora de precio con las firmas: LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para el renglón 1 (alternativa 1), IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 7, 20, 28 y 29, SOLS S.A. para los renglones 13 y 35 y LABORATORIO KEMEX S.A. para el renglón 27.



Que, frente a tal requerimiento, las firmas LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para el renglón 1 (alternativa 1), SOLS S.A. para los renglones 13 y 35 y LABORATORIO KEMEX S.A. para el renglón 27, presentaron mejora de sus cotizaciones, mientras que, por otra parte, no se recibió respuesta alguna por parte de la firma IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 7, 20, 28 y 29.

Que, ante una nueva intervención respecto de las ofertas económicas mencionadas en el considerando precedente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA sugirió la adquisición del renglón 1 toda vez que el precio cotizado por la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para el renglón 1 (alternativa 1) se encuentra alineado con el precio testigo informado por SIGEN, hallándose por debajo del precio de referencia, mientras que consideró no conveniente proseguir con la adquisición de los renglones 7, 13, 20, 27, 28, 29 y 35, por encontrarse por encima de los precios de referencia.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, en función de los análisis administrativos y técnicos preliminares, y la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 21 de noviembre de 2024, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas: LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para los renglones 1 (alternativa 1), 2 (alternativa 1) y 3 (alternativa 1), SUIZO ARGENTINA S.A. para los renglones 6, 30 y 37, LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 9 y 10, MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA para los renglones 12, 18, 19, 22 y 36, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para el renglón 32, por un monto total de PESOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON 18/100 (\$ 1.117.470.801,18).

Que, asimismo, en el citado Dictamen de Evaluación, se recomendó desestimar la oferta de la firma BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 9, 14, 16, 17, 19, 30, 31, 39 y 40, por no cumplir con el inc. b) del art. 23 la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal (programa de integridad), y la oferta de la firma PRISAL GROUP S.A. para el renglón 6, por no cumplimentar con la documentación administrativa requerida.

Que en relación con las ofertas presentadas por las firmas: SOLS S.A. para los renglones 13 y 35, IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 7, 20, 28 y 29, PFIZER S.R.L. para el renglón 20 y LABORATORIO KEMEX S.A. para el renglón 27, de dicho Dictamen de Evaluación surge que los precios unitarios cotizados, exceden los precios unitarios referenciales suministrados por la unidad requirente, por lo que corresponde excluirlas del orden de mérito por no resultar convenientes económicamente.

Que, en este orden de ideas, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS recomienda otorgar el Orden de Mérito N° 2 a las ofertas presentadas por las firmas: LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para los renglones 1 (alternativa 2), 2 (alternativa 2) y 3 (alternativa 2), DROGUERIA DISVAL S.R.L. para el renglón 6, LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 9, MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para los renglones 10 y 30, LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 12 y 19 y SUIZO ARGENTINA S.A. para el renglón 32; otorgar el Orden de Mérito N° 3 a las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para los renglones 2, 3 y 6, MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para el renglón 9, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para el renglón 32 (alternativa 1); y otorgar el Orden de Mérito N° 4 a la oferta presentada por la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para el renglón 32 (alternativa 2).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que, en relación a los renglones 7, 13, 14, 16, 17, 20, 27, 28, 29, 31, 35, 39 y 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no habiendo ofertas válidas, corresponde declararlos fracasados.

Que, asimismo, corresponde declarar desiertos los renglones 4, 5, 8, 11, 15, 21, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 38, y 41.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0018-LPU24 y proceder a la adjudicación de la presente, conforme lo recomendado en el precitado Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, incisos d), e), f), g), y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0018-LPU24 para la "Adquisición de medicamentos oncológicos", solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de las firmas PRISAL GROUP S.A. para el renglón 6 y BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 9, 14, 16, 17, 19, 30, 31, 39 y 40, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Exclúyense del orden de mérito las ofertas de las firmas IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 7, 20, 28 y 29, SOLS S.A. para los renglones 13 y 35, PFIZER S.R.L. para el renglón 20 y LABORATORIO KEMEX S.A. para el renglón 27, por no resultar convenientes económicamente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse fracasados los renglones 7, 13, 14, 16, 17, 20, 27, 28, 29, 31, 35, 39 y 40, por los motivos expuestos en los articulados 2 y 3.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse desiertos los renglones 4, 5, 8, 11, 15, 21, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 38 y 41.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0018-LPU24, por las cantidades y montos que a continuación se detallan:

a. LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT 30-69773615-4): renglón 1 (alternativa 1) por una cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) unidades de AFATINIB 20 mg., por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 36.750.000.-); renglón 2 (alternativa 1) por una cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (658) unidades de AFATINIB 30 mg., por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 9.987.499,06.-) y renglón 3 (alternativa 1) por una cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (658) unidades de AFATINIB 40 mg., por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 10.598.498,12.-).

b. SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1): renglón 6 por una cantidad de NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (945) unidades de BEVACIZUMAB 400 mg., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 209.740.860.-); renglón 30 por una cantidad de SETENTA Y NUEVE (79) unidades de MITOMICINA 20 mg., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.147.500.-) y renglón 37 por una cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA (1.960) unidades de ARSENIKO 10 mg., por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 548.212.000.-).

c. LABORATORIO KEMEX S.A. (CUIT 30-70869417-3): renglón 9 por una cantidad de MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (1.243) unidades de CARBOPLATINO 150 mg., por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 22.786.676.-) y renglón 10 por una cantidad de DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224) unidades de CARBOPLATINO 450 mg., por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 9.392.768,-).

d. MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA (CUIT 30-51988733-5): renglón 12 por una cantidad de CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (5.665) unidades de CISPLATINO 50 mg., por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 118.965.000.-), renglón 18 por una cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (3.850) unidades de DOXORRUBICINA 10 mg., por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 46.200.000.-), renglón 19 por una cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (2.244) unidades de DOXORRUBICINA 50 mg., por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 42.636.000.-), renglón 22 por una cantidad de OCHENTA Y OCHO (88) unidades de FLUDARABINA 50 mg., por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.040.000.-) y renglón 36 por una cantidad de CIENTO VEINTIÚN (121) unidades de TOPOTECAN 4 mg. por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$6.050.000.-).

e. LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2): renglón 32 por una cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200) unidades de NILOTINIB 150 mg., por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 44.964.000.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma total de PESOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON 18/100 (\$ 1.117.470.801,18) a la que asciende la referida licitación, se imputará con



cargo a las partidas presupuestarias de este MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2025, Programa 29.0.0.46.0, IPP 2.5.2, FF 11.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a suscribir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, conforme lo dispuesto por los artículos 40, 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, reglamentado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y su modificatorio Decreto N° 695/24.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8543/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 713/2025

#### RESOL-2025-713-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-106940959-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 25.164 del 15 de septiembre de 1999 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 9 de agosto de 2002, la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 del 27 de diciembre del 2022, prorrogada para el ejercicio 2025 por el Decreto N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, la Ley N° 27.742 del 8 de julio de 2024, los Decretos Nros. 1628 del 23 de diciembre de 1996 y su modificatorio, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y la Resolución de la Secretaría de transformación de Estado y Función Pública N° 20 del 15 de noviembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), del Dr. Daniel Marcelo CISTERNA (DNI N° 17.461.942), agente de la planta permanente, Categoría Profesional Superior, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, a partir del presente decisorio.

Que por el Decreto N° 1628/96 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

Que la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), se encuentra incluido como unidad orgánica en la Estructura Organizativa de la A.N.L.I.S.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 28 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita. Además, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el artículo 15, inciso a), apartado III) del anexo I de la reglamentación a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 aprobado por Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatoria Ley N° 27.742, establece las causales de subrogancia que deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargos vacantes, por ausencia del titular o por situaciones de movilidad.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.



Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar la asignación de la función de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), del Dr. Daniel Marcelo CISTERNA (DNI N° 17.461.942), quién cuenta con una amplia experiencia y formación profesional en la materia del cargo a cubrir.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y la SECRETARIA DE TRANSFORMACION DEL ESTADO Y FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado en autos la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Asignase transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida, la función de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEIA), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Daniel Marcelo CISTERNA (DNI N° 17.461.942), agente de la planta permanente de la Administración Nacional, Categoría Profesional Superior, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Directiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°. - La asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes, fijado en el artículo 15, inc. a), III) del Anexo I del Decreto 1421/2002, reglamentario de la Ley N° 25.164".

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción MINISTERIO DE SALUD ENTIDAD - 906- ANLIS MALBRAN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Mario Iván Lugones

e. 17/02/2025 N° 8520/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Resolución 213/2025

#### RESOL-2025-213-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-116453518-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 2 de enero de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 340 del 16 de mayo de 2024, 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 8/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, como así también que podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción, la que fuera sustituida por su similar N° 340/24.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora del Registro Nacional de Precursores Químicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA de este Ministerio.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 22.520 y sus modificaciones y por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Leonardo Manuel KALTAKDJIAN (D.N.I. N° 30.885.417) en el cargo de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS****Resolución 880/2025****RESOL-2025-880-APN-SCYM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-06081626-APN-CGD#SGP, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 y su prórroga, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023, 303 del 9 de abril de 2024, 834 del 17 de septiembre de 2024, 839 del 18 de septiembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 993 del 6 de noviembre de 2024, 1131 y 1148 del 30 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/2025 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, por el Decreto N° 303/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Subsecretaría de Vocería y Comunicación de Gobierno entonces dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 834/24 se dispuso que las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas, entre otras, por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS.

Que por el Decreto N° 839/24 se transfirió la Subsecretaría de Vocería y Comunicación de Gobierno de la SECRETARÍA GENERAL a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS, ambas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incorporándose al Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado IV TER.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinación de Edición y Animación de la Dirección de Producción Audiovisual de la Dirección Nacional de Contenidos Audiovisuales e Imagen Institucional de Gobierno de la Subsecretaría de Vocería y Comunicación de Gobierno de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 1148/24 prevé las excepciones a la prohibición de efectuar designaciones de personal de cualquier naturaleza, incluyéndose como una de tales excepciones la cobertura transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el cargo aludido se encuentra financiado y vacante.

Que mediante ME-2025-06583546-APN-SSCA#SGP, la Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN instruyó que las designaciones correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS podrán ser imputadas a las partidas específicas del SAF 301 asignado a la Jurisdicción 21 - 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir el 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Sr. Sebastián ULRICH (DNI 24.515.306), en el cargo de Coordinador de Edición y Animación de la Dirección de Producción Audiovisual de la Dirección Nacional de Contenidos Audiovisuales e Imagen Institucional de Gobierno de la Subsecretaría de Vocería y Comunicación de Gobierno de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 17/02/2025 N° 8412/25 v. 17/02/2025

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Resolución 13/2025

#### RESOL-2025-13-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-28286746- -APN-DGD#MC, la Ley N° 17.648 y su Decreto Reglamentario N° 5146 de fecha 12 de septiembre de 1969 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 181 de fecha 12 de mayo de 2016 y N° 519 de fecha 4 de junio de 2020 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 3° de la Ley N° 17.648 establecen un régimen de fiscalización estatal permanente sobre la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE LA MUSICA (S.A.D.A.I.C.), en resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia de los derechos autorales.

Que la citada Sociedad se encuentra sujeta a auditorias de Fiscalización y de Planillas, esta última a cargo de UN (1) Auditor de Planillas cuya facultad le compete a esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 5146/69 y sus modificatorios.

Que, Contador Publico Juan Andres GELLY Y OBES (D.N.I. No11.774.290) se ha desempeñado en tal función, según surge por lo dispuesto mediante la Resolución del entonces Ministerio de Cultura N° 519/20.

Que conforme lo ha establecido la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (sentencia del 26 de octubre de 1989 recaída en autos "BUITRAGO, Jorge c/Estado Nacional s/ordinario", Fallos 312:2004), la relación que une a los Auditores de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA con el Estado Nacional no es de empleo o función pública, sino de mandato, similar a la que rige a los representantes del Estado en ciertas sociedades comerciales; como tal, se halla regida por las normas del mandato adaptadas a los principios propios del derecho público, y resulta ajena, consecuentemente, al ámbito de la relación de empleo público. Por lo tanto, ese vínculo no se encuentra alcanzado por la garantía de la estabilidad que caracteriza a esta última.

Que por ello, resulta necesario prorrogar la designación dispuesta por Resolución N°181/16 del entonces Ministerio de Cultura, prorrogada por Resolución N° 519/20 con vencimiento al 13 de mayo del 2024, del Contador Publico Juan Andres GELLY Y OBES, hasta el 31 de enero de 2025.

Que en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 16 del decreto reglamentario, corresponde fijar la remuneración que percibirá el Auditor de Planillas conforme a pautas razonables que respeten el límite máximo contemplado en esa norma.

Que atento el rol tuitivo de los derechos de sus asociados que cumple la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE LA MUSICA (S.A.D.A.I.C.), resulta pertinente implementar medidas de control desde el ámbito estatal para que la función de fiscalización que debe llevar a cabo el Auditor de Planillas resulte eficaz y eficiente, ello particularmente, a través de la elaboración de informes y recomendaciones que coadyuven al correcto cumplimiento de las previsiones del artículo 13 del Decreto N° 5146/69.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud del artículo 18° del Decreto 993/24.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9°, 12 y 16 del Decreto 5146/69 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 14 de mayo de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, la designación del Contador Público Juan Andrés GELLY Y OBES (D.N.I. No11.774.290) en su calidad de Auditor de Planillas de SADAIC originalmente realizada por Resolución N°181/16 y prorrogada por su par N° 519/20, ambas del entonces Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Auditor de Planillas eleve a la SECRETARÍA DE CULTURA, UN (1) Informe final de las funciones realizadas en los términos del Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 5146/69 y sus modificatorios, debiendo ser presentado por la MESA DE ENTRADAS de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 17/02/2025 N° 8573/25 v. 17/02/2025

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 66/2025**

#### **RESOL-2025-66-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N.° EX-2024-108451093- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Disposición N.° DI-2024-555-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 6 de septiembre de 2024, dictada por la Aduana de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Fundación Darío Donolo, de la Provincia de Buenos Aires, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezagos de aduana, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley 25.603, para ser destinados a diversos programas de capacitación y formación para jóvenes en situación de vulnerabilidad que les permitan insertarse en el mercado laboral con confianza y seguridad.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Fundación Darío Donolo, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.° DI-2024-555-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, dictada por la Aduana de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Cédase sin cargo a la Fundación Darío Donolo, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.° DI-2024-555-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, dictada por la Aduana de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** La Fundación Darío Donolo, de la Provincia de Buenos Aires, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La Fundación Darío Donolo, de la Provincia de Buenos Aires, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivase.

Karina Elizabeth Milei

e. 17/02/2025 N° 8411/25 v. 17/02/2025

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 67/2025**

#### **RESOL-2025-67-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N.° EX-2024-56205140- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N° RESOL-2024-443-APN-SGP del 22 de agosto de 2024, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Disposición N.° DI-2024-3-E-AFIP-ADNECO#SDGOAI del 5 de abril de 2024, dictada por la Aduana de Necochea, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición citada en el VISTO, se ha puesto a disposición de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, un bien cuya situación encuadra en el artículo 5° de la Ley 25.603 y sus modificatorias, a saber: UN (1) vehículo tipo camión, marca SCANIA, modelo R480 LA4X2MNA, dominio P-9033-BDD, año de fabricación 2007, y chasis N° VLUR4X20009119243, estado “bueno”.

Que a través de la RESOL-2024-443-APN-SGP, esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, procedió a ceder sin cargo al Ministerio de Salud Pública, de la Provincia de La Rioja, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el bien comprendido en la Disposición N.° DI-2024-3-E-AFIP-ADNECO#SDGOAI, dictada por la Aduana de Necochea.



Que la citada Resolución fue debidamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el 28 de agosto de 2024.

Que mediante la NO-2025-00205093-AFIP-DECEAD#DGADUA se solicita la asignación de un nuevo beneficiario por resultar el bien pendiente de retiro con su plazo de entrega vencido.

Que no causa ningún perjuicio al Ministerio de Salud Pública, de la Provincia de La Rioja, ni a terceros, dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2024-443-APN-SGP, en virtud del comportamiento de aquel organismo, el cual no retiró el bien cedido en el plazo otorgado por la ley.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2024-443-APN-SGP, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2024-443-APN-SGP dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 17/02/2025 N° 8415/25 v. 17/02/2025

## SECRETARÍA GENERAL

### Resolución 70/2025

#### RESOL-2025-70-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N.º EX-2025-15986499- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Disposición N.º DI-2025-19-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI del 11 de febrero de 2025, dictada por la Aduana de Clorinda, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder cuentan con su correspondiente Certificado Bromatológico.

Que la Red Argentina de Bancos de Alimentos – Federación, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, para ser distribuidos a

organizaciones comunitarias vinculadas con los Bancos de Alimentos miembros de BAA (Bancos de Alimentos Argentina).

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Red Argentina de Bancos de Alimentos – Federación, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.° DI-2025-19-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Clorinda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Cédese sin cargo a la Red Argentina de Bancos de Alimentos – Federación, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.° DI-2025-19-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Clorinda.

**ARTÍCULO 2°.-** La Red Argentina de Bancos de Alimentos - Federación deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La Red Argentina de Bancos de Alimentos – Federación deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 17/02/2025 N° 8414/25 v. 17/02/2025

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

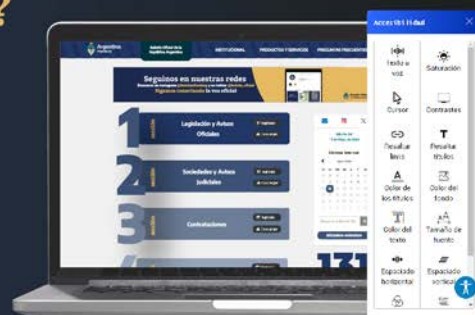
Entrá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la  
República Argentina



Secretaría Legal  
y Técnica  
Presidencia de la Nación



# Resoluciones Sintetizadas

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 6/2025

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2023-00028863- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 6 de fecha 13/2/25 (RESFC-2025-6-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se deroga la Resolución ERAS N° 64/08 y se aprueba el “Reglamento Interno de Gestión Administrativa del ERAS”, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución ERAS N° 64/08 (B.O. 14/01/09).

ARTÍCULO 2.- Apruébese el REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo (IF-2025-00004200- ERAS-ERAS) forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen conocimiento las gerencias y unidades organizativas del Organismo, la SINDICATURA DE USUARIOS, la COMISIÓN ASESORA y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI); comuníquese a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/25.

Walter Mendez, Presidente.

e. 17/02/2025 N° 8510/25 v. 17/02/2025

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 7/2025

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en los expedientes EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00002634- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027813- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00029513- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00011917- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00014226- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00016070- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2023-00024281- -ERAS-SEJ#ERAS, la Resolución ERAS N° 7 de fecha 13/2/25 (RESFC-2025-7-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se autoriza la renovación del contrato de servicios y de los contratos a plazo fijo, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación del contrato de servicios y de los contratos a plazo fijo con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexo (IF-2025-00004205-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO a fin de realizar las notificaciones y tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/25.

Walter Mendez, Presidente.

e. 17/02/2025 N° 8513/25 v. 17/02/2025



# Disposiciones

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CLORINDA

### Disposición 22/2025

#### DI-2025-22-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI

Clorinda, Formosa, 14/02/2025

VISTO la Disposición DI- 2025 - 7 -E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 06/02/2024 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3.493

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el IF-2025-00588375-AFIP-OMSRADCLOR#SDGOAI

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA JEFA (I) DE LA SECCIÓN INSPECCIÓN OPERATIVA A/C DE LA ADUANA DE CLORINDA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2025-00588375-AFIP-OMSRADCLOR#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N°3.493.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado la totalidad de saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido. archívese.

E/E Debora Mariel Melgarejo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8521/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA IGUAZÚ

### Disposición 20/2025

#### DI-2025-20-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI

Puerto Iguazú, Misiones, 14/02/2025

VISTO la Disposición DI-2025-7-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 06/02/2025 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3493.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, concluido el mismo, el Banco Banco Ciudad de Buenos Aires informó la venta de los lotes detallados en el anexo IF-2025-00161905-AFIP-OMSRADIGUA#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22.415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZU  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2025-00586303-AFIP-OMSRADIGUA#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3493.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del Convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3 °.- REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Eduardo Horacio Acevedo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8539/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA PASO DE LOS LIBRES

**Disposición 28/2025**

**DI-2025-28-E-AFIP-ADPASO#SDGOAI**

Paso de los Libres, Corrientes, 14/02/2025

VISTO la Disposición DI-2025-6 -E-AFIP-ADPASO#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 06/02/2025, bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3493.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2025-00588190-AFIP-OMSRADPASO#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL JEFE DE SECCIÓN A/C DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES  
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2025-00588190-AFIP-OMSRADPASO#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N.º 3493.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Diego Javier Vera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8559/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE

### Disposición 22/2025

**DI-2025-22-E-AFIP-ADBARI#SDGOAI**

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 13/02/2025

VISTO,

lo establecido en los artículos 419 y los siguientes de la Ley 22.415, la Ley 25.603 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió un listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control Operativos Regional de la Dirección Regional Aduanera Pampeana.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercadería de esta Aduana, la subasta a realizarse el día 13/03/2025, a las 12:00 HS las cuales se detallan en el anexo: IF-2025-00571584-AFIP-SEIOADBARI#SDGOAI

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos, resguardo de la renta fiscal y reducción de los costos por el almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuara en una Subasta Pública, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio firmado entre la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ex AFIP, ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) y el BANCO de la CUIDAD de BUENOS AIRES.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrara disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.



Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N° 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARILOCHE  
DISPONE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la venta de las mercaderías, en el estado que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública, por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo a los valores base con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo: IF-2025-00571584-AFIP-SEIOADBARI#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: HACER SABER que la subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuara bajo modalidad electrónica, a través de la página del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstas, el día 13 de Marzo del 2025.

ARTICULO 3°: REGISTRAR y comunicar a la División de Secuestros y Rezagos para la Continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

ARTICULO 4°: Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día. Cumplido, archívese.

E/E Cristian Arnaldo Hermsilla

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 17/02/2025 N° 8219/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTO TOMÉ

### Disposición 5/2025

DI-2025-5-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI

Santo Tomé, Corrientes, 14/02/2025

VISTO la Disposición DI-2025-1-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 06/02/2025 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3.493.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2025-00592717-AFIP-SESUADSATO#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP),

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTO TOMÉ  
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los lotes detallados en el Anexo IF-2025-00592717-AFIP-SESUADSATO#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3.493.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8538/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 93/2025**

**DI-2025-93-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16601970- -APN-DNRNPACP#MJ, el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-70-APN-PTE del 20 de diciembre de 2023), y la Disposición DI-2025-74-APN-DNRNPACP#MJ del 5 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Régimen Jurídico del Automotor citado en el Visto establece que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, resulta el Organismo de Aplicación del mencionado régimen y tendrá a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que el artículo 353 del DNU-2023-70-APN-PTE, modificó el texto del referido artículo 7° del Régimen Jurídico del Automotor y determinó que las inscripciones o las anotaciones que se practiquen en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, también podrán realizarse directamente por ante esta DIRECCIÓN NACIONAL, un servicio de inscripción remoto, abierto, accesible y estandarizado, bajo jurisdicción nacional, que permita las inscripciones o anotaciones ordenadas por los titulares o por intermediarios autorizados de manera fehaciente por ellos.

Que, en virtud de lo expuesto, por conducto de la Disposición N° DI-2025-74-APN-DNRNPACP#MJ, se creó el Registro Único Virtual (RUV), a fin de instrumentar la inscripción de trámites de carácter virtual de bienes en el marco del Régimen Jurídico del Automotor.

Que el Registro Único Virtual (RUV) en una primera etapa, tendrá a cargo la inscripción inicial virtual de automotores, motovehículos y maquinarias agrícolas viales o industriales CERO KILÓMETRO (0 Km) de fabricación nacional e importados, que revistan determinadas condiciones, las que serán especificadas en la reglamentación, con las limitaciones que se establecerán mediante actos y procedimientos que oportunamente emita este Organismo.

Que esta Dirección Nacional, como autoridad de aplicación del citado Régimen, es la responsable de la implementación y el arbitrio de las medidas pertinentes a efectos de instrumentar la inscripción inicial virtual de bienes CERO KILÓMETRO (0 Km), de fabricación nacional e importados, en el marco del Régimen Jurídico del Automotor.

Que, en consecuencia, se impone el dictado de las normas que reglamenten la inscripción de los trámites en el Registro Único Virtual (RUV), los que se llevarán a cabo exclusivamente por medio de la utilización de instrumentos de petición virtual, los que tendrán el carácter de "solicitud tipo" a los que se refiere el artículo 13° del citado Régimen y serán sin costo para el usuario.

Que ha tomado oportuna intervención la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA en subrogancia de la DIRECCIÓN TÉCNICA del Organismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c) y concordantes del Decreto N° 335/88 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° DA-2024-886-APN-JGM del 13 de septiembre de 2024.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA  
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** La inscripción inicial de automotores y motovehículos CERO KILÓMETRO (0 Km) de fabricación nacional e importados, podrán ser efectuadas por las personas autorizadas por los comerciantes habitualistas inscriptos en las categorías mencionadas en el Título II, Capítulo VI, Sección 1ª, artículo 1º, incisos a), b), c), e) y f), a través del Registro Único Virtual (RUV) de manera remota y virtual, ingresando los datos en el Registro Único Nacional del Automotor (RUNA) en la forma prevista en la presente, respecto de los automotores por ellos comercializados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a.- Que el adquirente sea persona humana, mayor de edad, plenamente capaz y que actúe por su propio derecho.
- b.- Que el precio de venta no involucre sumas que alcancen o superen los montos informados como “Umbrales para el Sector Automotor” conforme a las normas establecidas por la Unidad de Información Financiera.
- c.- Que el automotor cuente con su respectiva Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y su Licencia de Configuración Ambiental (LCA), de corresponder.
- d.- Que el certificado de importación o fabricación no tenga restricciones o limitaciones al dominio o que el automotor se encuentre afectado a regímenes especiales.
- e.- Que el automotor no se inscriba con prenda simultánea o contrato de leasing.
- f.- Que no se peticionen en forma simultánea trámites de alta, baja o cambio de tipo de carrocería o de automotor, ni de afectación a un uso que requiera su efectiva acreditación.
- g.- Que el modelo-año que surja del certificado de fabricación o importación corresponda al año en que se efectúe la inscripción.
- h.- Que el adquirente del automotor o motovehículo encomiende mediante nota la gestión de inscripción al comerciante habitualista, dejándose constancia de que sólo abonará por el trámite los aranceles que a tal efecto establezca el MINISTERIO DE JUSTICIA.
- i.- Que el comerciante habitualista cuente con firma digital para acceder al Registro Único Nacional del Automotor (RUNA).

**ARTÍCULO 2°.-** La inscripción inicial de los automotores contemplados en la presente, se efectuará a través del Registro Único Virtual (RUV) que tiene carácter remoto, abierto, accesible y estandarizado creado por Disposición DI-2025-74-APN-DNRNPACP#MJ, a fin de instrumentar la inscripción inicial virtual de automotores y motovehículos en el marco del Régimen Jurídico del Automotor.

**ARTÍCULO 3°.-** Los trámites concernientes a la gestión de las inscripciones practicadas a través del Registro Único Virtual (RUV) se deberán llevar a cabo exclusivamente a través del “instrumento de petición virtual de inscripción inicial” disponible en el Registro Único Nacional del Automotor (RUNA), el que tendrá el carácter de Solicitud Tipo que hace referencia el artículo 13º del Régimen Jurídico del Automotor y carecerá de costo para el usuario.

**ARTÍCULO 4°.-** Los comerciantes habitualistas inscriptos en las categorías mencionadas para hacer uso de la facultad que les concede ésta Disposición, deberán comunicar a la Dirección Nacional su decisión de incorporarse a éste “Régimen especial”, e inscribir en el “Registro de Comerciantes Habitualistas” a través del procedimiento establecido en el Título II, Capítulo VI, Sección 8ª, artículos 4º y siguientes, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a las personas que habilitarán para tener acceso al Registro Único Nacional Automotor (RUNA) a los fines de completar los datos que exige el sistema para su presentación ante el Registro Único Virtual (RUV).

El incumplimiento por parte del comerciante habitualista de las obligaciones establecidas en esta norma o del instructivo que se dicte, hará pasible al infractor de ser suspendido en el Registro pertinente, según su categoría, en la forma establecida en los artículos 8º y 9º de la norma citada en el primer párrafo.

**ARTÍCULO 5°.-** El Departamento de Servicios Informáticos de esta Dirección Nacional habilitará a las personas expresamente autorizadas por los comerciantes habitualistas en el marco del artículo 4º de la presente, a operar en el Registro Único Nacional del Automotor (RUNA), a través del cual tendrán acceso al Certificado de Fabricación o Importación para obtener los datos del automotor y, al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) para obtener los datos del adquirente, a los fines de completar el “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial” obrante en el sistema.

**ARTÍCULO 6°.** Una vez importados los datos del automotor y del adquirente, y completada en su totalidad los datos exigidos por el sistema en la “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial”, ésta deberá ser suscripta por



el adquirente de manera ológrafa para lo cual deberá el comerciante habitualista imprimir el referido instrumento y una vez suscripto por el adquirente certificar esa firma en la forma prevista en la normativa registral.

El comerciante habitualista deberá:

- 1.- Suscribir y sellar dicho "Instrumento de petición virtual de inscripción inicial" por sus representantes inscriptos, certificando la exactitud de los datos contenidos en el mismo y su correspondencia con el Certificado de Fabricación o Importación para que se tramite la inscripción inicial en el RUV.
- 2.- Verificar las codificaciones de identificación del automotor por él enajenado y suscribir la siguiente leyenda: "He verificado personalmente la autenticidad de los datos que figuran en el presente formulario y la estampada en el automotor y me hago personalmente responsable civil y criminalmente por los errores u omisiones en que pudiera incurrir, sin perjuicio de las que a la empresa le correspondan", la que deberá ser suscripta y sellada por el representante inscripto de la misma.
- 3.- Informar la obligatoriedad de realizar el grabado de autopartes y cristales.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, el comerciante habitualista deberá escanear el "Instrumento de petición virtual de inscripción inicial", firmarlo digitalmente e importar en formato PDF al Registro Único Virtual (RUV), junto con la factura de compra y el comprobante de pago del arancel correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Esta Dirección Nacional, una vez incorporada la documentación al Registro Único Virtual (RUV) de conformidad con el procedimiento aprobado por la presente, esta Dirección Nacional pondrá a disposición del adquirente el Título Digital del Automotor, la Cédula de Identificación Digital y la Oblea que otorga plazo de gracia para la revisión técnica obligatoria.

ARTÍCULO 9°.- A los comerciantes habitualistas inscriptos para hacer uso de este Régimen se les asignará, a través del Ente Cooperador o de quien determine esta Dirección Nacional, un lote de placas metálicas a los fines de ingresar el dominio en el Registro Único Nacional del Automotor (RUNA) cuando se lo solicite el sistema, y serán entregada al adquirente una vez inscripto el trámite.

En caso de no contar con stock de placas metálicas, el sistema emitirá una "constancia de asignación de dominio" con un código QR, que el comerciante habitualista deberá entregar al titular para que sea exhibida a los fines de la circulación.

ARTÍCULO 10.- El Departamento de Servicios Informáticos de esta Dirección Nacional emitirá los instructivos para el uso del sistema por parte de los Comerciantes Habitualistas.

ARTÍCULO 11.- Fijase el 19 de febrero de 2025 como fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Javier Garcia

e. 17/02/2025 N° 8674/25 v. 17/02/2025

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



# Concursos Oficiales

## NUEVOS

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CONCURSOS DE CARGOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES

(Resoluciones N° 388, 446, 447, 448 y 449-CS-2024)

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS -UNLPam

Departamento de Lenguas Extranjeras

Departamento: LENGUAS EXTRANJERAS		
Asignatura: I NIVEL DE IDIOMA FRANCÉS		
Categoría: 1 (Un) AYUDANTE DE PRIMERA		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
Claudia Rosana PASQUALE	UNLu	
María Graciela ELIGGI	UNLPam	
Ana María HUVELLE	UNLPam	
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
Estela Raquel KLETT FERNANDEZ	UBA	
Graciela OBERT	UNLPam	
José María FERNÁNDEZ	UNLPam	

Departamento: LENGUAS EXTRANJERAS		
Asignatura: INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS LITERARIOS		
Categoría: 1 (Un) AYUDANTE DE PRIMERA		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
Marcela Elena RAGGIO		UNSJ
Griselda Beatriz GUGLIARA		UNLPam
María Graciela ELIGGI		UNLPam
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
María Guillermina PERERA		UNCu
Norma Liliana ALFONSO		UNLPam
Miriam Patricia GERMANI		UNLPam

Departamento: LENGUAS EXTRANJERAS		
Asignatura: PRÁCTICA EDUCATIVA III: RESIDENCIA DOCENTE EN ESCUELAS SECUNDARIAS		
Categoría: 2 (Dos) AYUDANTES DE PRIMERA		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
Marcela Elena MORCCHIO		UNSJ
Estela Nélide BRAUN		UNLPam
María Laura Griselda GÓMEZ		UNLPam
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
María Gimena SAN MARTÍN		UNC
María Graciela DI FRANCO		UNLPam
José María FERNÁNDEZ		UNLPam

## Departamento de Historia

Departamento: HISTORIA		
Asignatura: HISTORIA MEDIEVAL		
Categoría: PROFESOR/A ADJUNTO/A		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
Gerardo Fabián RODRÍGUEZ	UNMP	
Laura Cecilia DA GRACA	UnLP	
María José BILLOROU	UNLPam	
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
Gisela CORONADO SCHWINDT	UNMP	
María Luján DÍAZ DUCKWEN	UNS	
Roberto Eduardo PITTALUGA	UNLPam	

Departamento: HISTORIA		
Asignatura: DIDÁCTICA ESPECIAL		
Categoría: PROFESOR/A ADJUNTO/A		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
María Celeste CERDÁ	UNC	
Gonzalo Álvaro de Amézola	UNLP	
Stella Maris Leduc	UNLPam	
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
Laura Cristina DEL VALLE	UNS	
Miguel Ángel JARA		UNCO
Silvia Cristina QUIPILDOR		UNLPam

Departamento: HISTORIA		
Asignatura: DIDÁCTICA ESPECIAL		
Categoría: AYUDANTE DE PRIMERA		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
María Celeste CERDÁ	UNC	
Stella Maris LEDUC	UNLPam	
Carmen Susana CANTERA	UNLPam	
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
Laura Cristina DEL VALLE	UNS	
Silvia Cristina QUIPILDOR	UNLPam	
María José BILLOROU	UNLPam	

Departamento: HISTORIA		
Asignatura: FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA		
Categoría: AYUDANTE DE PRIMERA		
Dedicación: SIMPLE		
Jurados titulares		
Nombre		Procedencia
Norma Silvana LANCIOTTI		UNR
Joaquín PERRÉN		UNCO
Aldo Fabio ALONSO		UNLPam
Jurados suplentes		
Nombre		Procedencia
Abraham LAVIH		UNR
Juan Claudio QUINTAR		UNCO
Lía Mabel NORVERTO		UNLPam



Período de Inscripción: 10 al 31 de marzo de 2025

Horario: desde las 08:00 del 10 de marzo hasta las 12:00 del día 31 de marzo de 2025

Recepción de solicitudes de inscripción:

Al momento de inscribirse, las y los aspirantes deberán completar el formulario web de acuerdo con lo establecido por Res. 051-CS-23, en tiempo y forma, publicado a tal fin en la página web de la Facultad:

<https://www.humanas.unlpam.edu.ar/llamadosSeleccion#ConcursosDocentes>

A este formulario, quien se inscribe deberá anexar la siguiente documentación:

\*Copia del documento nacional de identidad (formato foto digital o pdf)

\* Currículum vitae en versión PDF y en formato editable.

\*Imagen de copia certificada (autenticada) del título que le habilita al cargo en que se inscribe, y de los títulos de posgrado en caso de corresponder (formato foto digital o pdf)

\*Toda otra documentación requerida en el Artículo 6° de la Resolución N° 051/2023 de Consejo Superior.

e. 17/02/2025 N° 7394/25 v. 17/02/2025

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13° de la Ley 24.937, sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir la siguiente vacante de juez/a:

Concurso N° 520, destinado a cubrir un cargo de juez/a de cámara en el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 de Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres., María Elena Baquedano, José Ignacio G. Pazos Crocitto, Jorge Horacio Gentile y Marcela Alejandra Lastiri (titulares); y Carlos Santiago Caramuti, Gustavo Luis Vitale, Ricardo Alberto Muñoz (h) y Laura Liliana Micieli (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 10 al 14 de marzo de 2025.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de abril de 2025, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 26 de marzo de 2025.

El reglamento y el llamado a concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)) y del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal, y su horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hs.

La Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web (artículo 6°, último párrafo).

En los términos del artículo 10° inc. ñ) del reglamento y de conformidad con los plazos de vigencia establecidos por las Resoluciones números 121/23 y 256/23 del CM, los/las postulantes deberán acompañar las constancias de capacitación en materia de perspectiva de género, ambiental, y derechos de niñas, niños y adolescentes, y todas las que se tornen obligatorias por la ley para integrantes del Poder Judicial de la Nación; dictadas por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Universidades, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aquellas capacitaciones de organismos o entidades que sean expresamente admitidas por la Comisión de Selección de Magistrados/as por resolución dictada al efecto, con un mínimo de 20 horas y el resto de los requisitos que establezca la reglamentación específica. Si al momento de la inscripción el/la postulante no tuviere culminadas las capacitaciones requeridas, podrá cumplimentar este requisito hasta la fecha de realización de la Entrevista Personal ante la Comisión (artículo 40).

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

En los términos del artículo 31° del Reglamento de Concursos, “los postulantes deberán confirmar su participación al examen de oposición con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la prueba. La confirmación se realizará únicamente por vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, mediante el módulo de confirmación del sistema de concursos, dentro del período fijado para cada prueba. Quien no confirme por el medio aquí dispuesto y dentro del plazo establecido, será excluido de ese procedimiento de selección”.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

María Fernanda Vázquez, Presidenta.

e. 17/02/2025 N° 6510/25 v. 19/02/2025

# Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

# Remates Oficiales

**NUEVOS**

## BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA SAMIC PROF. DR. J. P. GARRAHAN  
INMUEBLES

SUBASTAS: El día 13 de marzo de 2025, con horario de inicio a las 11:00 horas, las que serán celebradas en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

MAZA 876 PISO 5° UF. 17 – C.A.B.A. Superficie cubierta: 38,58 m2.  
Inicio Subasta: 11:00hs - Base: \$ 36.000.000.-

CRISOLOGO LARRALDE 2320 PISO 7°, DTO. 21, UF.21 – CABA. Superficie Cubierta: 41,80 m2  
Inicio Subasta: 11:45hs -Base \$ 110.000.000.-

CRISOLOGO LARRALDE 2316 PISO 7°, DTO. 23, UF.23 y UC. X (UBICADA EN AZOTEA) – CABA.  
Superficie cubierta: 92,61 m2  
Inicio Subasta: 12:30hs – Base \$ 200.000.000.-

BUENOS AIRES 2452/64, UF. 54 PISO 4° “B” – MAR DEL PLATA – PCIA. DE BUENOS AIRES  
Superficie cubierta: 44,50m2  
Inicio Subasta: 13:15hs – Base \$ 67.800.000.-

EXHIBICIÓN: Se realizará los días 26 y 27 de febrero de 2025, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones de venta para cada inmueble.

INSCRIPCION PREVIA: Los interesados en la presente subasta pública deberán inscribirse previo a la misma, hasta el día 11 de marzo de 2025, de acuerdo con lo estipulado el Artículo 5° de las Condiciones Particulares de Venta que rige la misma.

GARANTÍA: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido una garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3 %) del precio de base del inmueble que estén interesados en participar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5° de las Condiciones Particulares de Venta que rige la presente subasta.

INFORMES: En [subastasonline@bancociudad.com.ar](mailto:subastasonline@bancociudad.com.ar)

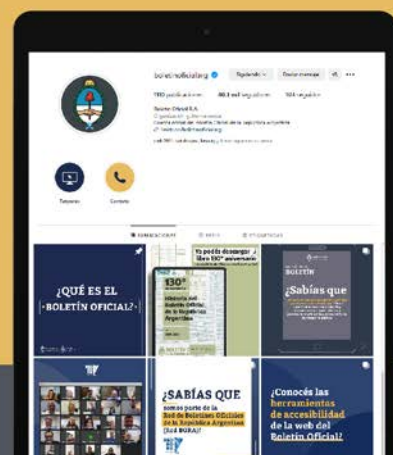
VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 17/02/2025 N° 8221/25 v. 17/02/2025

## Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)  
y en twitter [@boletin\\_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

**Sigamos conectando  
la voz oficial**





# Avisos Oficiales

## NUEVOS

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 09/12/2024, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 2 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 09/12/2024, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 7 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	10/02/2025	al	11/02/2025	33,25	32,80	32,35	31,92	31,49	31,06	28,62%	2,733%
Desde el	11/02/2025	al	12/02/2025	34,40	33,91	33,43	32,96	32,50	32,05	29,45%	2,827%
Desde el	12/02/2025	al	13/02/2025	34,60	34,11	33,62	33,15	32,69	32,23	29,60%	2,844%
Desde el	13/02/2025	al	14/02/2025	34,32	33,84	33,36	32,90	32,44	31,99	29,40%	2,821%
Desde el	14/02/2025	al	17/02/2025	33,54	33,08	32,63	32,18	31,74	31,31	28,83%	2,757%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	10/02/2025	al	11/02/2025	34,20	34,67	35,16	35,66	36,16	36,68		
Desde el	11/02/2025	al	12/02/2025	35,40	35,91	36,43	36,97	37,51	38,07	41,75%	2,909%
Desde el	12/02/2025	al	13/02/2025	35,62	36,13	36,66	37,21	37,76	38,32	42,05%	2,927%
Desde el	13/02/2025	al	14/02/2025	35,32	35,83	36,36	36,89	37,43	37,98	41,65%	2,903%
Desde el	14/02/2025	al	17/02/2025	34,50	34,98	35,48	35,99	36,50	37,03	40,51%	2,835%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 09/12/24) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 32%, Hasta 60 días del 32% TNA, Hasta 90 días del 32% TNA, de 91 a 180 días del 33% TNA, de 181 a 360 días del 34% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 35%, hasta 60 días del 35% TNA, Hasta 90 días del 35% TNA, de 91 a 180 días del 36% TNA, de 181 a 360 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 35% TNA, Hasta 60 días del 35% TNA, Hasta 90 días del 35% TNA, de 91 a 180 días del 36% TNA y de 181 a 360 días del 37% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 17/02/2025 N° 8508/25 v. 17/02/2025

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación “B” 12946/2025

13/02/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

**ANEXO**

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria Archivos de datos: <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año. [https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar\\_cer.xls](https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_cer.xls), serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: [estadis.monyfin@bcra.gov.ar](mailto:estadis.monyfin@bcra.gov.ar). Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: [https://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Calendar\\_bcra\\_publications.asp](https://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Calendar_bcra_publications.asp)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 17/02/2025 N° 8526/25 v. 17/02/2025

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "B" 12948/2025**

14/02/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 ("ICL").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

María Eugenia Zen, Jefe de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria Archivos de datos: <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. [https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar\\_icl.xls](https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_icl.xls), serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet> Consultas: [estadis.monyfin@bcra.gov.ar](mailto:estadis.monyfin@bcra.gov.ar)

**ANEXO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 17/02/2025 N° 8560/25 v. 17/02/2025

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Pedro Berdichevsky (DNI 29.753.455), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00197355-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8321, que se sustancia en esta Institución, de

acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/02/2025 N° 8268/25 v. 21/02/2025

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Mario Oscar Villalba (DNI 17.207.290) y Diego Alberto Ruiz (DNI 27.457.587), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00150121-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8308, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/02/2025 N° 8269/25 v. 21/02/2025

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Enzo Lautaro Manjón (Documento Nacional de Identidad 42.297.329) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00163488-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8124, caratulado "Manjón, Enzo Lautaro" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/02/2025 N° 8270/25 v. 21/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BARRANQUERAS

Por ignorarse el domicilio, se cita en calle French 506 de la Localidad de Resistencia (CHACO), a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio dentro del Radio Urbano de ésta Aduana (Art. 1001 del C.A) bajo apercibimiento de ley (Art.1004 del C.A). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedentes (arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-130-2020/3	ROLON JUAN DE LA CRUZ	21.928.825	874 CA	\$ 5.027.685,04
010-SC-282-2024/2	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	987 CA	\$ 162.218,20
010-SC-282-2024/2	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	TRIBUTOS	\$ 82.252,60
010-SC-283-2024/0	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	987 CA	\$ 588.704,60
010-SC-283-2024/0	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	TRIBUTOS	\$ 298.502,21
010-SC-280-2024/0	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	987 CA	\$ 588.704,64
010-SC-280-2024/0	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	TRIBUTOS	\$ 298.502,21
010-SC-206-2024/4	GARCIA DIODORO GUILLERMO	37.973.706	985 CA	\$ 9.108.523,00
010-SC-206-2024/4	GARCIA DIODORO GUILLERMO	37.973.706	874 CA	\$ 2.277.130,75
010-SC-206-2024/4	GARCIA DIODORO GUILLERMO	37.973.706	TRIBUTOS	\$ 1.833.813,25
010-SC-281-2024/4	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	987 CA	\$ 148.208,44



SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-281-2024/4	BLUE PACK SAS	CUIT 30716501988	TRIBUTOS	\$ 75.148,96
010-SC-151-2024/6	MEZQUITA FERNANDO CESAR	28.590.059	987 CA	\$ 954.061,08
010-SC-151-2024/6	MEZQUITA FERNANDO CESAR	28.590.059	874 CA	\$ 3.816.244,32
010-SC-151-2024/6	MEZQUITA FERNANDO CESAR	28.590.059	TRIBUTOS	\$ 378.169,08
010-SC-352-2021/6	ROMERO GUSTAVO ALEJANDRO	31.435.627	986/987 CA	\$ 156.658,59
010-SC-352-2021/6	ROMERO GUSTAVO ALEJANDRO	31.435.627	TRIBUTOS	\$ 81.321,70
010-SC-352-2021/6	HOYOS MONICA MARIELA	25.518.632	986/987 CA	\$ 156.658,59
010-SC-352-2021/6	HOYOS MONICA MARIELA	25.518.632	TRIBUTOS	\$ 81.321,70
010-SC-130-2023/3	SENGER WILMA PATRICIA	28.765.943	986/987 CA	\$ 1.072.758,99
010-SC-130-2023/3	SENGER WILMA PATRICIA	28.765.943	874 CA	\$ 4.291.035,96
010-SC-130-2023/3	SENGER WILMA PATRICIA	28.765.943	TRIBUTOS	\$ 538.634,68
010-SC-79-2024/1	LEITES DIEGO CALISTRO	33.353.791	985 CA	\$ 776.851,88
010-SC-79-2024/1	LEITES DIEGO CALISTRO	33.353.791	TRIBUTOS	\$ 636.030,88
010-SC-44-2022/4	QUIÑONES MAYRA LILIANA	36.111.297	874 CA	\$ 717.576,80
010-SC-44-2022/4	UBEDA TERESITA DEL CARMEN	39.518.755	874 CA	\$ 626.634,36
010-SC-44-2022/4	MACIEL JORGE MAXIMILIANO	36.674.182	874 CA	\$ 1.267.124,48
010-SC-521-2022/8	CORRALES ROBERTO ARIEL	24.684.671	985 CA	\$ 534.870,04
010-SC-521-2022/8	CORRALES ROBERTO ARIEL	24.684.671	874 CA	\$ 2.139.480,16
010-SC-521-2022/8	CORRALES ROBERTO ARIEL	24.684.671	TRIBUTOS	\$ 436.304,04
010-SC-152-2023/6	MARTINS JORGE ALEJANDRO	22.927.382	987 CA	\$ 1.064.222,52
010-SC-152-2023/6	MARTINS JORGE ALEJANDRO	22.927.382	874 CA	\$ 4.256.890,08
010-SC-152-2023/6	MARTINS JORGE ALEJANDRO	22.927.382	TRIBUTOS	\$ 421.834,68
010-SC-231-2024/8	CAINELLI MARIO EUGENIO	26.694.470	987 CA	\$ 556.138,52
010-SC-231-2024/8	CAINELLI MARIO EUGENIO	26.694.470	TRIBUTOS	\$ 220.441,22
010-SC-231-2024/8	MARCHETTI MARIA LUCRECIA	30.287.946	987 CA	\$ 556.138,52
010-SC-231-2024/8	MARCHETTI MARIA LUCRECIA	30.287.946	TRIBUTOS	\$ 220.441,22
010-SC-121-2024/1	MENDOZA ANGEL EMANUEL	34.762.513	987 CA	\$ 468.566,06
010-SC-121-2024/1	MENDOZA ANGEL EMANUEL	34.762.513	TRIBUTOS	\$ 115.432,00
010-SC-134-2024/4	LLAMA MATIAS IVAN	40.988.652	987 CA	\$ 1.504.766,90
010-SC-134-2024/4	LLAMA MATIAS IVAN	40.988.652	874 CA	\$ 6.019.067,60
010-SC-134-2024/4	LLAMA MATIAS IVAN	40.988.652	TRIBUTOS	\$ 596.456,90
010-SC-238-2024/0	BLATTER HUGO MAXIMILIANO	30.552.989	985 CA	\$ 1.372.941,73
010-SC-238-2024/0	BLATTER HUGO MAXIMILIANO	30.552.989	874 CA	\$ 5.491.766,92
010-SC-238-2024/0	BLATTER HUGO MAXIMILIANO	30.552.989	TRIBUTOS	\$ 1.060.982,38
010-SC-238-2024/0	PERALTA LUCIANO ESQUIVEL	41.864.028	985 CA	\$ 1.372.941,73
010-SC-238-2024/0	PERALTA LUCIANO ESQUIVEL	41.864.028	874 CA	\$ 5.491.766,92
010-SC-238-2024/0	PERALTA LUCIANO ESQUIVEL	41.864.028	TRIBUTOS	\$ 1.060.982,38
010-SC-239-2024/9	AVALOS JUAN ESTEBAN	26.693.151	987 CA	\$ 19.928.237,36
010-SC-239-2024/9	AVALOS JUAN ESTEBAN	26.693.151	874 CA	\$ 79.712.949,44
010-SC-239-2024/9	AVALOS JUAN ESTEBAN	26.693.151	TRIBUTOS	\$ 4.346.526,11
010-SC-239-2024/9	BARCESA ADRIANO RUBEN	42.066.983	987 CA	\$ 19.928.237,36
010-SC-239-2024/9	BARCESA ADRIANO RUBEN	42.066.983	874 CA	\$ 79.712.949,44
010-SC-239-2024/9	BARCESA ADRIANO RUBEN	42.066.983	TRIBUTOS	\$ 4.346.526,11
010-SC-236-2024/4	QUISPE ASISTIRI GRACIELA MAURA	96.158.374	987 CA	\$ 390.911,94
010-SC-236-2024/4	QUISPE ASISTIRI GRACIELA MAURA	96.158.374	TRIBUTOS	\$ 122.243,94
010-SC-227-2024/4	BARRIOS ESTEBAN JORGE	40.589.177	987 CA	\$ 1.509.836,30
010-SC-227-2024/4	BARRIOS ESTEBAN JORGE	40.589.177	874 CA	\$ 6.039.345,05
010-SC-227-2024/4	BARRIOS ESTEBAN JORGE	40.589.177	TRIBUTOS	\$ 598.466,30
010-SC-240-2024/5	AYALA CAROLINA ELIZABETH	33.382.049	985 CA	\$ 1.133.524,46
010-SC-240-2024/5	AYALA CAROLINA ELIZABETH	33.382.049	874 CA	\$ 4.534.097,84
010-SC-240-2024/5	AYALA CAROLINA ELIZABETH	33.382.049	TRIBUTOS	\$ 876.254,96
010-SC-221-2024/K	ARDILES FILIBERTO	29.584.364	987 CA	\$ 535.044,87
010-SC-221-2024/K	ARDILES FILIBERTO	29.584.364	TRIBUTOS	\$ 131.810,26
010-SC-234-2024/2	RUIZ JOSUE ALBERTO	38.929.326	987 CA	\$ 1.504.766,88
010-SC-234-2024/2	RUIZ JOSUE ALBERTO	38.929.326	TRIBUTOS	\$ 596.454,88
010-SC-243-2024/2	MIÑO HECTOR ANDRES	35.685.553	985 CA	\$ 358.226,13
010-SC-243-2024/2	MIÑO HECTOR ANDRES	35.685.553	TRIBUTOS	\$ 220.755,63
010-SC-233-2024/4	LUNA CATALINO	30.415.388	985 CA	\$ 5.946.687,42
010-SC-233-2024/4	LUNA CATALINO	30.415.388	874 CA	\$ 23.786.749,68

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-233-2024/4	LUNA CATALINO	30.415.388	TRIBUTOS	\$ 4.605.642,42
010-SC-171-2024/2	CABRAL LUIS ANTONIO	29.253.679	987 CA	\$ 1.297.132,72
010-SC-171-2024/2	CABRAL LUIS ANTONIO	29.253.679	TRIBUTOS	\$ 514.155,22
010-SC-228-2024/2	MARTINEZ ISABEL	30.290.035	987 CA	\$ 1.756.882,97
010-SC-228-2024/2	MARTINEZ ISABEL	30.290.035	874 CA	\$ 7.027.531,88
010-SC-228-2024/2	MARTINEZ ISABEL	30.290.035	TRIBUTOS	\$ 564.876,29
010-SC-228-2024/2	BENITEZ ENRIQUE FABIAN	17.596.589	987 CA	\$ 1.756.882,97
010-SC-228-2024/2	BENITEZ ENRIQUE FABIAN	17.596.589	874 CA	\$ 7.027.531,88
010-SC-228-2024/2	BENITEZ ENRIQUE FABIAN	17.596.589	TRIBUTOS	\$ 564.876,29

Andrea Elian Casco, Jefa de Sección.

e. 17/02/2025 N° 7897/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BARRANQUERAS

Arts. 1013 Inc. l) y 1101 – Código Aduanero - Ley 22.415

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en la actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, sita en calle French 506 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de la mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de ejecutoriada en calle French 506 de la Ciudad de Resistencia (Chaco); bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado (arts. 1132 y 1133 c.a.) aclaratorio de la infractora.

Sumario N.º	Causante	Documento	Infracción	Multa
010-SC-123-2024/8	SANCHEZ MAURO ANTONIO	37.179.292	987 CA	\$ 361.144,05
010-SC-101-2024/5	GALARZA GUIDO ELIAN	42.558.018	987 CA	EXTINCION
010-SC-92-2024/0	SCHVEMLER DARIO SEBASTIAN	35.707.907	987 CA	EXTINCION
010-SC-131-2024/K	ROJAS SILVINA	24.297.724	987 CA	\$ 1.006.052,80
010-SC-356-2023/0	ALEGRE MATIAS OSCAR	33.475.560	987 CA	\$ 1.081.201,63
010-SC-363-2023/4	YAPURA SANTIAGO FEDERICO	34.273.073	987 CA	\$ 1.329.658,98
010-SC-183-2023/4	LAUMANN JORGE WALTER	13.381.907	987 CA	\$ 2.788.955,84
010-SC-636-2022/0	CHAVERO ELVIO HERNAN	25.075.420	987 CA	\$ 253.716,84
010-SC-565-2022/9	SANCHEZ EMILIA BEATRIZ	20.689.034	986-987 CA	\$ 491.584,67
010-SC-76-2024/7	JANCHIK JUAN DAVID	29.724.768	987 CA	\$ 517.039,18
010-SC-51-2021/K	DI LUPIDIO HECTOR ENRIQUE	12.230.632	985 CA	\$ 231.449,36
010-SC-237-2023/4	ALCARAZ SILVIO RUBEN	23.077.196	986/987	\$ 1.545.680,20
010-SC-237-2023/4	BARRIOS CLAUDIA ITATI	23.396.835	986/987	\$ 1.545.680,20

Andrea Elian Casco, Jefa de Sección.

e. 17/02/2025 N° 7899/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

“-----Se pone en conocimiento del Sr. Sergio Daniel SALISCHIKER (D.N.I. N° 18.127.893), que en el marco de la Actuación N° 12459-263-2018 (013-SC-71-2023/2) y mediante RESOL-2025-34-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 15 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA que se gradúa en dos (2) veces su valor en plaza, obedeciendo a su condición de reincidente dada la existencia de dos antecedentes computables en el marco de los arts. 915 y 927/928 del Código Aduanero (fs. 49/51), equivalente al importe de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con Setenta y Cuatro Centavos (\$2.136.217,74), por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 985 del mismo

cuerpo legal (Ley Nº 22.415.-) Se CONFIRMA la liquidación tributaria de Dólares Estadounidenses Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Tres Centavos (u\$s28.266,63), formulada a fs. 43 en concepto de derechos de importación adeudados (conf. arts. 782 y 783 del Código Aduanero.) Se PONE en conocimiento del nombrado que de no abonarse el importe de la multa y los tributos dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) Se le HACE SABER al condenado que contra el presente pronunciamiento podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) DESTRUYASE la mercadería involucrada de acuerdo con lo establecido en la parte final del art. 6º de la Ley Nº 25.603. Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 Nº 8255/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

“-----Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie del presente, que en el marco de las Actuaciones que se indican, se ha resuelto su condena al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA igual a una (1) vez el valor en plaza de la mercadería involucrada, equivalente entonces a los importes que se detallan, por haber cometido las infracciones previstas y penadas en los artículos que se indican del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) Se PONE en conocimiento de los deudores nombrados que de no abonar el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) DÍAS de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto en los arts. 1122, siguientes y concordantes del citado cuerpo legal. Se ordena la DESTRUCCIÓN de la mercadería involucrada de acuerdo a lo prescripto en la parte final del art. 6º de la Ley Nº 25.603. Se DEJAN SIN EFECTO las liquidaciones tributarias practicadas en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019.) Se le HACE SABER a los condenados que contra el presente pronunciamiento podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de este acto, en los términos de los arts. 1024, 1132 y 1133 Código Aduanero (Ley Nº 22.415) Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador a/c Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.

Apellido y Nombre	Documento	Actuación	Resol Nro.	Fecha	Multa	Art Infr CA
MORELLO, Javier Abelardo	DNI 17.145.640	17553-7-2020	2025-77-ADCOLO	23/1/25	\$503.178,49	985
CAJE ZORRILLA, Norma Isabel	DNI 94.211.509	12459-83-2019/4	2025-73-ADCOLO	23/1/25	\$370.791,64	987

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 Nº 8223/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

“-----Se pone en conocimiento del Sr. Kevin Keoma DA LUZ (D.N.I. Nº 38.773.963), que en el marco de la Actuación Nº 12459-310-2019 (013-SC-159-2021/7) y mediante RESOL-2025-41-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 20 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA que se gradúa en cuatro (4) veces su valor en plaza, obediendo a su condición de reincidente dada la existencia de seis antecedentes computables en el marco de los arts. 915 y 927/928 del Código Aduanero (fs. 39, 42, 44, 48/53), ascendiendo entonces la misma al importe de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$1.166.657,68), por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 985 del mismo cuerpo legal (Ley Nº 22.415.-) Se PONE en conocimiento del deudor nombrado que de no abonar el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) Se ordena la DESTRUCCIÓN de la mercadería involucrada de acuerdo con lo prescripto en la parte final del art. 6º de la Ley Nº 25.603. Se DEJA SIN EFECTO la liquidación tributaria practicada a fs. 27 en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019.) Se le HACE SABER al condenado que contra el presente pronunciamiento podrá interponer



recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1024, 1132 y 1133 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 Nº 8229/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

“-----Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie del presente, que en el marco de las Actuaciones que se indican, se ha resuelto su condena al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA que se gradúa en una (1) vez el valor en plaza de la mercadería involucrada, equivalente entonces a los importes que se detallan, por haber cometido las infracciones previstas y penadas en los artículos que se indican del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) Se PONE en conocimiento de las deudoras nombradas que de no abonar el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) DÍAS de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto en los arts. 1122, siguientes y concordantes del citado cuerpo legal. Se DEJAN SIN EFECTO las liquidaciones tributarias practicadas en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019.) Se le HACE SABER a las condenadas que contra el presente pronunciamiento podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de este acto, en los términos de los arts. 1024, 1132 y 1133 Código Aduanero (Ley Nº 22.415) Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador a/c Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.

Apellido y Nombre	Documento	Actuación	Resol Nro.	Fecha	Multa	Art Infr CA
FLORES, Vanesa Jorgelina	DNI 27.903.736	12459-296-2019/9	2025-76-ADCOLO	23/1/25	\$196.978,00	987
OYOLA, Mariela del Valle	DNI 23.322.951	12459-296-2019/6	2025-87-ADCOLO	28/1/25	\$734.952,00	986 y 987

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 Nº 8235/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

“-----Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie del presente, que en el marco de las Actuaciones que se indican, se ha resuelto su condena al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA que se gradúa en una (1) vez el valor en plaza de la mercadería involucrada, equivalente entonces a los importes que se detallan, por haber cometido la infracción prevista y penada en el artículo 987 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415.-) Se CONFIRMAN las liquidaciones tributarias practicadas cuyos importes se indican, en concepto de derechos de importación (conf. arts. 782 y 783 del Cód. Aduanero.) Se PONE en conocimiento de los nombrados que de no abonar el importe de la multa y de los tributos adeudados dentro de los QUINCE (15) DÍAS de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto en los arts. 1122, siguientes y concordantes del citado cuerpo legal. Se le HACE SABER a los condenados que contra el presente pronunciamiento podrán interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de este acto, en los términos de los arts. 1132 y 1133 Código Aduanero (Ley Nº 22.415.) FIRME y/o CONSENTIDO que fuere lo resuelto, póngase la mercadería comisada a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y/o, en su defecto, ordénese su COMERCIALIZACIÓN conforme al trámite previsto en la Ley Nº 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 429, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), en los casos que corresponda, sin perjuicio de efectuar su DESTRUCCIÓN si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal); todo ello dando pleno cumplimiento a las normas vigentes de aplicación. Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador a/c Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Apellido y Nombre	Documento	Actuación	Resol Nro.	Fecha	Multa	Liq. Tributaria
YEPEZ GÁLVEZ, Angélica Margarita	DNI 94.557.867	17553-2-2020	2025-75-ADCOLO	23/1/25	\$360.555,00	u\$s3.073,00
OBREGÓN, Rafael Mauricio	DNI 29.797.076	17553-6-2022	2025-97-ADCOLO	30/1/25	\$481.375,32	u\$s1.964,59

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 N° 8236/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

### EDICTO

“-----Se pone en conocimiento del Sr. Eduardo David ABRAMOWICZ (D.N.I. N° 12.132.107), que en el marco del Alcance N° 12459-102-2022/6 (013-SC-65-2022/9) y mediante RESOL-2025-82-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 27 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA que se gradúa en una (1) vez su valor en plaza, equivalente al importe de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con Seis Centavos (\$298.691,06), por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se PONE en conocimiento del deudor nombrado que de no abonarse el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se DEJA SIN EFECTO la liquidación tributaria practicada a fs. 29 en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019) Se le HACE SABER al condenado que contra el presente pronunciamiento podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1024, 1132 y 1133 del Código Aduanero. FIRME y/o CONSENTIDO que fuere lo resuelto, póngase la mercadería comisada a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN conforme al trámite previsto en la Ley N° 25.603 y la IGC-2023-1-E-AFIP-SDGOAI (Punto 5.) Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 N° 8245/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

### EDICTO

“-----Se pone en conocimiento del Sr. Arnaldo Andrés RAVIOLO (D.N.I. N° 31.350.394), que en el marco de la Actuación N° 12468-374-2018 (013-SC-128-2021/4) y mediante RESOL-2025-31-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 14 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA que se gradúa en dos (2) veces su valor en plaza, obedeciendo a su condición de reincidente dada la existencia de dos antecedentes computables en el marco de los arts. 915 y 927/928 del Código Aduanero (fs. 81 y 83), equivalente al importe de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con Cero Centavos (\$1.681.136,00), por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 987 del mismo cuerpo legal. Se PONE en conocimiento del deudor nombrado que de no abonarse el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se DEJA SIN EFECTO la liquidación tributaria practicada a fs. 85 en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019.) Se le HACE SABER al condenado que contra el presente pronunciamiento podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero. Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 N° 8246/25 v. 17/02/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
ADUANA COLÓN**

“-----Se pone en conocimiento de la Sra. Niulka PEGUERO REINOSO (D.N.I. N° 95.407.792), que en el marco de la Actuación N° 12459-296-2019 (013-SC-158-2021/9) y mediante RESOL-2025-98-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 30 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA igual a una (1) vez su valor en plaza, equivalente al importe de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cero Centavos (\$571.400,00), por haber cometido las infracciones previstas y penadas en los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se PONE en conocimiento de la deudora nombrada que de no abonarse el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se DEJA SIN EFECTO la liquidación tributaria practicada a fs. 71 en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019.) Se le HACE SABER a la condenada que contra el presente pronunciamiento podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1024, 1132 y 1133 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) FIRME y/o CONSENTIDO que fuere lo resuelto, póngase la mercadería comisada a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y/o en su defecto, ordénese su COMERCIALIZACIÓN conforme al trámite previsto en la Ley N° 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 429, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415), en los casos que corresponda, sin perjuicio de efectuar la DESTRUCCIÓN de la misma si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal), todo ello dando pleno cumplimiento a las normas vigentes de aplicación. Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 N° 8247/25 v. 17/02/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
ADUANA COLÓN**

“-----Se pone en conocimiento de la Sra. Laura Rocío OLIVI (D.N.I. N° 30.524.438), que en el marco de la Actuación N° 12459-174-2020 (013-SC-38-2022/9) y mediante RESOL-2025-94-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 29 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA igual a una (1) vez su valor en plaza, equivalente al importe de Pesos Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Uno con Ochenta y Siete Centavos (\$723.261,87), por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se PONE en conocimiento de la deudora nombrada que de no abonarse el importe de la multa impuesta dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se DEJA SIN EFECTO la liquidación tributaria practicada a fs. 27 en concepto de derechos de importación (conf. IF-2019-00136282-AFIP-DVDSAD#SDGASJ de fecha 23/5/2019.) Se le HACE SABER a la condenada que contra el presente pronunciamiento podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1024, 1132 y 1133 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) FIRME y/o CONSENTIDO que fuere lo resuelto, póngase la mercadería comisada a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y/o en su defecto, ordénese su COMERCIALIZACIÓN conforme al trámite previsto en la Ley N° 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 429, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415), en los casos que corresponda, sin perjuicio de efectuar la DESTRUCCIÓN de la misma si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal), todo ello dando pleno cumplimiento a las normas vigentes de aplicación. Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 N° 8256/25 v. 17/02/2025



## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

“-----Se pone en conocimiento de la Sra. Fortunata LUCERO DE PATIÑO (D.N.I. N° 94.694.825), que en el marco de la Actuación N° 17553-1-2020 (013-SC-133-2021/6) y mediante RESOL-2025-74-E-AFIP-ADCOLO#SDGOAI de fecha 23 de enero de 2025, se ha resuelto su CONDENA al COMISO de la mercadería en infracción y al pago de una MULTA igual a una (1) vez su valor en plaza, equivalente al importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veintisiete con Cero Centavos (\$342.527,00), por haber cometido la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se CONFIRMA la liquidación tributaria de Dólares Estadounidenses Dos Mil Novecientos Veinte con Cero Centavos (u\$s2.920,00) formulada a fs. 23 en concepto de derechos de importación adeudados (arts. 782 y 783 del Cód. Aduanero.) Se PONE en conocimiento de la deudora nombrada que de no abonarse el importe de la multa y de los tributos dentro de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriada esta resolución, se dará inicio al procedimiento de ejecución de conformidad con lo previsto por los arts. 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Se le HACE SABER a la condenada que contra el presente pronunciamiento podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero (Ley N° 22.415.-) Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.

Marcelo Alejandro Molina, Jefe de División.

e. 17/02/2025 N° 8257/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POCITOS

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA y Ley 25603.-

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A) :

N° SUM	IMPUTADO	CI/PAS/NIT	Art.	MULTA
SC45-164-2019/8	HENRY HERBERT VALDEZ CAZON	CI bol: 5043815	963	70.383,78
SC45-129-2023/K	LUIS ALFREDO CONDORI JIMENEZ	CI bol : 7195215	987	39.597,57
SC45-165-2019/6	FRANCISCA FLORES DI YUCRA	CI bol : 4448524	987	73.782,47
SC45-161-2019/8	MARCO ANTONIO FLORES GUZMAN	CI bol : 3771940	977	70.111,20
SC45-172-2020/9	SILVINA IVANNA ORDOÑEZ BOBER	CI bol : 5416765	970	229.518,86
SC45-222-2020/0	VERONICA ADNALOY VARGAS ZAPATA	CI ven : 15878687	970	281.709,66
SC45-324-2020/0	JOSE CARLOS TABORGA	CI bol : 9688003	970	196.636,40
SC45-323-2020/2	JIMMY HENRY QUIROGA ALGAÑARAZ	CI bol : 4576839	970	342.212,00
SC45-24-2019/8	PARRA LIMACHE FRANCISCA	DNI: 92920247	979	33.995,31
SC45-79-2018/0	LIRA JAVIER MAURICIO	DNI: 30287718	969	795.364,20
SC45-215-2021/02	ORTIZ EDUARDO CARLOS	DNI: 30643861	947	68.045,99
SC45-197-2020/1	MORALES VARGAS JHASMANY	DNI: 93996974	970	329.861,88
SC45-129-2023/K	IBAÑEZ TORRICO JHONNY BERNARDINO	DNI: 93108695	979	80.380,99
SC45-190-2020/9	ALCON AIMA AIRTON ORLANDO	DNI: 95550118	970	211.006,86
SC45-202-2020/4	DAZA CHOQUE FILEMON	DNI: 93075428	970	110.317,27
SC45-201-2020/6	CELSO ROJAS HERBAS	DNI: 93965720	970	275.433,00
SC45-199-2020/8	ROJAS SILES JAVIER	DNI: 94990009	970	114.464,00
SC45-192-2020/5	MANCILLA ESPINOZA NELA	DNI: 95204965	970	1.912.269,65
SC45-193-2020/3	GRANIER MOLINA JEAN CARLOS ALEXIS	DNI: 95302483	970	569.365,22
SC45-194-2020/1	JUANEZ MARCOS IVAN	DNI: 18839253	970	107.085,98
SC45-195-2020/K	MOLLO RUBEN SIXTO	DNI:13729153	970	205.153,57
SC45-189-2020/K	PEÑA HERRERA JAVIER	DNI: 94881028	970	82.644,35
SC45-186-2020/K	CACERES RUBEN WALTER	DNI: 33564789	970	86.589,89
SC45-183-2020/5	LOPEZ ROJAS JOSE LUIS	DNI: 95147813	970	326.113,97

N° SUM	IMPUTADO	CI/PAS/NIT	Art.	MULTA
SC45-77-2019/2	VARGAS ARIEL SEBASTIAN	DNI:27911927	994	11.217,90
SC45-196-2020/8	MARTA LEONARDO JAVIER	DNI: 29100414	970	154.873,34
SC45-169-2020/8	NAVA JOSE ZENON	DNI: 13715001	970	149.663,91

Maria Mabel de los Angeles Tolaba, Administradora de Aduana.

e. 17/02/2025 N° 8524/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 977 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	FALLO	ART
779-2024/7	ALMADA BRITZ MIRTHA BEATRIZ	C.I.P 3.297.090	1.563.300	RESOL-2025- 2018-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
782-2024/2	DURE NANCY GABRIELA	C.I.P 4.093.630	666.624	RESOL-2025-217- E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
780-2024/6	PRIETO RODRIGUEZ NAYELI MONSERRAT	C.I.P 5.738.902	508.950	RESOL-2025-214- E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
781-2024/4	AVALOS VERA MARIA CRISTINA	C.I.P 3.555.376	1.470.609	RESOL-2025-213- E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
782-2024/2	SILVA MARTINEZ ANTONIO	C.I.P 5.479.635	1.398.960	RESOL-2025-221- E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
777-2024/5	SANCHEZ VILLALBA CELSA	C.I.P 5.113.851	660.548	RESOL-2025-220- E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
301-2024/0	PORTILLO GIMENEZ DERLIS HERNAN	C.I.P 4.272.876	70.958,50	RESOL-2025-206- E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	947

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 17/02/2025 N° 8309/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA ROSARIO

Se notifica a los abajo mencionados que en los sumarios contenciosos que se detallan se ha resuelto CONDENAR a los sumariados en los términos de los Artículos 1018, 1023 y 1112 inc. a) de la Ley 22415 al pago de una multa por haberse configurado la infracción prevista y penada en el artículo del Código Aduanero que se detalla, INTIMÁNDOSE a su cancelación dentro del plazo de quince días de quedar firme la Resolución. Se hace saber que contra este decisorio los imputados podrán interponer los recursos previstos en el art. 1132 del Código Aduanero, al Tribunal Fiscal de la Nación o ante el Juez Federal de Rosario en turno, de forma excluyente, dentro del plazo previsto en el art. 1033 del Código Aduanero. Las mercaderías han sido destinadas de acuerdo a las previsiones de la Ley 25603 y 22415.

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI /CI	Multa	Infr.
SA52-183-2024/1	LAURA CHARCA, GLADYS	94054846	\$ 865.083	987
SA52-200-2024/4	OJEDA GARCIA, MIGUEL CARLOS ANDRES	37252727	\$ 2.140.842	987
SA52-185-2024/8	QUISPE ASISTIRI, GRACIELA MAURA	96158374	\$ 2.877.572	987
SA52-187-2024/K	SANTA CRUZ ESTRADA, NICOLAS ALEXANDER	38894037	\$ 1.040.288	987
SA52-175-2024/K	PILATTI, KEVIN OSCAR	43744944	\$ 495.067	987

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI /CI	Multa	Infr.
SA52-178-2024/K	YACUSA, RODRIGO EMANUEL	45181334	\$ 4.157.882	987
SA52-194-2024/8	GONZALEZ DE BARUA, ELENA	95447140	\$ 183.284	987
SA52-190-2024/5	ROMERO, CARLOS SALOMON	39041666	\$ 1.269.843	987
SA52-189-2024/6	ARISPE GOMEZ, FANNY	93104741	\$ 655.860	987
SA52-173-2024/3	CRUZ FAJARDO, DANIEL EUSEBIO	95242260	\$ 2.186.352	987
SA52-180-2024/7	FLORES, NORA BEATRIZ	23271207	\$ 756.352	987
SA52-159-2024/1	CHEN, WEITING	94812687	\$ 3.187.056	987
SA52-143-2024/9	ARACENA, LUIS MIGUEL	44660164	\$ 292.276	987
SA52-165-2024/1	AGUILERA, RICARDO DANIEL	36207007	\$ 4.141.696	987
SA52-109-2024/5	SANABRIA, BRIAN DAVID	42759061	\$ 824.258	987
SA52-166-2024/K	BONAFAE, FRANCISCO ALBERTO	13025962	\$ 3.136.452	987
SA52-327-2023/3	MAMANI, ROSALINO	95603431	\$ 3.973.227	987
SA52-99-2024/6	GONZALEZ, MARIA ELENA	21753062	\$ 381.588	987
SA52-140-2024/4	BILAJA, GIMENA ELIZABETH	41939196	\$ 574.395	987
SA52-167-2024/8	MARTINEZ GARCIA, RAUL	CPy 4548356	\$ 393.904	987
SA52-130-2024/0	MAYTA QUISBERT, JESUS	93163709	\$ 354.917	987
SA52-88-2024/K	MERELES, GONZALO NAHUEL	44226905	\$ 624.396	987
SA52-171-2024/7	CONDORI LOZA, GUESIDA	94487052	\$ 1.980.278	987
SA52-117-2024/7	GUILLEN, NOELIA JORGELINA	40148224	\$ 407.234	987
SA52-91-2024/1	CANABIRI, JOAQUINA GLADYS	30674642	\$ 223.249	987
SA52-168-2024/1	VILLEGAS DE CANABILI, MARINA	DNI Bol 2731706	\$ 184.150	987
SA52-146-2024/3	ZAMUDIO, DANIEL ALEJANDRO	40150547	\$ 1.854.049	987
SA52-154-2024/5	VAZQUEZ, FREDY CARLOS JOEL	42528568	\$ 276.527	987
SA52-176-2024/8	IBAÑEZ, OMAR ENRIQUE	16031964	\$ 1.381.198	987
SA52-87-2024/1	DOS SANTOS, NICOLAS MAXIMILIANO	37801424	\$ 800.007	987
SA52-133-2024/0	BARCENA, MARIA ANGELICA	24359576	\$ 402.117	987
SA52-96-2024/1	BARCENA, MARIA ANGELICA	24359576	\$ 917.918	987
SA52-102-2024/2	LIZARDO, MARCELO ERNESTO	44493954	\$ 459.377	987
SA52-98-2024/8	DOMINGUEZ, ERICA BELEN	35092404	\$ 367.261	987
SA52-95-2024/3	JAQUET, NADIA ISABEL	32632097	\$ 745.500	987
SA52-134-2024/9	AUCACHI, ROCIO DAIANA	39675115	\$ 477.458	987
SA52-94-2024/5	DA LUZ, KEVIN KEOMA	38773963	\$ 800.552	987
SA52-111-2024/2	CASTILLO, DINA LUJAN	42763863	\$ 501.560	987
SA52-113-2024/4	TOLABA, DAN NATANAEL	40765294	\$ 586.799	987
SA52-151-2024/0	LOPEZ FLORES, JESUS ALBERTO	39887489	\$ 1.231.506	987
SA52-100-2024/6	VELIZ, PABLO DAVID	32829265	\$ 3.843.726	987
SA52-116-2024/9	QUISPE, CANDELARIA CAMILA	33760940	\$ 828.200	987
SA52-129-2024/1	GAVILAN, ROBERTO CARLOS	94542185	\$ 895.686	987
SA52-323-2016/7	MIRANDA, GONZALO JOSE	42718699	\$ 120.211	987
SA52-122-2024/4	RIVERA, PAMELA VIVIANA	28648102	\$ 721.781	987

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 17/02/2025 N° 8396/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA ROSARIO

Se notifica a los abajo mencionados que en los sumarios contenciosos que se detallan se ha resuelto CONDENAR a los sumariados en los términos de los Artículos 1018, 1023 y 1112 inc. a) de la Ley 22415 al pago de una multa por haberse configurado la infracción prevista y penada en el artículo del Código Aduanero que se detalla, INTIMÁNDOSE a su cancelación dentro del plazo de quince días de quedar firme la Resolución. Se hace saber que contra este decisorio los imputados podrán interponer los recursos previstos en el art. 1132 del Código Aduanero, al Tribunal Fiscal de la Nación o ante el Juez Federal de Rosario en turno, de forma excluyente, dentro del plazo previsto en el art. 1033 del Código Aduanero. Las mercaderías han sido destinadas de acuerdo a las previsiones de la Ley 25603 y 22415.



Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI /CI	Multa	Infr.
SA52-50-2024/0	PAZ, EMILIA ISABEL	34621197	\$ 216.334	987
SA52-89-2024/8	GONZALEZ, CAROLINA ANDREA	31571927	\$ 491.711	987
SA52-193-2024/K	MACHACA, GLADYS NOELIA	37776120	\$ 270.005	987
SA52-136-2024/5	DE LOS SANTOS ENCARNACION, LEWIS DAVID	18734-2-2024	\$ 903.636	977
SA52-132-2024/2	VALLE MONTES, CRISTINA	93750090	\$ 502.847	987
SA52-147-2024/1	CHAVEZ, FERNANDA	29870576	\$ 254.949	987
SA52-127-2024/5	CASTILLO, MIRIAN ELIANA	31712068	\$ 3.619.242	987
SA52-125-2024/9	LAUMANN, JORGE WALTER	13381907	\$ 1.834.816	986
SA52-92-2024/K	HOWAN, RICARDO	44016700	\$ 918.043	987
SA52-131-2024/4	BALDIVIEZO, JUAN CARLOS	44910785	\$ 228.292	987
SA52-148-2024/K	CHAVEZ, FERNANDA	29870576	\$ 1.152.866	987
SA52-186-2024/1	ROMERO, JUAN EMMANUEL	39398120	\$ 1.024.248	987

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 17/02/2025 N° 8527/25 v. 17/02/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTA FE

Se hace saber a los abajo nombrados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la ley 22.415 (Código Aduanero) de las Resoluciones de Apertura de Sumario dictadas en el marco de las actuaciones sumariales que se describen, las que tramitan por ante la Dv. Aduana de Santa Fe, sita en calle Rivadavia Nro. 2622 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho y contestar la misma bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que conforme a lo normado en los arts. 930 y ss de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono a favor del estado de la mercadería secuestrada; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado precedentemente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación	Nombre Sumariado	D.N.I./CUIT/CI	Multa Mínima \$	Artículo Infracción Ley 22.415	Resol Nro
17481-382-2024	Gorosito Fabricio Raúl	37.836.156	207.787	987	RESOL-2024-692-E
17481-101-2024	Posta Gabriela Eugenia	24.619.610	399.860,19	987	RESOL-2024-647-E
17481-17-2024	Tolaba, Viviana Ana B.	44.754.833	176.248,72	987	RESOL-2024-515-E
17481-383-2024	Gauna Karen Emilia	36.001.821	207.797	987	RESOL-2024-693-E
17481-30-2024	Polario Nestor Miguel	40.866.029	4.413.769,92	986/987	RESOL-2024-131-E
17481-224-2021	Martinez Jose Abel	38.897.532	931.845,74	986/987	240/2021 AD SAFE
17481-388-2024	Mansud Carlos Alberto	30.637.776	1.317.418,96	987	RESOL-2024-697-E
17481-301-2024	Nelsi Cortez Sossa	95.424.573	103.505,13	987	RESOL-2024-510-E
17481-248-2024	Vajello Manuel Jose	22.188.712	457.788,42	987	RESOL-2024-521-E
17481-82-2024	Tolaba Cristian Gonzalo	36.929.104	106.436,21	987	RESOL-2024-653-E
17481-93-2024	Choroloque Prieto Ruth	19.019.181	352.920,12	987	RESOL-2024-648-E
17481-90-2024	Reballo Alicia Amanda	42.130.508	243.282,80	987	RESOL-2024-650-E
17481-293-2024	Mamani Matias Carmen	92.816.632	725.869,13	987	RESOL-2024-526-E
17481-298-2024	Gana Fernandez Eduardo	45.547.226	968.403,56	987	RESOL-2024-708-E
17481-84-2024	Ortega Ayelen	43.269.735	328.431,76	987	RESOL-2024-655-E
17481-389-2024	Mamani Ckacka Edwin	92.930.043	210.236,71	987	RESOL-2024-696-E
17459-196-2019	Integral Pack Express	30-70804672-4	765.727,65	985/987	RESOL-2024-574-E
17463-64-2019	Herrera Luciano Rodrigo	36.659.982	160.628,20	986	RESOL-2024-678-E
17463-47-2019	Veron Marcelo Fabian	17.665.987	29.205,13	985	RESOL-2024-676-E
17481-79-2021	Bulacios Diego Eduardo	29.240.776	77.529,14	985	RESOL-2024-624-E
17463-77-2019	Cantero Erminda	17.401.653	32.855,77	985	RESOL-2024-679-E
17481-207-2020	Lysik, Marcela Noelia	38.118.331	218.829,14	985	RESOL-2024-615-E
17463-65-2019	Tapia Juárez Eloy	94.255.771	87.615,38	985	RESOL-2024-675-E
17463-52-2019	Delgado, Cristian E.	23.105.602	287.670,51	985	RESOL-2024-677-E
17463-72-2019	Zayas, Alejandro Dario	36.412.174	108.789,10	985	RESOL-2024-684-E
17463-49-2019	Zayas Rodolfo Antonio	31.572.828	109.519,23	985	RESOL-2024-671-E
17463-64-2019	Herrera Luciano Rodrigo	36.659.982	160.628,20	985	RESOL-2024-678-E

Actuación	Nombre Sumariado	D.N./CUIT/CI	Multa Mínima \$	Artículo Infracción Ley 22.415	Resol Nro
17463-51-2019	López Anibal Gabriel	37.591.503	43.807,69	985	RESOL-2024-672-E
17463-86-2019	González Diego Armando	27.993.138	71.552,56	985	RESOL-2024-530-E
17481-84-2021	Zariz, Dario Adolfo	31.875.191	219.660,88	985	RESOL-2024-633-E
17463-66-2019	Villalba, Josefina Belén	40.410.507	43.807,69	985	RESOL-2024-674-E
17463-74-2019	Fernandez Ricardo Argentino	18.372.174	29.205,13	985	RESOL-2024-681-E
17481-253-2020	Lysik Maricela Noelia	38.118.331	213.966,27	985	RESOL-2024-629-E
17481-251-2020	Franco Hector David	33.903.276	29.177,22	985	RESOL-2024-630-E
17481-391-2024	Amezaya Carlos Daniel	41.340.798	3.320.153,28	985	RESOL-2024-699-E
17463-75-2019	Fiedler Walter Omar	34.166.270	164.278,84	985	RESOL-2024-680-E
17463-81-2019	Monzon Ester Estefania	48.908.472	18.253,20	985	RESOL-2024-673-E
17463-90-2019	Franco Hector David	33.903.276	36.506,41	985	RESOL-2024-666-E
17463-82-2019	Almada Marcelo Bruno	25.201.916	25.201.916	985	RESOL-2024-617-E
17481-78-2021	Lysik Maricela Noelia	38.118.331	357.826,92	985	RESOL-2024-622-E

Carlos Alberto Ronchi, Administrador de Aduana.

e. 17/02/2025 N° 8238/25 v. 17/02/2025

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2025-16359223-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8550/25 v. 19/02/2025

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2025-16362370-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 8552/25 v. 19/02/2025

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2025-84-APN-SSN#MEC Fecha: 13/02/2025

Visto el EX-2024-94849068- -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Contador Público Nacional Alberto A. SÁNCHEZ, inscripto en el Registro de Auditores Externos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN bajo la Matrícula N° 286, respecto de la Resolución RESOL-2025-48-APN-SSN#MEC de fecha 30 de enero, en relación y en ambos efectos.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/02/2025 N° 8222/25 v. 17/02/2025

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



# Asociaciones Sindicales

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 83/2025

#### RESOL-2025-83-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2019-65071215--APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 23.551, los Decretos N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003, DNU-2023-8-APN-PTE del 10 de diciembre de 2023, Resolución N° RESOL-2024-204-APN-MCH del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO del 15 de mayo de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) con domicilio en calle Agüero N° 1595, Piso 13, Departamento 10 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, requirió la ampliación de su Personería Gremial respecto de los trabajadores profesionales farmacéuticos y bioquímicos que se desempeñen en relación de dependencia en las Provincias de ENTRE RÍOS y CATAMARCA y las Ciudades de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, San Juan, Capital de la Provincia de SAN JUAN, Ciudad Capital SALTA, Provincia de SALTA y SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Capital de la Provincia de TUCUMÁN.

Que, además, solicitó la ampliación del ámbito de actuación con alcance de Personería Gremial respecto de los trabajadores profesionales bioquímicos que se desempeñen en relación de dependencia en la Provincia de MISIONES y las Ciudades de QUITILIPÍ y RESISTENCIA de la Provincia de CHACO. Posteriormente, el sindicato desistió del trámite respecto de los trabajadores Farmacéuticos y Bioquímicos que se desempeñen en relación de dependencia en la Ciudad Capital SALTA, Provincia de SALTA y de los trabajadores Bioquímicos que se desempeñen en las Ciudades de QUITILIPÍ y RESISTENCIA de la Provincia de la Provincia de CHACO y en la Provincia de MISIONES. La peticionaria es una entidad gremial de primer grado que obtuvo Personería Gremial por Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 480 del 6 de mayo de 2010, la que se encuentra registrada bajo el N° 1784 para agrupar a todos los trabajadores profesionales con título de farmacéutico que se desempeñen en relación de dependencia en farmacias privadas, farmacias mutuales e industria farmacéutica. Con zona de actuación en toda la Provincia de MISIONES y en la Ciudad de RESISTENCIA de la Provincia de CHACO, para agrupar a todos los trabajadores profesionales con título de farmacéutico que se desempeñen en relación de dependencia en farmacias privadas, farmacias mutuales con zona de actuación en la ciudad de QUITILIPÍ de la Provincia de CHACO y para agrupar a todos los profesionales con título de farmacéutico que estando bajo relación de dependencia laboral se desempeñan como directores técnicos en droguerías con zona de actuación en la Provincia de MISIONES, en la ciudad de RESISTENCIA de la Provincia del CHACO la entidad mantendrá la simple inscripción gremial sobre el resto de su agrupamiento.

Que por providencia de fecha 28 de abril de 2016, la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, compartiendo el Dictamen de su Asesoramiento Legal del 14 de igual mes y año, elevó a la entonces SECRETARÍA DE TRABAJO el Proyecto de Resolución que propicia la ampliación de Personería Gremial al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB).

Que por dictamen de fecha 16 de marzo 2020 la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyó razonable que se determine una readecuación del lapso mínimo y continuado de SEIS (6) meses a los efectos previstos en los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551. Ello en atención a la discordancia temporal entre el inicio del trámite de personería gremial y el dictado del acto resolutivo.

Que por Providencia N° PV-2020-17627756-APN-ST#MT del 17 de marzo del 2020 la entonces SECRETARIA DE TRABAJO dispuso devolver las actuaciones a la Dirección de origen para la realización del procedimiento previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551.

Que en ese estado la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO, área con competencia específica en la materia por Providencia N° PV-2024-70724817-APN-DNAS#MT del 5 de julio de 2024 intimó al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) a readecuar el período de verificación y compulsas de representatividad al período comprendido entre diciembre 2023 y mayo 2024 conforme la normativa

citada precedentemente. La entidad gremial peticionante contestó el requerimiento manifestando que el 2 de octubre del 2020 readecuó y presentó nueva afiliación.

Que por otro lado señaló, que a su criterio todas las entidades preexistentes fueron debidamente notificadas y ejercieron sus respectivos derechos y que la que ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA-FILIAL CATAMARCA no reviste el carácter de preexistente. Remitidas las actuaciones por la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión indicando que mantiene el criterio fijado en el dictamen de fecha 16 de marzo de 2020 en cuanto a la necesidad en el caso particular de requerir a la entidad peticionaria una readecuación del lapso mínimo y continuado de SEIS (6) MESES a los efectos previstos en los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551.

Que, habiendo tomado intervención la Sala II integrante de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dicta sentencia definitiva en la Causa CNT 018598/2020 Autos: SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS c/ MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRO s/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES, con fecha 28 de octubre de 2024, resolviendo: Hacer lugar a la demanda entablada por el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS contra el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- actual SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- y reconocer la ampliación de actuación con alcance de Personería Gremial.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en virtud de la manda judicial impetrada, aconseja proceder a otorgar la personería gremial en el ámbito personal y territorial respecto de los trabajadores profesionales con título de farmacéutico que se desempeñen en relación de dependencia en farmacias privadas, farmacias hospitalarias (hospitales privados), farmacias mutuales, droguerías, colegios profesionales e industria farmacéutica, con zona de actuación en la Provincia de ENTRE RÍOS y las Ciudades de: LA PLATA, Partido homónimo, Provincia de BUENOS AIRES; SAN JUAN, Departamento Capital, Provincia de SAN JUAN; y SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Departamento Capital, Provincia de TUCUMÁN. Asimismo, reconocer la ampliación del ámbito de actuación con alcance de Personería Gremial a los trabajadores profesionales con título de farmacéutico que se desempeñen en relación de dependencia en farmacias privadas, farmacias hospitalarias (hospitales privados), farmacias mutuales, droguerías e industria farmacéutica, con zona de actuación en la Provincia de CATAMARCA y a los trabajadores profesionales con título de bioquímico que se desempeñen en relación de dependencia en laboratorios de análisis clínicos, con zona de actuación en las Provincias de CATAMARCA y ENTRE RÍOS y las Ciudades de LA PLATA, Partido homónimo, Provincia de BUENOS AIRES; SAN JUAN, Departamento Capital, Provincia de SAN JUAN; y SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Departamento Capital, Provincia de TUCUMÁN, conforme ha sido ordenado.

Que el servicio jurídico permanente tomó la intervención en el marco de sus respectivas competencias.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley N° 23.551, corresponde otorgar la ampliación de la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y sus modificatorias, Decreto N° 467/88 y la Resolución N° RESOL-2024-204-APN-MCH del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS con domicilio en la calle Agüero N° 1595, Piso 13, Departamento 10 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la ampliación de su Personería Gremial en el ámbito personal y territorial respecto de los trabajadores profesionales con título de farmacéutico que se desempeñen en relación de dependencia en farmacias privadas, farmacias hospitalarias (hospitales privados), farmacias mutuales, droguerías, colegios profesionales e industria farmacéutica, con zona de actuación en la Provincia de ENTRE RÍOS y las Ciudades de: LA PLATA, Partido homónimo, Provincia de BUENOS AIRES; SAN JUAN, Departamento Capital, Provincia de SAN JUAN; y SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Departamento Capital, Provincia de TUCUMÁN. Asimismo, reconoce la ampliación del ámbito de actuación con alcance de Personería Gremial a los trabajadores profesionales con título de farmacéutico que se desempeñen en relación de dependencia en farmacias privadas, farmacias hospitalarias (hospitales privados), farmacias mutuales, droguerías e industria farmacéutica, con zona de actuación en la Provincia de CATAMARCA y a los trabajadores profesionales con título de bioquímico que se desempeñen en relación de dependencia en laboratorios de análisis clínicos, con zona de actuación en las Provincias de CATAMARCA y ENTRE RÍOS y las Ciudades de LA PLATA, Partido homónimo, Provincia de BUENOS AIRES; SAN JUAN, Departamento Capital, Provincia de SAN JUAN; y SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Departamento Capital, Provincia de TUCUMÁN, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva dictada el 28 de octubre de 2024 por la SALA II de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL



TRABAJO en autos caratulados: "SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS c/ MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRO s/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" (Expediente Nº 18598/2020).

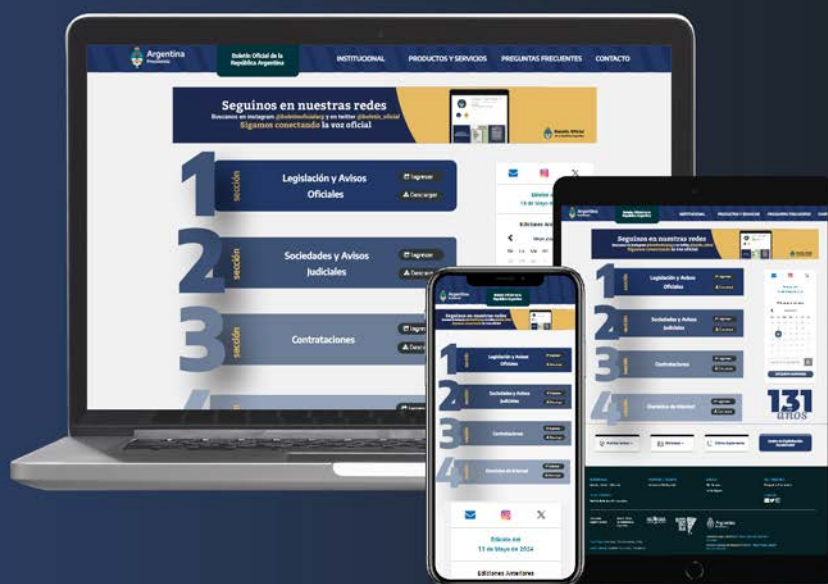
ARTÍCULO 2º: Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

e. 17/02/2025 N° 8313/25 v. 17/02/2025

## ¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

### ¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!



# Convenciones Colectivas de Trabajo

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 465/2024

#### DI-2024-465-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-40080205- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/7 del documento N° RE-2024-40080127-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-40080205- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL LUJAN-, por la parte sindical, y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, ratificado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el documento N° RE-2024-111140226-APN-DGD#MT, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1244/11 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL LUJAN-, por la parte sindical, y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, ratificado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el documento

N° RE-2024-111140226-APN-DGD#MT, obrante en las páginas 5/7 del documento N° RE-2024-40080127-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-40080205- -APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1244/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 6987/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 467/2024**  
**DI-2024-467-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-73715609- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004) y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2023-73673301-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-73715609- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo, celebrado en fecha 26 de junio de 2023, entre el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, por la parte sindical, y la CAMARA DE ARMADORES DE POTEROS ARGENTINOS (CAPA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones referentes al mecanismo de liquidación para determinados adicionales, conforme los términos que surgen del texto pactado.

Que al respecto de las sumas pactadas con carácter no remunerativo, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-73673301-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-73715609- -APN-DGD#MT, celebrado entre el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, por la parte sindical, y la CAMARA DE ARMADORES DE POTEROS ARGENTINOS (CAPA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 6994/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 466/2024**

**DI-2024-466-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-112215824- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-112215610-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-112215824- -APN-DGD#MT, obran el acuerdo y su escala salarial celebrados con fecha 25 de septiembre de 2024 entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1458/15 "E", del cual resultan signatarias, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.



Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárense homologados el acuerdo y su escala salarial obrantes en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-112215610-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-112215824- -APN-DGD#MT celebrados entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1458/15 "E".

**ARTÍCULO 4°.-**Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 468/2024**

**DI-2024-468-APN-DNRYRT#MCH**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-154330057- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-154329840-APN-DGD#MT, en el documento N° RE-2024-42524563-APN-DTD#JGM, en el documento N° RE-2024-30188060-APN-DGD#MT, y en el documento N° RE-2024-77997703-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-154330057- -APN-DGD#MT, obran los acuerdos y sus escalas salariales, celebrados en fechas 19 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GODEL QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los acuerdos de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1319/13 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes se circunscriben a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados el acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-154329840-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-42524563-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2023-154330057- -APN-DGD#MT, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA

ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GODEL QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárense homologados el acuerdo y sus escalas salariales obrantes en los documentos N° RE-2024-30188060-APN-DGD#MT y N° RE-2024-77997703-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-154330057-APN-DGD#MT, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GODEL QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1319/13 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 6997/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 469/2024**  
**DI-2024-469-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-21958178- -APN-DNRYRT#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del documento N° IF-2023-21966176-APN-DNRYRT#MT del Expediente N° EX-2023-21958178- -APN-DNRYRT#MT obran el acuerdo y su anexo celebrados en fecha 16 de febrero de 2023 entre el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), por la parte sindical, y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan actualizar el importe del viático diario a partir del 1° de marzo de 2023 y determinar las pautas para el reconocimiento de viáticos aplicables a los trabajadores del Organismo alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E" aprobado por Laudo 16/92 (T.O. por Resolución S.T. N° 924/10)

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.



Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y su anexo obrantes en las páginas 1/2 del documento N° IF-2023-21966176-APN-DNRYRT#MT del Expediente N° EX-2023-21958178- -APN-DNRYRT#MT celebrados entre el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), por la parte sindical, y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 6999/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 470/2024**

**DI-2024-470-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-113798960- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2023-113798824-APN-DGD#MT y RE-2024-39473186-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-113798960- -APN-DGD#MT obran los acuerdos y sus anexos, celebrados en fecha 13 de julio de 2023 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES

DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, e IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA CASINO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los acuerdos de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 802/06 “E”, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes se circunscriben a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y sus anexos obrantes en el documento N° RE-2023-113798824-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-113798960- -APN-DGD#MT, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, e IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA CASINO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárense homologados el acuerdo y sus anexos obrantes en el documento N° RE-2024-39473186-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-113798960- -APN-DGD#MT, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, e IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA CASINO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 802/06 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7000/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 471/2024**  
**DI-2024-471-APN-DNRYRT#MCH**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-34361767- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2023-34361663-APN-DGD#MT, y RE-2023-63235493-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-34361767- -APN-DGD#MT, obran agregados respectivamente los acuerdos celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1586/18 "E", conforme la vigencia y detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados, y las obrantes en esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos encuentra concordancia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-34361663-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-34361767- -APN-DGD#MT, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-63235493-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-34361767- -APN-DGD#MT, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1586/18 "E".

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7001/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 473/2024**

**DI-2024-473-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-150193325- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2023-150192865-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-150193325- -APN-DGD#MT, obra el Acuerdo celebrado con fecha 13 de diciembre de 2023 entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA), por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes pactan una asignación no remunerativa por única vez y un incremento salarial, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, con respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA), por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2023-150192865-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-150193325- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7002/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 477/2024**

**DI-2024-477-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-01662510- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/8 del documento N° RE-2024-01662460-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-01662510- -APN-DGD#MT, obra el Acuerdo celebrado con fecha 15 de diciembre de 2023 entre SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa DIAGNOSTICOS Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1672/22 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2024-862-APN-PTE.



Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa DIAGNOSTICOS Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante en las páginas 6/8 del documento N° RE-2024-01662460-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-01662510- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1672/22 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7064/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 478/2024**  
**DI-2024-478-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-66109323- -APN-DGD#MT, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 06/07 del documento N° RE-2023-66109289-APN-DGD#MT de los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la empresa MAR MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, ratificado por la parte empresaria en la página 01 del documento N° RE-2024-16292538-APN-DGD#MT y por la entidad sindical en la página 01 del documento N° RE-2023-148352024-APN-DTD#JGM de autos.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en la página 08 del documento N° RE-2023-66109289-APN-DGD#MT de autos.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (EX DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o.2004), el artículo 10° del Decreto N°200/88 y sus modificatorias, el DECTO-2024-862-APN-PTE y el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa MAR MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, obrante en las paginas 06/07 del documento N° RE-2023-66109289-APN-DGD#MT, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

**ARTICULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las paginas 06/07 y 08 del documento N° RE-2023-66109289-APN-DGD#MT de autos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente.

**ARTICULO 4°.-** Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7065/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 479/2024**

**DI-2024-479-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-139044809- -APN-ATRG#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 4/5 del documento N° IF-2023-139048324-APN-ATRG#MT y en el documento N° IF-2023-144889046-APN-ATRG#MT del Expediente N° EX-2023-139044809- -APN-ATRG#MT, obran el acuerdo y acta complementaria, celebrados por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, por la parte sindical, y la DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los citados instrumentos, las partes pactan modificaciones en los artículos 56, 58 y 61 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1072/09 "E", conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de sus personerías gremiales.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárense homologados el acuerdo y acta complementaria celebrados entre la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, por la parte sindical, y la DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por la parte empleadora, obrantes en las páginas 4/5 del documento N° IF-2023-139048324-APN-ATRG#MT y en el documento N° IF-2023-144889046-APN-ATRG#MT, ambos del Expediente N° EX-2023-139044809- -APN-ATRG#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTICULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1072/09 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 480/2024**

**DI-2024-480-APN-DNRYRT#MCH**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-123352678- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2023-123352472-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-123352678- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece un pago de carácter único y extraordinario, de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que la representación sindical ha denunciado la inexistencia de delegados de personal en la empresa en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante, respecto a la gratificación pactada en el punto primero e independientemente del marco en el cual fuera acordada, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-123352472-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-123352678- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7070/25 v. 17/02/2025

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 481/2024

DI-2024-481-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-44996842- -APN-DGD#MT las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2023-44996395-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-44996842- -APN-DGD#MT obra el acuerdo de fecha 19 de abril de 2023 celebrado por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical, y la empresa SACME SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través del presente, se pacta una recomposición salarial, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1311/2013 "E".

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical y la empresa SACME SOCIEDAD ANONIMA , por la parte empleadora, que luce en el documento N° RE-2023-44996395-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2023-44996842- -APN-DGD#MT conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 7071/25 v. 17/02/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 462/2024**  
**DI-2024-462-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-32075973- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/5 del documento N° RE-2024-32075909-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-32075973- -APN-DGD#MT, obra el Acuerdo celebrado con fecha 25 de septiembre de 2023 entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.



Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante en las páginas 2/5 del documento N° RE-2024-32075909-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-32075973- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 463/2024**

**DI-2024-463-APN-DNRYRT#MCH**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-25485558- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento N° RE-2024-25453330-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-25485558- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que las partes son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1660/2022 "E".

Que, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en la página 2 del documento N° RE-2024-25453330-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-25485558-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Empresa N° 1660/2022 "E".

ARTÍCULO 4°.-Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento

homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2025 N° 6738/25 v. 17/02/2025

# ¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.



# Avisos Oficiales

## ANTERIORES

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de FAST CAMBIO S.A. (CUIT 30-71627429-9) y al señor Adrián Esteban DOLEZEL (DNI 26.061.928), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8306, Expediente EX-2024-00042516-GDEBCRA-GSENF#BCRA, caratulado "FAST CAMBIO S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial

Verónica Favale, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2025 N° 8126/25 v. 20/02/2025

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Avenida Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que ha resuelto DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y REVOCAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS COOPERATIVAS Y MUTUALES a las siguientes entidades:

RES	AÑO	MAT	ENTIDAD	PROVINCIA
252	2025	SE266	ASOCIACIÓN MUTUAL CONSTRUYENDO EL FUTURO	SANTIAGO DEL ESTERO
246	2025	CBA 1112	ASOCIACIÓN MUTUAL CREDIX	CORDOBA
251	2025	MZA 581	ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS CONCESIONARIOS DE CUYO - A.M.E.C.CU	MENDOZA
253	2025	CF 3063	ASOCIACIÓN MUTUAL SUR VERDE	CABA
259	2025	CF 2975	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS Y COMUNIDADES DE LUZ	CABA
247	2025	CF 2972	MUTUAL COMPROMISO Y LEALTAD	CABA
250	2025	TUC449	MUTUAL DE PELUQUEROS PROFESIONALES DE LA BELLEZA	TUCUMAN
249	2025	FSA 81	ASOCIACIÓN MUTUAL ESTACIONEROS DE FORMOSA (AMEF)	FORMOSA
248	2025	BA 3191	ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DE CORONEL DORREGO	BS.AS.
256	2025	LR 117	CENTRO MUTUAL PROGRESO RIOJANO	LA RIOJA

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos. Además a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 t.o. Dto. N° 2017 modificado por Dto. 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 14/02/2025 N° 7922/25 v. 18/02/2025

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Avenida Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la MATRICULA las siguientes entidades:

RES	AÑO	MAT	ENTIDAD	PROVINCIA
229	2025	19950	COOP DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA	CORRIENTES
230	2025	28967	COOP. DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y DE VIVIENDAS SAN ANTONIO LTDA	CORRIENTES
233	2025	15339	COOP DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EL MANGRULLO LTDA	CORRIENTES
237	2025	8846	COOP AGROPECUARIA COLONIA LA ELISA LTDA	CORRIENTES
238	2025	11410	COOP DE VIVIENDA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BASAIL LTDA	CHACO
239	2025	20707	COOP DE CONSUMO CRÉDITO VIVIENDA Y SERVICIOS LA MISIÓN LTDA	CHACO
240	2025	24073	COOP DE TRABAJO ESTIBADORES PUERTO SANTA FE CAPITAL LTDA	SANTA FE
258	2025	40737	COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA GUÍAS DE PESCA LTDA	CORRIENTES

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos. Además a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 t.o. Dto. N° 2017 modificado por Dto. 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 14/02/2025 N° 7923/25 v. 18/02/2025



¿DÓNDE NOS  
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA



**Boletín Oficial de la  
República Argentina**



**Secretaría Legal  
y Técnica**  
Presidencia de la Nación